

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO



Historia con futuro

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

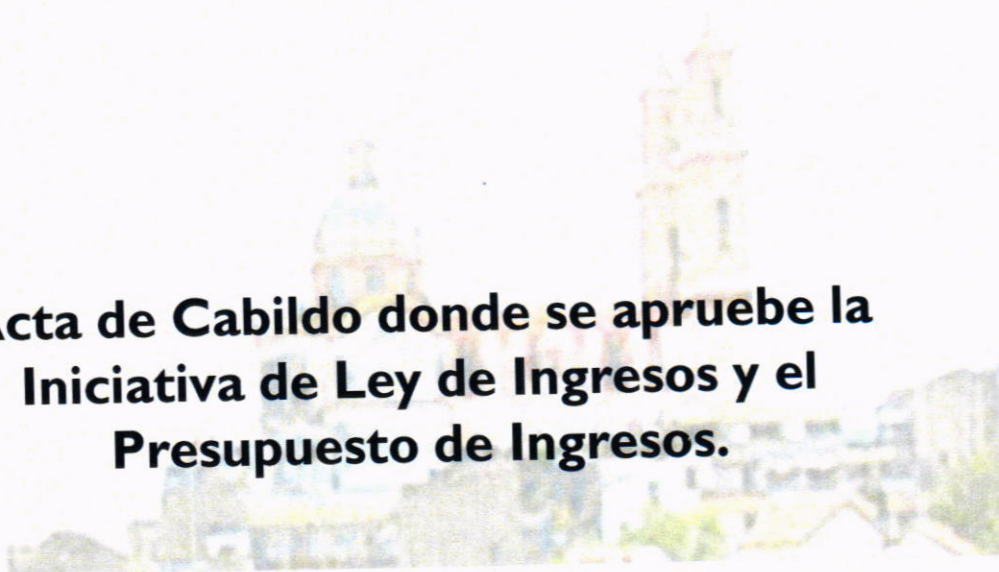


Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Acta de Cabildo donde se aprueba la
Iniciativa de Ley de Ingresos y el
Presupuesto de Ingresos.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018
TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021**

-----En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, previa convocatoria a los integrantes Edilicios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 56 y 98 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, se procede a celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración del Quórum Legal.-----
2. Propuesta y Aprobación del orden del día.-----
3. Lectura y aprobación en su caso del Acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre del año en curso.
4. Informe del estado en que recibe la Administración Municipal que estuvo en funciones de 2015 a 2018.-----
5. Comisiones de los regidores de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.-----
6. Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.-----
7. Designación de apoderados legales del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.-----
8. Asuntos Generales.-----
9. Clausura de la Sesión.-----

-----En desahogo del primer punto del Orden del día, y en uso de la palabra, el C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero solicita al Secretario de Gobierno realice el pase de lista de los integrantes del Honorable Cabildo Municipal. Por lo que da cuenta de la asistencia de los C.C. C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; C. Delfa Thalía Rodríguez Rodríguez, Sindica Municipal; C. Andrés Bahena Montero, C. Sandra Castro Zambrano, C. Juan Ángel Pérez Guadarrama, C. Carlos Barrera Alday, C. Mario Alberto Gómez Moronatti, C. Obdulia Naranjo Cabrera, C. José Luis Ortega Fuentes, C. Silvino Gerónimo Guzmán Reyes y Joaquín Díaz Bustos.-----

-----Acto continuo, el Presidente Municipal Constitucional, en uso de la palabra manifiesta que en virtud de encontrarse la **TOTALIDAD** de los Ediles que integran la Comuna Municipal en la presente Sesión y con la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, declara que existe Quórum Legal, razón por la cual, los acuerdos

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



que se tomen en la presente Sesión de Cabildo adquieren plena validez jurídica.

-----En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario de Gobierno, Lic. Esteban Sotelo Salgado, dio lectura a la propuesta del orden del día, sin que medio intervención alguna, en uso de la palabra el Presidente Municipal, instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que someta a votación la propuesta del Orden del día correspondiente para su aprobación resultando que el Honorable Cabildo Municipal:

-----**POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----
ACUERDA-----

-----**APROBAR.**- El Orden del día a desahogarse en la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.- Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**Doy Fe.**-----

----- Acto seguido se procedió a desahogar el punto número tres del orden del día relativo a la lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre del año 2018. En uso de la palabra el Secretario de Gobierno solicita al Honorable Cabildo la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada, por lo que en ese sentido solicita al Secretario de Gobierno someta a votación la presente propuesta, resultando que el Honorable Cabildo Municipal:-----

-----**POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----
ACUERDA-----

-----**APROBAR.**- La dispensa de la lectura del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho. Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**Doy Fe.**-----

----- Acto continuo se procedió a desahogar el cuarto punto del orden día, relativo al estado en que se recibe la Administración Municipal que estuvo en funciones de 2015 al 2018. En uso de la palabra el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno dé lectura al informe correspondiente y que a la letra dice: Estado en el que se recibe la Administración Municipal. Secretaría de Administración y Finanzas Municipales. **Tesorería.** Esta área se recibió sin información documental en físico que determine la veracidad de los compromisos relacionados el día 28 de septiembre del año en curso. (Ejemplo: pólizas de seguro de Seguridad Pública, pagos pendientes, etc) No fue entregada por la administración saliente documentación física de proveedores, pasivos contingentes, obra pública, 3 x 1 y demás programas que maneja el Ayuntamiento. En la entrega de las cuentas bancarias no fue



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

entregada la chequera, Token ni información para poder proceder con la operación normal de tesorería (lo que generó atraso). La administración saliente no entregó los archivos para dar seguimiento a las obligaciones fiscales del Ayuntamiento. **Recursos Humanos:** No se encontraron contratos actualizados del personal eventual, el personal de confianza no cuenta con expedientes completos, no se encontraron nombramientos de puestos de mando, se encontró relacionado en la lista de nómina personas que no se encuentran laborando, así como personas con compensaciones sin justificar, faltaron equipos de cómputo relacionados en la lista de entrega recepción, se encontró personal que no está situado en su área de adscripción sin actas de comisión, no se recibió lista de logros sindicales, **Desarrollo Económico,** no se recibió expedientes, archivo muerto, oficios u otros que indicaran acciones y/o proyectos pendientes. **Predial:** Se recibió lo que se encontraba enlistado de bienes muebles, no se encontraron archivos que registrar. **Servicios Municipales de Limpia (saneamiento básico)** se recibió en mal estado el parque vehicular, oficina y mobiliario, **DIF:** No se recibieron manuales de procedimientos, ni organigrama, ni planes de trabajo. Por lo que se proceda con los trámites legales correspondientes, a las autoridades competentes para requerir la información faltante a los servidores públicos salientes y proceda a las aclaraciones pertinentes. En uso de la palabra la palabra el Presidente Municipal informó que el día de ayer veintitrés de octubre del año en curso asistieron los CC. Delfa Thalía Rodríguez Rodríguez, Síndica Procuradora Municipal y el C. Lic. Benito García Meléndez, Secretario de Administración y Finanzas Municipal, a la Ciudad de Iguala de la Independencia a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) para conocer la situación fiscal en que se encuentra el H. Ayuntamiento y que la Administradora les hizo del conocimiento que existe un adeudo por la cantidad de \$85'000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos) por concepto de impuestos no pagados, comentó que si desean contar con esta información se les hará llegar a través de sus correos electrónicos. En uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes, solicitó se realice un estudio minucioso en la nómina.-----

----- Acto seguido se procedió a desahogar el quinto punto del orden del día, relativo a las Comisiones de los regidores de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, en uso de palabra el Presidente Municipal M.A. Marcos Efrén Parra Gómez solicitó al Secretario de Gobierno diera lectura a las comisiones de cada uno de los regidores, las cuales quedaron de la siguiente manera, mencionando que se tomó en consideración su solicitud. 1. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas: Presidente: Mario Alberto Gómez Moronatti, Secretario: Ing. Silvino Gerónimo Guzmán Reyes, Vocal: Lic. Andrés Bahena Montero. 2. Comisión de Educación y Juventud: Presidente: C. Carlos Barrera Alday. Secretario: Lic. José Luis Ortega Fuentes, Vocal: Ing. Silvino Gerónimo Guzmán Reyes. 3. Comisión de Comercio y Abasto Popular: Presidente: Lic. José Luis Ortega Fuentes. Secretario: Ma. Elena Hernández Pérez. Vocal: Lic. Juan Ángel Pérez Guadarrama. 4. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social: Presidente: Ing. Silvino Gerónimo Guzmán Reyes. Secretario: Lic. Mario Alberto Gómez Moronatti. Vocal: C. Joaquín Díaz Bustos. 5. Comisión de Desarrollo Rural: Presidente: C. Joaquín Díaz Bustos. Secretario: Lic. Andrés Bahena Montero. Vocal: C. Joaquín Díaz Bustos. 6. Comisión de Equidad y Género: Presidente: Lic. Obdulia Naranjo Cabrera. Secretario: C. Sandra Castro Zambrano. Vocal: C. Joaquín Díaz Bustos. 7. Comisión de Atención y

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

MUNICIPAL

Participación Social de Migrantes: Presidente: Ma. Elena Hernández Pérez. Secretario: Lic. Juan Ángel Pérez Guadarrama. Vocal: Lic. Obdulia Naranjo Cabrera. 8. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presidente: Lic. Juan Ángel Pérez Guadarrama. Secretario: Lic. Obdulia Naranjo Cabrera. 9. Comisión de Asuntos Indígenas: Presidente: Lic. Andrés Bahena Montero. Secretario: C. Sandra Castro Zambrano. Vocal: Lic. Mario Alberto Gómez Moronatti. 10. Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Espectáculos. Presidente: C. Sandra Castro Zambrano. Secretario: C. Carlos Barrera Alday. Vocal: Ma. Elena Hernández Pérez. Leída que fue y en uso de la palabra el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno someta a votación la propuesta de las comisiones y sea enviada a cada uno de los Ediles a sus correos electrónicos resultando que el Honorable Cabildo Municipal:-

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDA

APROBAR.- Con fundamento en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en Vigor, las comisiones de los regidores municipales del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Doy Fe.

- - - - -Acto seguido se procedió a desahogar el sexto punto del orden del día relativo a Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. En uso de la palabra, el Presidente municipal La iniciativa de Ley de Ingresos es un compendio que parte de una exposición de motivos, una justificación y la propuesta que incluye los ingresos de los que nosotros vamos a poder ser receptores, no cambia en ningún sentido, excepto que hay una parte que no está considerando el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cobro a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de postes, el cobro de Telmex y el cobro que también debemos hacer a las empresas que se dedican al servicio de Tv cable, (cableras), que hasta el momento por una razón no ha sido contemplado pero que están solicitando que se incluya, incluye también una reconsideración en la tasa de valores que no ha sido actualizada pero para que no haya un incremento importante, incluye una reducción en la tasa, ¿qué es lo que pasa actualmente?, el valor catastral es de diez pesos y el valor comercial es de ochenta pesos, tenemos que irnos ajustando al valor del mercado por dos razones, en el momento de las transacciones de compraventa el impuesto se cobra sobre el valor que tiene catastro y está por muy debajo del mercado, la idea es que vayamos acercándonos a la realidad, tiene muchos años que no se hace, para que no cause un impacto fuerte en las diferencias, estamos haciendo una reducción en las tasas de un 20 a un 12%, de tal forma que esto se maneje con un equilibrio y así se continuará para el próximo año o en la medida de lo posible lo que se alcance ahora es una actualización del catastro, desde hace cuando menos ocho años no se han actualizado los valores del catastro y hay gente que tenía un terreno y construyó y sigue pagando como si fuera terreno sin construcción, o gente que le agregó un piso, o una recámara y esto hace que

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON
2018-2021

por falta de esta actualización los montos de recaudación no aumentan, y a nosotros nos tasan como municipio para otorgarnos las participaciones nos tasan en función de la recaudación que hagamos, la pretensión es que podamos aumentar la recaudación, por eso es que estoy pidiendo a todas las áreas que tengan relación con algún cobro que todo pase a la tesorería, porque eso va a aumentar nuestra recaudación y las participaciones, nosotros vivimos en un 90% de participaciones federales, nuestra recaudación es mínima, pero necesitamos aumentar nuestra recaudación, incluye también una reconsideración en los valores catastrales de lo que son las zonas comerciales, como ejemplo dijo que no es lo mismo tasar la casa de los Ortega con el mismo código postal con la casa de enfrente que renta tres locales comerciales, ahí habrá una reconsideración, eso es de manera general la propuesta de Ley de Ingresos, el resto no implica ningún otro cambio en relación a la del año pasado. En uso de la palabra la Regidora Ma. Elena Hernández Pérez comentó que ha visto que la economía en el municipio ha sufrido un baja en el turismo en el comercio, donde estipula que el 4% lo fija el Estado en el Catastro, y creo que se tendrá que hacer una revisión para que el usuario esté pagando lo que le corresponde. En uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes, manifestó que por lo que respecta al Rastro Municipal, solicito que se aplique la Ley a los que son productores porque anteriormente se estaba establecido un monto y se estaba cobrando a unos un poco más o a otros por ser amigos o compadres, les cobraban menos, por lo que respecta a la recolección de basura comentó que se habla de un descuento del 30% en la tarifa normal, para quien separe sus residuos, en lugar de pagar \$4.50 pagaría \$3.50, en este caso sería un mayor incentivo a quien aplique esta medida quedando aproximadamente en \$ 2.00. En ese sentido pregunta al Presidente cuál será el destino de esos residuos. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que existe un plan que pretende hacer la tarea de separación de los residuos orientando a la población, en instituciones educativas, sector turístico, comercio, restaurantes, de tal manera que iniciemos una cultura de la separación de la basura para obtener esta aceptación de la población estamos brindando un estímulo para poder conseguirlo y en esa separación nosotros tendremos la comercialización de lo que se pueda hacer, por lo que respecta al artículo 65 respecto al aprovechamiento de la vía pública, se debería de llevar a cabo una supervisión ya que se tiene invadida de postes, macetas, donde los negocios están utilizando la vía pública con mesas, anuncios, carteles o estacionamientos, se ha dado el caso de que uno se estaciona y ya se están molestando sabiendo que hay un lineamiento federal que es de metros hacia ambas aceras, por lo que respecta a tránsito municipal, no contemplan implementar alguna multa por hacer uso del celular los que van manejando o por ir utilizando cualquier instrumento que distraiga al conductor del volante hay mujeres que se van maquillando y algunos conductores que van hasta comiendo al momento de ir manejando. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que le parece muy buena propuesta y que se tomará en cuenta, así como también tener un control de que todos los motociclistas hagan uso del casco para que los proteja. En uso de la palabra la regidora Sandra Castro Zambrano comentó que respecto a las tiendas Oxxo también se les cobre el impuesto de acuerdo a su ubicación, porque el costo de sus productos también varía de acuerdo a la ubicación. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que no habiendo más observaciones solicita al Secretario de Gobierno someta a votación las observaciones que se han realizado en relación al cobro de multas a las personas que vayan

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

conduciendo y haciendo uso del teléfono celular, o a las personas que estén conduciendo y no traigan casco propio para motocicleta. En ese sentido el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno someta a votación la presente propuesta y se pueda incluir, resultando que el H. Cabildo Municipal:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDA

APROBAR. Las observaciones realizadas a la Ley de Ingresos por los Ediles del H. Cabildo Municipal.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.

En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que el otro tema es el cobro diferenciado de las autorizaciones de licencias de funcionamiento de acuerdo a su ubicación geográfica, a solicitud de la C. Regidora Sandra Castro Zambrano, por lo que en ese sentido solicita al Secretario de Gobierno someta a votación la presente propuesta, resultando que el H. Cabildo Municipal:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDA

APROBAR. La propuesta de modificación en el cobro diferenciado de las autorizaciones de licencias de funcionamiento de acuerdo a su ubicación geográfica, a solicitud de la C. Regidora Sandra Castro Zambrano.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.

Acto continuo y en uso de la palabra el Presidente Municipal pregunta si no hay otro comentario a la Ley de Ingresos sujeta a los cambios que se han dado a conocer, solicita al Secretario de Gobierno someta a votación la propuesta, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero de la Ley de Ingresos, resultando que el H. Cabildo Municipal:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDA

APROBAR. La propuesta, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

Acto continuo se procedió a desahogar el séptimo punto del orden del día, relativo a la designación de apoderados legales del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. En uso de la palabra el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura a la ficha informativa: Apoderados legales del Ayuntamiento; facultades y alcances y que a la letra dice: La Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 61 fracción XIX establece la posibilidad de designar apoderados legales o representantes legales, limitados para atender solamente asuntos jurídicos del gobierno municipal. Se autorizarían para que pudieran representar y defender los intereses jurídicos del municipio en los términos más amplios que conforme a derecho proceda, quienes deberán acudir ante fedatario público a después de ser autorizados, para protocolizar su carácter de apoderados legales del ayuntamiento. Este poder tendrá los efectos de un poder para pleitos y cobranzas, así como facultades para actuar como representante legal y mandatario judicial, con facultades suficientes para autorizar personas para que puedan oír y recibir notificación, así como para que puedan autorizar a profesionales en derecho para comparecer por ellos en procedimientos legales y jurisdiccionales a que haya lugar. Situación actual: El gobierno municipal tiene juicios actualmente en las ciudades de Chilpancingo, Iguala, Acapulco y Taxco. Todos los documentos, escritos, demandas y contestaciones de demandas, tiene que ser firmadas por la síndico; y cuando se solicita la presencia del representante legal de municipio, tendría que acudir la síndico personalmente. Ventajas de tener apoderados: El gobierno municipal puede responder al mismo tiempo y con eficacia, a las necesidades jurídicas en las cuatro ciudades en la que tenemos juicios en trámite. Propuestas de apoderados legales: 1. David Sánchez Apreza, Contralor Municipal y de Asuntos Jurídicos. 2.- Brenda Martínez Morales. Subsecretaria. 3.- Hermes Teodoro González, Subdirector de Asuntos Jurídicos. 4.- Erick Javier Ocampo Pérez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos. 5.- Carlos Gómez Flores, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos. Posteriormente de la lectura y en uso de la palabra el Presidente Municipal M.A. Marcos Efrén Parra Gómez, instruye al Secretario de Gobierno para que someta a votación, la presente propuesta, resultando que el H. Cabildo Municipal:-

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDA

-APROBAR.- Con fundamento en el Artículo 61, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en Vigor, designar Apoderados Legales del Ayuntamiento o representantes legales, limitados para atender solamente asuntos jurídicos del Gobierno Municipal. -Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.

Acto seguido se procedió a desahogar el punto número ocho del orden del día, relativo a:

ASUNTOS GENERALES

-1.- En uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes, hizo

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



entrega al Presidente Municipal, de una copia fotostática simple del expediente administrativo número PFFA/19.3/2017-2004-17, en el cual la C. Lic. Mayra Mireya Ramírez García, acusa a C. Manuel Jaimes Salgado de ser el incitador de un incendio forestal. En uso de la palabra el Presidente Municipal comenta que, entiendo que la Lic. Mayra Mireya Ramírez García, acusó a unas personas de haber provocado un incendio, se fueron a curso legal y los acusados se defendieron y no hubo cargo alguno, a lo que el Presidente Municipal pregunta si ellos reclamaron ante autoridad judicial, en uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes respondió, que no. En uso de la palabra el Presidente Municipal manifestó que si una persona que acusa a otra y no resulta el juicio favorable a la acusación, cómo se le puede impedir a alguien que pudiera estar en la Administración si no tiene siquiera alguna acusación, no tiene más que una imputación que hizo y el juez no le reconoció que las pruebas testificaban la acusación, si las personas se sintieron dañadas y no han levantado una acusación, nosotros estaríamos imposibilitados para que la situación de la Directora se pueda poner en tela de juicio. En uso de la palabra la Regidora Obdulia Naranjo Cabrera, comentó que acudió a la invitación que se le hizo para la entrega de paquetes en el estacionamiento del Ayuntamiento Municipal, dijo que le gustaría hacer una observación de que la encargada del Medio Ambiente entregó en esos momentos unos productos que son químicos, es veneno y se los está dando para alimentar al maíz y el frijol en la zona alta de montaña, si hubiese habido un periodista en ese momento, eso nos hubiese afectado al Cabildo y al Ayuntamiento porque es la encargada del Medio Ambiente y está promocionando químicos, tengo entendido que la SAGARPA te da a elegir el paquete que tú quieres darle a la gente, creo que tenemos que ser congruentes porque ella recalcó que es la Encargada del Medio Ambiente y está promocionando productos químicos (veneno). -----

-----2.- En uso de la palabra la Regidora Obdulia Naranjo Cabrera comentó que se les hizo llegar una invitación por parte de la Dirección de Salud, en la Comunidad de Huajojutla, que era a las 11:30 de la mañana y que a ella se la hicieron llegar a las 10:50 de la mañana, por lo que en ese sentido solicita sean más respetuosos los directores y se les pida que por lo menos la invitación se les haga llegar con veinticuatro horas de anticipación. -----

3.- En uso de la palabra el Regidor Ing. Silvino Gerónimo Guzmán Reyes comentó que anda circulando un video de la prepotencia y maltrato hacia un ciudadano que estaba trabajando para llevar el sustento a su hogar, y ver de qué manera evitar se le siga agrediendo, en la calle nueva está un proveedor que no le dejan vender su producto, es un productor de papaya, se habló con el director del mercado y está en una negativa, también en el sabatino hay una persona que tiene años que tiene autorizado ese espacio vende artesanía en plata y se le está presionando para que se retire a partir de este fin de semana que viene, esa forma de hostigar creo que transgrede y empuja a que esas personal las hagamos a un lado, ojalá se les puede colocar y desempeñarse de una forma sana y solo es el día sábado. Por otra parte agregó que a los Señores Antonio Salgado y Joaquín Salgado Ocampo, se les otorgó una anuencia para crear una colonia llamada La Angolina es dependiente de la comunidad de Chichila, el actual oficial mayor no les reconoce el acuerdo y ellos manifiestan contar con su sello de la comunidad y no tienen acceso a los programas y ver la manera de cómo se puede hacer para que se les tome en cuenta. -----

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2018-2021

En uso de la palabra la Sindica Municipal Delfa Thalía Rodríguez Rodríguez, comenta que el hecho de compartir vía electrónica las actas de cabildo a razón de que todos los comentarios que se hagan aquí, pueden tras tocar el sentido social de la ciudadanía, y el hecho de que se compartir a través de un correo puede entenderse que podría publicarse por otro lado, creo que mejor se tengan listas las actas y en la próxima sesión poderla firmar en persona, el tema del comercio es un tema muy delicado, yo lo entiendo porque yo soy comerciante y entiendo la necesidad de llevar el alimento a tu hogar, pero también estamos del otro lado, los comerciantes nos están invadiendo, estamos cerca de poder perder el título de Pueblo Mágico por la invasión de los comerciantes ambulantes y semifijos, yo entiendo la necesidad que tienen todos ellos de llevar el alimento a casa, pero muchas veces ellos abusan de esa condición e invaden nuestras calles, nuestras avenidas, el hecho está en avenida de los plateros, el tianguis sabatino es tradicional en nuestro municipio, pero de qué manera tienen invadida toda esa avenida, dijo que entiende la postura del regidor y que le gustaría revalorara esa situación en Cabildo, de que no se puede ser juez y parte, respecto al tema de la Angolilla dijo que lo está checando ya que solo cuenta con sesenta habitantes y no pueden ser una comunidad y tener acceso a lo que tiene acceso tlamacazapa donde son doce mil habitantes, agregó que lo está checando jurídicamente. En uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes, manifestó que se une al comentario de la Sindica Municipal y que sobre el video al que hace alusión el Regidor Silvino Gerónimo Guzmán Reyes, le parece que no hay ningún tipo de violencia por parte del Director de Reglamentos, por el contrario dijo que él está realizando su trabajo con mucho respeto. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que el Director de Reglamentos va a tener muchos jaloneos, porque muchos de ellos no tienen permiso para colocarse y que solo llegaron y se colocaron, la persona que sale en el video tiene cuatro locales pero que el Director de Reglamentos tiene las facultades para evitar que nuestras calles estén invadidas, hay un reglamento al que tenemos que ajustarnos, el punto es que no hay queja ante Derechos Humanos porque no hay ninguna denuncia, en cualquier parte de la República no hay comercio ambulante y los que se atreven hacerlo son retirados, o amonestado de alguna forma. ---

En uso de la palabra el Regidor Carlos Barrera Aday comentó que respecto a las invitaciones a los diferentes eventos y que por ejemplo el Director de Salud ya realizó tres eventos y que él de la voz no ha sido invitado a ninguno, que pareciera que la regiduría del P.R.D. no existe. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó se está en el proceso de organizarlos y que le pidió a su Secretario Particular les hiciera la invitación, y que también tendrá que reglamentar porque de momento ve que está todo el Cabildo y que le gustaría que solo asista quienes deben de estar presentes los que son invitados por la Secretaría, dijo que ayer tuvo varios eventos y no pudo asistir a todos y que de ninguna manera hay discriminación. ---

En uso de la palabra el Regidor José Luis Ortega Fuentes comentó que como todos saben ya está en puerta la Feria Nacional de la Plata, y que se colocan varios puestos, pero que para él, es más bien otro tianguis, y no una Feria de la Plata, comentó que esos giros no son alusivos y que esos giros ya se tienen dentro del Municipio, sugirió que estos giros sean enviados a los Jales o a la Macarena y que esos espacios se les otorgue a los

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

artesanos plateros y a los ciudadanos de Tlamacazapa. En uso de la palabra la Regidora Obdulia Naranjo Cabrera comentó que está de acuerdo con el comentario del Regidor que le antecedió y que le gustaría que también se hiciera la invitación a las diferentes embajadas para que puedan vender sus productos, que por ejemplo, anteriormente venía los de la Casa Pedro Domecq y que hoy la ven como una Feria de Rancho, comentó que está invitación le daría mayor realce a esta Feria Nacional de la Plata. En uso de la palabra el Presidente Municipal comentó que ya están al cuarto para la Feria de la Plata, y que efectivamente ya no más venta de ropa dentro de la Feria, comentó que se va a planear muy bien, e incluso las Jornadas Alarconianas también, comentó que se tiene la intención de buscar la relación con las ciudades con las que se están hermanado. Saluma es un pueblo minero y que la pretensión es que se pueda hacer antes del 30 de noviembre, pero por esta ocasión no será posible, en Santiago Nuevo León el 80 % de su territorio es bosque, y ellos en un 60% y también ellos quieren que nos hermanemos, existe esa posibilidad y estaré buscando este tipo de relaciones y en las próximas sesiones de Cabildo estarán enterados. En uso de la palabra la Regidora Obdulia Naranjo Cabrera comentó si ya se tiene fecha para la Feria Nacional de la Plata. En uso de la palabra el Presidente Municipal respondió que será del 25 de noviembre al 01 de diciembre del año en curso, por otra parte agregó que le solicita a todo el Cabildo que para las próximas sesiones de cabildo, se puedan restringir a tomar solo tres minutos en cada una de sus participaciones. -----

----- Acto continuo y habiendo desahogado todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, el C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, procede a clausurar la presente sesión.-----

----- En los términos que anteceden se levanta la presente acta, misma que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales a que haya lugar, por ante el Secretario que da fe.-----

DOY FE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
M.A. MARCOS EFREN PARRA GÓMEZ

SINDICA MUNICIPAL
C. DELFA THALÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

REGIDORES

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021



TAXCO

Historia con futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

C. ANDRÉS BAHENA MONTERO

C. MA. ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ

C. SANDRA CASTRO ZAMBRANO

C. JUAN ÁNGEL PÉREZ GUADARRAMA

C. CARLOS BARRERA ALDAY

C. MARIO ALBERTO GÓMEZ MORONA FRI

C. OBDULIA NARANJO CABRERA

C. JOSÉ LUIS ORTEGA FUENTES

C. SILVINO GERÓNIMO GUZMÁN REYES

C. JOAQUÍN DÍAZ BUSTOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

(ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018.)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
de fecha 24 de Octubre del año 2018.



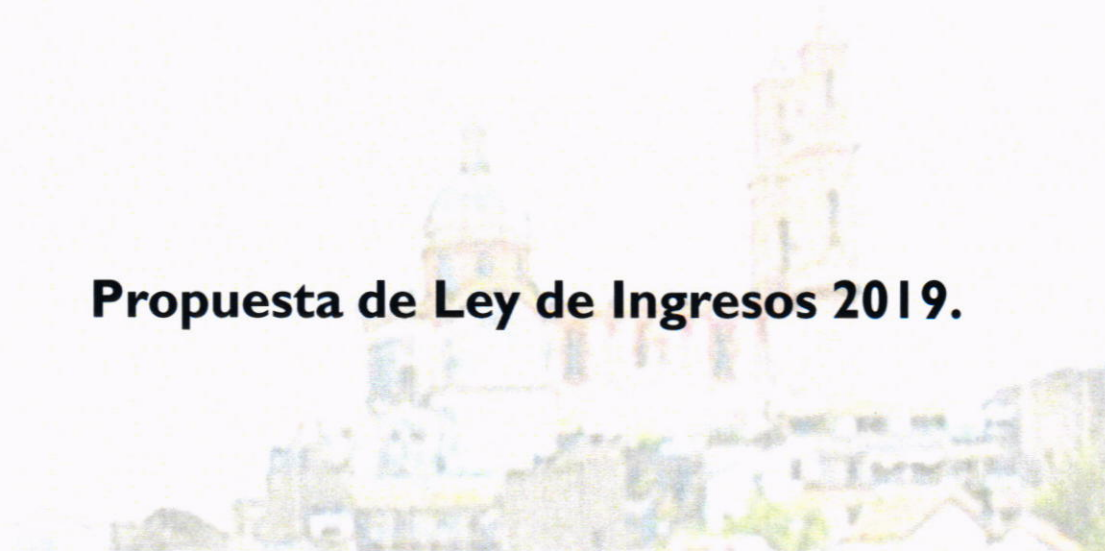
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Propuesta de Ley de Ingresos 2019.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Ciudadano Marcos Efren Parra Gomez, Presidente Constitucional del Municipio de Taxco de Alarcón, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, remito la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Taxco de Alarcón cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en los rubros de Impuestos, derechos, productos y Aprovechamientos, sólo incrementa un 1.03% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2019, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS:

a) Impuestos sobre los ingresos

1. Diversiones y espectáculos públicos.

b) Impuestos sobre el patrimonio

1. Predial.

c) Contribuciones especiales.

1. Instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.
2. Pro-Bomberos.
3. Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.
4. Pro-Ecología.

d) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

e) Accesorios

1. Adicionales.

II. DERECHOS

a) Contribuciones de mejoras

1. Cooperación para obras públicas.

b) Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de público

1. Por el uso de la vía pública.

c) Prestación de servicios.

1. Servicios generales del rastro municipal.
2. Servicios generales en panteones.
3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

4. Servicio de alumbrado público.
5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado tratamiento y disposición final de residuos.
6. Servicios municipales de salud.
7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

d) Otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.
9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
11. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
12. Por la expedición o tramitación de constancia de propiedad o arrendamiento de lotes de los panteones municipales y por la expedición de permisos y documentos relacionados con los locales del mercado municipal.
13. Escrituración.
14. Por servicios prestados por la dirección municipal de protección civil y bomberos.
15. Por los servicios prestados del departamento de alumbrado público a particulares.

III. PRODUCTOS:

a) Productos de tipo corriente

1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
3. Corrales y corraletas.
4. Corralón municipal.
5. Por servicio de unidades de transporte urbano y renta de maquinaria pesada.
6. Baños públicos.
7. Centrales de maquinaria agrícola.
8. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
9. Servicio de protección privada.
10. Productos diversos.

b) Productos de capital

1. Productos financieros

IV. APROVECHAMIENTOS:

a) De tipo corriente

1. Reintegros o devoluciones.
2. Rezagos.
3. Recargos.
4. Multas fiscales.
5. Multas administrativas.
6. Multas de tránsito municipal.
7. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
8. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

b) De capital

1. Concesiones y contratos.
2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.
4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

a) Participaciones Federales

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

b) Aportaciones Federales

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Secretaría de Administración y Finanzas y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá

facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I	Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II	Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	5%
III	Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	5%
IV	Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él	5%
V	Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él	5%
VI	Bailes, tardeadas y veladas eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	5%
VII	Bailes, tardeadas y veladas eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$549.78
VIII	Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento:	
a)	En la cabecera municipal	\$ 181.75
b)	En los demás centros de la población	\$ 142.29
IX	Excursiones y paseos terrestres sobre el boletaje vendido, el	5%
X	Eventos de auto show, desfiles promocionales de autos y	\$549.78

	motocicletas, por evento	
XI	Exhibición y venta de muestras gastronómicas y Artesanales	\$499.80
XI	Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	5%

Todo evento taurino, box, lucha libre, y aquellos que por su naturaleza requieran de ambulancia, deberán contratar los servicios del DIF Municipal.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.-	Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	\$154.44
II.-	Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$132.38
III.-	Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	\$108.21

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), personas con capacidades especiales, madres solteras, padres solteros con una constancia del DIF Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento, previo estudio de investigación que se realice.
- a. En los casos en que el inmueble este parcialmente destinado a casa habitación se liquidara el impuesto predial sobre el cincuenta por ciento del valor catastral determinado para la parte exclusivamente dedicada a casa-habitación. Se pagara aplicando la tasa que le corresponde sobre el cien por ciento del valor catastral determinado.
- b. Este beneficio no es aplicable a años anteriores al vigente.
- c. El beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad o del cónyuge, no será aplicable si las credenciales del INAPAM, pensionados y jubilados son presentadas por los mismos beneficiarios para descuento en predios que se encuentren a nombre de los hijos o si el contribuyente y su cónyuge son personas finadas no tendrá validez.
- d. Si el valor catastral de la parte del inmueble dedicada a casa habitación excediera de \$307,038.00 pesos por el excedente se pagara el 100 por ciento del valor catastral determinado.
- e. El beneficiario a que se refiere el presente inciso se concederá

para una sola vivienda cuya ubicación corresponderá con el domicilio manifestado en el documento manifestado que los acredite como personas con capacidades diferentes, personas mayores de 60 años que cuenten con tarjeta del INAPAM o identificación oficial sin excepción alguna.

Para el caso que exista valuación o revaluación de predios, la base del cobro del impuesto corresponderá al 80% del valor catastral determinado.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida de Actualización vigente.

CAPITULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

- | | |
|--|---------|
| a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción. | \$45.18 |
| b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. | \$88.25 |
| c) En colonias o barrios populares. | \$24.16 |

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

- | | |
|--|----------|
| a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción. | \$222.73 |
| b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. | \$422.34 |
| c) En colonias o barrios populares. | \$128.17 |

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

- | | | |
|--|----------|---|
| a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción. | \$417.09 |  |
| b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. | \$755.21 | |
| c) En colonias o barrios populares. | \$208.02 | |

IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

- | | | |
|---|----------|---|
| a) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción. | \$417.09 |  |
| b) En las demás comunidades por metro lineal o fracción. | \$208.02 | |

SECCIÓN SEGUNDA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 10.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN TERCERA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que

cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	\$3,246.35
b) Agua.	\$2,164.24
c) Cervezas.	\$1,082.12
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados (bolsas, trastes desechables).	\$541.06
e) Productos químicos de uso doméstico.	\$541.06

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos	\$865.69
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores	\$865.69
c) Productos químicos de uso doméstico.	\$541.06
d) Productos químicos de uso industrial.	\$865.69

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

**SECCIÓN CUARTA
PRO-ECOLOGÍA**

ARTÍCULO 12.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Secretaría de Administración y Finanzas los derechos conforme a la siguiente tarifa:

- | | | |
|-----|--|----------|
| a) | Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio. | \$216.42 |
| b) | Por Visto Bueno para poda de árbol público o privado se clasificara de la siguiente manera: | |
| 1. | Árbol Forestal | \$153.00 |
| 2. | Árbol Ornamental | \$117.67 |
| c) | Por Visto Bueno para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro se clasificara de la siguiente manera. | |
| I | De 0-10 cm de diámetro Además reforestar de manera obligada con 10 árboles. | \$52.53 |
| II | De 10.01-20 cm de diámetro, además reforestar de manera obligada con 20 árboles | \$108.21 |
| III | De 20.01-40 cm de diámetro Además reforestar de manera obliga con 30 árboles | \$210.12 |
| IV | De 40.01-60 cm de diámetro, además reforestar de manera obliga con 40 árboles | \$315.18 |
| | En caso de caída natural de un árbol o en caso de representar alto riesgo no se realizara ningún cobro, pero en caso de mostrar alguna evidencia de maltrato o daño generado para su caída se sancionara de acuerdo a lo establecido en la fracción octava "MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCION AL AMBIENTE" Artículo 91 de la ley de ingresos en Vigor. | |
| e) | Por licencia ambiental no reservada a la federación | \$510.00 |

Por tres días

\$2,550.00

Por 15 días

\$5,100.00

Por 30 días

\$45,900.00

Por 1 año

f)	Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes	\$4,328.47	
g)	Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales se clasificara de la siguiente manera		
I	Talleres pequeños	\$1,050.60	
II	Talleres medianos	\$2,164.24	
III	Talleres grandes	\$4,328.47	
h)	Por tramite SEMARNAT extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$4,328.47	
h)	Por trámite ante SEMARNAT de la licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$10,506.00	
i)	Por trámite ante SEMARNAT de manifestaciones de residuos no peligrosos	\$4,223.41	
j)	Por trámite ante SEMARNAT de manifestación de contaminantes	\$1,623.18	
k)	Por tramite de extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio conforme a las leyes y normas oficiales (NOM 059-SEMARNAT-2010) establecidas por la SEMARNAT.	\$2,550.00	
l)	Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$2,597.08	
m)	Por trámite para el proceso de registro ante la SEMARNAT de una manifestación de impacto ambiental (MIA); Estudio Técnico Justificativo (ETJ); Documento Técnico Unificado (DTU).	\$1,298.54	
n)	Por el trámite de licencia ante la SEMARNAT y SEMAREN, de manejo de sustancias de no competencia municipal.	\$216.42	
ñ)	Por dictámenes para cambios de uso de suelo	\$2,597.08	

CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO
Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 13.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA
IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 14.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del Artículo 14 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del Artículo 14 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el Artículo 22 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por el organismo operador CAPAT (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco).; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se

causará y pagará un impuesto adicional del 10%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el Artículo 27 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Secretaría de Administración y Finanzas. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este Artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales y/u otros ordenamientos.

TITULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

Para el cobro de este derecho, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los conceptos siguientes:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

CAPÍTULO SEGUNDO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante temporal o eventual como a continuación se indica.

I. Comercio Ambulante:

a) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán anualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Puestos semi-fijos en las calles permitidas del centro histórico

a) Hasta 1 m2	\$462.26
b) De 1.01 m2 a 2.00 m2	\$682.99
c) De 2.01 a 3.00 m2	\$906.04

2. Puestos semi-fijos en las colonias y barrios.

a) Hasta 1 m2	\$447.24
b) De 1.01 m2 a 2.00 m2	\$558.56
c) De 2.01 a 3.00 m2	\$682.88

3. Puestos semi-fijos en periferia

a) Hasta 1 m2	\$346.70
b) De 1.01 m2 a 2.00 m2	\$434.53
c) De 2.01 a 3.00 m2	\$558.18

a) Los que sólo vendan temporalmente mercancías en las calles permitidas o que expendan en vitrinas portátiles, sobre carros de mano, o vehículos automotores, pagarán diariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | | |
|--|---------|--|
| 1. Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro del centro histórico, diariamente. | \$95.66 | |
| 2. Colonias y barrios diariamente. | | |
| a) 1 bote o cubeta por persona | \$13.05 | |
| b) 2 botes o cubeta por persona | \$26.09 | |
| c) Canastas | \$34.79 | |
| d) Carretillas, caja exhibidora | \$47.83 | |

II. Prestadores de Servicios Ambulantes:

a) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

- | | | |
|---|----------|--|
| 1. Aseadores de calzado, cada uno anualmente. | \$53.58 | |
| 2. Fotógrafos, cada uno anualmente. | \$271.05 | |
| 3. Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. | \$271.05 | |
| 4. Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente. | \$271.05 | |
| 5. Orquestas y otros similares, por evento. | \$271.05 | |
| 6. Informadores turísticos, cada uno anualmente | \$271.05 | |

Los derechos por el uso de vía pública se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cuota anual por ocupación de la vía pública:

- | | | |
|--|---------|--|
| 1. Uso de vía pública por poste, por cada uno bimestral. | \$22.44 | |
|--|---------|--|

- | | | |
|--|------------|---|
| 2. Uso de red o cableado en piso cada cincuenta metros lineales, bimestralmente. | \$22.44 | |
| 3. Por uso de cableado exterior o aéreo cada cincuenta metros lineales, bimestralmente. | \$22.44 | |
| 4. Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. | \$7,150.20 |  |
| 5. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos, por cada teléfono anual. | \$22.44 | |
| 6. Por el uso subterráneo de la vía pública por metro lineal. | \$7.65 | |
| 7. Por transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo sobre nivel de banqueta (No contemplado en los incisos anteriores) por metro cuadrado | \$715.02 |  |

Dicha cuota deberá enterarse a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los dos primeros meses del año que corresponda y de manera proporcional al momento de su autorización.

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 18.- Por la autorización de los servicios que se prestan en las instalaciones del rastro municipal o lugares autorizados, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

- I. Sacrificio, desprendido de piel o desplume, rasurado, extracción y lavado de vísceras:

- | | | |
|------------|---------|---|
| 1. Vacuno | \$35.70 |  |
| 2. Porcino | \$25.50 | |
| 3. Ovino | \$11.56 | |
| 4. Caprino | \$15.76 |  |

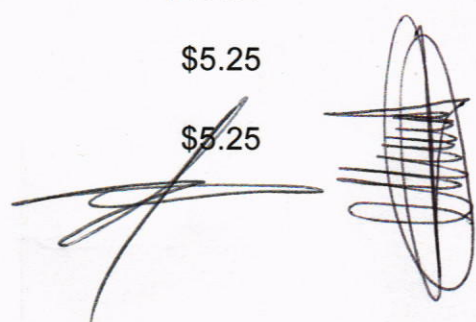
- II. En tanto no se cuente con rastro municipal el Ayuntamiento autorizara la habilitación de instalaciones particulares para la matanza de ganado, bobino, porcino, caprino y ovino previo llenado de los requisitos de salud y guías de traslado respectivo. El pago de derechos por unidad será de acuerdo a la tarifa siguiente:

1. Vacuno	\$27.32	
2. Porcino	\$15.76	
3. Ovino	\$11.56	
4. Caprino	\$15.76	
5. Aves de corral	\$2.10	

- III. Uso de corrales o corraletas, por día:

1. Vacuno, equino, mular o asnal	\$25.50	
2. Porcino	\$15.30	
3. Ovino	\$5.25	
4. Caprino	\$5.25	

- IV. Transporte sanitario del rastro al local de expendio:

1. Vacuno	\$15.76	
2. Porcino	\$10.51	
3. Ovino	\$5.25	
4. Caprino	\$5.25	

V. Introducción de productos y subproductos de origen animal (carne congelada y envasada al alto vacío, cuero sancochado, manteca, longaniza, cecina, etc.) de otros municipios u otros estados de la República Mexicana, previa verificación sanitaria del médico del rastro municipal, por cada uno de los introductores se le asignara la siguiente tarifa mensual: \$157.59

VI. Autorización de introducción confiable:

1. Por Seis Meses	\$5,100.00
2. Por Cerdo	\$10.20
3. Por Bovino	\$20.40

La unión de tablajeros, la asociación ganadera, la unión de porcicultores, engordadores de ganado y los introductores de canales y subproductos cárnicos al municipio, deberán firmar convenio y contar con el permiso de uso del programa expendedor e introductor confiable.

VII. Por otorgamiento de licencia de matarife,

Anualmente	\$510.00
------------	----------

VIII Por el uso de las instalaciones a matarifes

1. Por Cerdo	\$5.10
2. Por Bovino	\$10.20

La habilitación de instalaciones particulares para los servicios que se mencionan en las fracciones I, II y III se llevara a cabo previo convenio con el H. Ayuntamiento, donde se establezcan las disposiciones fiscales y de salubridad que habrán de observar los concesionarios.

Para que los particulares puedan ofrecer los servicios de transporte sanitario que se mencionan en la fracción III se deberá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento, estableciéndose las cuotas o tarifas aplicables, además de las disposiciones fiscales y de salubridad.

Artículo 19.- Todas las carnes y subproductos que procedan de otros Estados, Municipios y respecto a los cuales no se haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo

anterior, serán considerados como Matanza Clandestina y deberán de ser conducidos al rastro Municipal para su inspección sanitaria, pago de los derechos y sanciones que correspondan; Conforme en las siguientes tarifas:

I. Sacrificio, desprendido de piel o desplume, rasurado, extracción y lavado de vísceras:

1.	Vacuno	\$184.62
2.	Porcino	\$149.43
3.	Ovino	\$135.66
4.	Caprino	\$147.90
5.	Aves de corral	\$110.16

II. Introducción de productos y subproductos de origen animal \$459.00 (carne congelada y envasada al alto vacío, cuero sancochado, manteca, longaniza, cecina, etc.) de otros Municipios u otros Estados de manera Clandestina, previa verificación sanitaria del médico del Rastro Municipal, por cada uno de los introductores se le asignara la siguiente Tarifa

III. Y demás acciones que resulten derivadas de este hecho, \$459.00 serán sujetas a sanciones, económicas, legales y jurídicas, que de las leyes pertinentes emane.

**SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
EN PANTEONES**

ARTÍCULO 20.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo. \$113.22

II. Exhumación por cuerpo:

a) Después de transcurrido el término de Ley. \$127.50

b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios. \$1,493.00

III. Osario guarda y custodia anualmente. \$45.39

IV Traslado de cadáveres o restos áridos:

a) Dentro del Municipio. \$129.54

b) Fuera del Municipio y dentro del Estado. \$117.81

c) A otros Estados de la República. \$226.44

d) Al extranjero. \$530.60

ARTICULO 21.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia, aseo del panteón recolección y disposición final de los residuos, los propietarios de los lotes pagaran anualmente: \$45.39

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y saneamiento a

través del organismo público operador descentralizado encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos al organismo operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco (CAPAT), de acuerdo a las Tarifas que apruebe el consejo de administración del organismo operador, sujetándose a la legislación vigente aplicable.

I. Por servicio de abastecimiento de agua Potable

a) Tarifa tipo: Domestica		
Cuota Mínima	Rango 00-10 Mts.	\$108.12
De a	Rango	Precio x M3
11	20	\$15.30
21	30	\$16.32
31	40	\$17.34
41	50	\$18.36
51	60	\$19.38
61	70	\$20.40
71	80	\$21.42
81	90	\$22.44
91	100	\$27.54
	Más de 100	\$28.56

b) Tarifa tipo: Comercial		
Cuota Mínima	00-15 Mts	\$375.36
De a	Rango	Precio x M3
16	30	\$31.62
31	60	\$33.66
61	100	\$39.78
101	150	\$42.84
151	200	\$46.92
201	250	\$51.00
251	300	\$53.04
301	400	\$61.20
401	500	\$67.32
	Más de 100	\$95.88

c) Tarifa tipo: Domestica Comercial		
Cuota Mínima	00-15 Mts	\$196.86
De a	Rango	Precio x M3
16	30	\$22.44
31	60	\$23.46
61	100	\$24.48

101	150	\$25.50
151	200	\$28.56
201	250	\$30.60
251	300	\$32.64
301	400	\$36.72
401	500	\$41.82
Más de 100		\$46.92

d)	Tarifa tipo: Industrial	
Cuota Mínima	00-15 Mts	\$459.00
De a	Rango	Precio x M3
16	30	\$33.66
31	60	\$35.70
61	100	\$42.84
101	150	\$46.92
151	200	\$65.28
201	250	\$99.96
251	300	\$120.36
301	400	\$125.46
401	500	\$130.56
Más de 100		\$144.84

II. Por servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán al organismo operador de la CAPAT por concepto de drenaje una cuota equivalente al 15% del importe del cobro del servicio de agua potable, debiéndose incluir dicha cuota en los recibos que emite el citado organismo, cuyo monto será destinado para estos servicios. En el caso de que los usuarios no cuenten con este servicio quedarán exentos del pago.

III. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en la fracción I se causara una cuota adicional del 15% Alcantarillado y Saneamiento, para la operación y mantenimiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, debiéndose incluir dicha cuota en los recibos que emite el citado organismo, el cual será recaudado por el Organismo Operador CAPAT.

IV. Por derechos de conexión a la red de agua potable:

1 Servicio Doméstico.

Incluye: Instalación a la red general hasta 1 metro lineal, con salida de 1/2" y aparato de medición. \$1,346.40

2 Servicio Doméstico Comercial

Incluye: Instalación a la red general hasta 1 metro lineal, con salida de 1/2" y aparato de medición. \$1,713.60

3 Servicio Comercial

Incluye: Instalación a la red general hasta 1 metro lineal, con salida de 1/2" y aparato de medición. \$2,056.32

4 Derecho de conexión de tomas de litros por segundo con diámetro de 3/4" en adelante. Por Litro. \$2,313.36

V. Otros servicios

a) Cambio de nombre a contratos.

1	Doméstico	\$321.30
2	Doméstico Comercial	\$374.34
3	Comercial	\$428.40
4	Industrial	\$1,285.20

b) Cambio de toma

1	Doméstico	\$428.40
2	Doméstico Comercial	\$535.50
3	Comercial	\$642.60
4	Industrial	\$2,142.00

c) Baja de Contratos

1	Doméstico	\$160.14
2	Doméstico Comercial	\$192.78
3	Comercial	\$214.20
4	Industrial	\$267.24

d) Reubicación de medidores en el mismo inmueble \$164.94
(no incluye material).

e) Por Sustitución de medidores destruidos o dañados por causas imputables al usuario: costo del medidor nuevo más 20% de mano de obra. Nota: Si el medidor puede ser reparado sólo se cobrarán las piezas utilizadas más 20% de mano de obra.

f) Reconexión por suspensión o limitación del servicio más el costo del material si se requiere romper empedrado y/o pavimento.

1 Doméstico \$374.34

2 Doméstico Comercial \$428.40

3 Comercial \$535.50

4 Industrial \$1,606.50

g) Venta de Agua por Pipa de capacidad 10,000 litros.

Domestica

1 Hasta 8 kilómetros de distancia \$535.50

2 Hasta 16 kilómetros de distancia \$856.80

3 Más de 16 kilómetros de distancia \$1,285.20

Doméstica Comercial

1 Hasta 8 kilómetros de distancia \$642.60

2 Hasta 16 kilómetros de distancia \$963.90

3 Más de 16 kilómetros de distancia \$1,392.30

Comercial

1 Hasta 8 kilómetros de distancia \$749.70

2 Hasta 16 kilómetros de distancia \$1,071.00

3 Más de 16 kilómetros de distancia \$1,499.40

Industrial

1	Hasta 8 kilómetros de distancia	\$856.80	
2	Hasta 16 kilómetros de distancia	\$1,178.10	
3	Más de 16 kilómetros de distancia	\$1,606.50	
h)	Venta de Agua a pipas privadas		
1	Capacidad 3,000 Litros	\$236.64	
2	Capacidad 10,000 Litros	\$591.60	
i)	Reparación a redes particulares se cuantificará de acuerdo a la distancia, tipo de reparación y costo del material.		
j)	Venta de agua de los manantiales de Chacualco conforme a cuota mensual de	\$535.50	
k)	Expedición de constancias de no adeudo, factibilidad de servicio, autorización de proyectos, etc. Por cada uno	\$160.14	
l)	Los usuarios del servicio público de agua potable y alcantarillado que no paguen sus recibos de cobro facturados por la CAPAT (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado) cubrirán un recargo 1.13% o el porcentaje que emite la autoridad fiscal sobre el importe del crédito insoluto por cada mes o fracción del mes que demore el pago.		
	Cuando se solicite un contrato nuevo de servicios, no deberá tener ningún adeudo el predio, además deberá de incluir la constancia de no adeudo predial manifestada en el punto 11.		

VI. De las infracciones, sanciones y del recurso de inconformidad se aplicará lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574, Título Décimo Segundo Capítulo I.

Las Tarifas que con antelación se han proyectado se encuentran motivadas, determinadas y fundadas conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta las medidas de equilibrio y sus modificaciones con base en los estudios tarifarios y en base

a los censos realizados oportunamente por este organismo operador, tarifas de equilibrio suficientes a cubrir costos de operación, rehabilitación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica existente, haciendo notar que se procura armonizar la solidez financiera de la comisión viendo por la protección de la economía popular y tomando en cuenta también la expansión y desarrollo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado así como la clasificación de los distintos grupos socio-económicos de la población en general.

SECCIÓN CUARTA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento percibirá ingresos mensualmente por el servicio de alumbrado público, que presta en avenidas, calles, parques, jardines y semáforos, por medio del suministrador del fluido eléctrico, quien fungirá como retenedor fiscal previo convenio con el órgano de gobierno municipal.

En el supuesto de que el suministrador de energía eléctrica dé de baja del padrón de contribuyentes a algún usuario del Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal o del área administrativa que designe, procederá a efectuar el cobro, de acuerdo a lo establecido en Ley de Hacienda Municipal Número 677, conforme a las **Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes** y la clasificación siguiente:

I.- CASAS HABITACION.

A.- Precaria	0.5
B.- Económica	0.7
C.- Media	0.9
D.- Residencial	3

E.- Residencial en zona preferencial 5

Para efectos de este artículo, se considerarán zonas preferenciales las siguientes:

- 1.- Zonas comerciales,
- 2.- Zonas residenciales;
- 3.- Zonas turísticas y
- 4.- Condominios

II.- PREDIOS

A.- Predios	0.5
B.- En zonas preferenciales	2

III.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A.- Distribuidoras o comercios al mayoreo	
1.- Refrescos y aguas purificadas	80
2.- Cervezas, vinos y licores	150
3.- Cigarros y puros	100
4.- Materiales metálicos y no metálicos para la construcción y la industria	75
5.- Atención a clientes y ventas de computadoras, telefonía y accesorios	50
B.- Comercios al menudeo	
1.- Vinaterías y Cervecerías	5
2.- Aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	20
3.- Grasas y aceites lubricantes, aditivos y similares	2.5
4.- Artículos de platería y joyería	5
5.- Automóviles nuevos	150
6.- Automóviles usados	50
7.- Refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles	3.5
8.- Tiendas de abarrotes y misceláneas	1.5
9.- Venta de computadoras, telefonía y accesorios	25
C.- Tiendas departamentales de autoservicio, almacenes y supermercados	500
D.- Bodegas con actividad comercial y minisuper	25
E.- Estaciones de gasolinas	50
F.- Condominios	400

IV.- ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

A.- Prestadores del servicio de hospedaje temporal	
1.- Categoría especial	600
2.- Gran turismo	500
3.- 5 Estrellas	400
4.- 4 Estrellas	300
5.- 3 Estrellas	150
6.- 2 Estrellas	75
7.- 1 Estrella	50
8.- Clase económica	20
B.- Terminales nacionales e internacionales de transporte de personas y/o productos	
1.- Terrestre	300
2.- Marítimo	400

3.- Aéreo	500	
C.- Colegios, universidades e instituciones educativas y de investigación del sector privado	15	
D.- Hospitales privados	75	
E.- Consultorios, clínicas. Veterinarias y laboratorios de análisis clínicos	2	
F.- Restaurantes		
1.- En zona preferencial	50	
2.- En el primer cuadro de la cabecera municipal	10	
G.- Cantinas, bares, restaurant-bar, salones de baile y renta para fiestas		
1.- En zona preferencial	75	
2.- En el primer cuadro	25	
H.- Discotecas y centros nocturnos		
1.- En zona preferencial	125	
2.- En el primer cuadro	65	
I.- Unidades de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	15	
J.- Agencia de viajes y renta de autos	15	
V.- INDUSTRIA		
A.- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos (No incluye panaderías, molinos de nixtamal, fabricación de tortillas y pequeños cafetaleros).	500	
B.- Textil	100	
C.- Química	150	
D.- Manufacturera	50	
E.- Extractora (s) y/o de transformación	500	

SECCIÓN QUINTA

POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

a) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

1. Por ocasión

\$4.50

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30% de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

b) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

1. Por tonelada

\$510.00

El cobro de este servicio podrá establecerse mediante convenio entre el usuario y los servicios municipales de limpia en el que se establezcan las modalidades del servicio, así como el monto y tiempo de pago.

II. Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cubico

\$105.06

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

III. Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico | \$92.45 |
| b) | En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico | \$178.60 |

IV. Por el uso del basurero o centro de acopio municipal, por cada vehículo particular por viaje:

- | | | |
|----|-------------------------------|----------|
| a) | Camión de volteo | \$105.06 |
| b) | Camión de 3 Toneladas | \$63.04 |
| c) | Camión Pick – Up o Inferiores | \$52.53 |
| d) | Vehículo Propio | \$42.02 |

V. Limpieza de predios particulares a solicitud de los dueños.

- | | | |
|----|----------------------------|---------|
| a) | Limpieza de Predio por M2 | \$8.40 |
| b) | Limpieza y chuponeó por M2 | \$15.76 |

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 25.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. De la prevención y control de enfermedades por transmisión sexual.

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Por servicio médico semanal. | \$63.04 |
| b) | Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. | \$189.11 |

II. Otros servicios médicos

a)	Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud.	\$57.78	
b)	Extracción de uña.	\$57.78	
c)	Debridación de absceso.	\$57.78	
d)	Curación.	\$28.37	
e)	Sutura menor hasta 3 puntos.	\$57.78	
f)	Sutura de más de 3 puntos.	\$112.41	
g)	Inyección intramuscular de 5 a 10.	\$10.51	
h)	Venoclisis.	\$57.78	
i)	Consulta dental.	\$45.18	
j)	Radiografía.	\$33.62	
k)	Profilaxis.	\$28.37	
l)	Obturación amalgama	\$34.64	
m)	Extracción simple.	\$57.78	
n)	Certificado médico.	\$57.78	
o)	Por expedición de certificado en materia de medicina preventiva en materia de tránsito y transporte.	\$63.04	
p)	Tipo sanguíneo.	\$38.87	

III. Certificado médico previo resultado de estudio de laboratorio de reacciones febriles y coproparasitoscopico en serie de tres cada seis meses, a todos los expendedores y manejadores de alimentos y bebidas, incluyendo los de fiestas populares, ferias, eventos como jaripeos, etc. 57.78

ARTÍCULO 26.- El ayuntamiento percibirá por concepto de control y fomento sanitario, conforme a lo siguiente:

a) Por control y fomento sanitario.

- a) Por control y fomento sanitario.
 1. Expedición por primera vez. \$52.53
 2. Reposición. \$68.29
- b) Expedición de credencial sanitaria.
 1. A manejadores de alimentos, ambulantes y semifijos por primera vez. \$52.53
 2. A manejadores de alimentos, ambulantes y semifijos por reposición. \$68.29

SECCIÓN SÉPTIMA
LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACIÓN
Y REPOSICION DE DOCUMENTOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas cobrará los derechos de tránsito, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencias de funciones suscrito con el Gobierno de la Entidad de acuerdo a la clasificación siguiente:

I) Licencias para manejar.

a) Por la expedición o reposición por tres años.

1. Chofer. \$288.92
2. Canje licencia de chofer 3 años. \$245.84
3. Duplicado por extravío. \$149.19
4. Chofer para comunidades y colonias pobres (Según constancia del DIF Municipal) \$252.14
5. Duplicado por extravío. \$127.12
6. Automóviles. \$224.83
7. Canje licencia de automóviles 3 años \$191.21
8. Duplicado por extravío. \$140.78
9. Motociclistas, motonetas o similares 3 años. \$162.84

- | | | |
|-----|---|----------|
| 10. | Canje de licencia de motociclista, motoneta o similares 3 años. | \$138.68 |
| 11. | Duplicado por extravío. | \$102.96 |

b) Por la expedición o reposición por cinco años.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 1. | Chofer. | \$452.81 |
| 2. | Canje licencia de chofer 5 años | \$384.52 |
| 3. | Duplicado por extravío. | \$167.05 |
| 4. | Chofer de servicio público. | \$405.53 |
| 5. | Duplicado por extravío | \$167.05 |
| 6. | Chofer para comunidades y colonias pobres. (Según constancia del DIF Municipal) | \$351.95 |
| 7. | Duplicado por extravío. | \$153.39 |
| 8. | Automovilistas. | \$359.31 |
| 9. | Canje licencia de automovilista 5 años. | \$305.72 |
| 10. | Duplicado por extravío. | \$153.39 |
| 11. | Motociclistas, motonetas o similares 5 años. | \$212.22 |
| 12. | Canje de licencias de Motociclistas, motonetas o similares 5 años. | \$180.70 |
| 13. | Duplicado por extravío. | \$127.12 |

c) Licencias provisionales.

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Licencia provisional de chofer por 30 días. | \$79.85 |
| 2. | Licencia provisional de chofer por 90 días. | \$142.88 |

d) Licencia provisional para mayores de 15 años y menores de 18 años.

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Licencia provisional de automovilista por 3 meses. | \$153.39 |
| 2. | Licencia provisional de automovilista por 6 meses. | \$278.41 |
| 3. | Duplicados por extravíos. | \$102.96 |

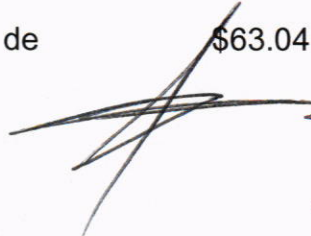
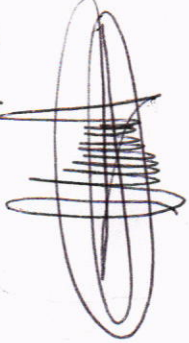
- | | | |
|----|--|----------|
| 4. | Licencia provisional motociclista o similares por 3 meses. | \$130.27 |
| 5. | Licencia provisional motociclista o similares por 6 meses. | \$192.26 |
| 6. | Duplicados por extravió. | \$79.85 |

El pago de estos derechos no incluye examen médico y de manejo.

2) Otros servicios.

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Por la expedición de permisos provisionales por treinta días para circular sin placas a particulares. (Primer permiso) | \$130.27 |
| b) | Por la expedición de permisos provisionales para autos, motocicletas, motonetas o similares por treinta días para circular sin placas a particulares. | \$68.00 |
| c) | Por la reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas. | \$143.93 |
| d) | Por permisos provisionales para transportar carga por día para servicio particular (peso según vehículo) no autoriza carga de material y residuos peligrosos. | \$50.43 |
| e) | Por permisos provisionales para transportar carga por 30 días para servicio particular (peso según vehículo) no autoriza carga de material y residuos peligrosos. | \$115.57 |
| f) | Por permisos provisionales para transportar carga por 6 meses para servicio particular (peso según vehículo) no autoriza carga de material y residuos peligrosos. | \$554.72 |
| g) | Expedición de duplicados de infracción extraviadas | \$59.88 |
| h) | Por arrastre de grúas de vía pública al corralón. | |

- | | | |
|----|-------------------------|----------|
| 1. | Hasta 3.5 toneladas. | \$271.05 |
| 2. | Mayor de 3.5 toneladas. | \$324.64 |

- | | | | |
|----|--|----------|--|
| i) | Expedición de constancias de no infracción de tránsito municipal. | \$93.50 | |
| j) | Permiso para menaje de casa. | \$59.88 |  |
| k) | Permisos provisionales para circular sin una placa según acta levantada en el Ministerio Público | |  |
| 1. | Placas locales. | \$72.49 | |
| 2. | Placas foráneas. | \$106.11 |  |
| l) | Permiso para circular con el parabrisas roto única ocasión. | \$159.69 | |
| m) | Permiso para circular con huellas de accidente. (única ocasión) | \$130.27 |  |
| n) | Permiso para transportar material y residuos peligrosos por 30 días en vehículo de transporte especializado. | \$585.18 | |
| o) | Permisos para circular en zonas y horarios restringidos | |  |
| 1. | Para vehículos tipos rabón. | \$127.12 | |
| 2. | Para vehículos tipos pipas, tortón, volteo. | \$144.98 | |
| 3. | Para vehículos tipo tráiler. | \$153.39 |  |
| 4. | Para vehículos no especificados. | \$108.21 | |
| p) | Por examen de manejo por parte de la dirección de tránsito municipal | \$63.04 | 
 |

- q) Por expedir certificado médico de aptitud o no aptitud física para conducir por parte de la dirección de servicios municipales de salud.

\$63.04

CAPITULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 28.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

a) Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

1. Económico.

I. Casa habitación de interés social.	\$563.21
II. Casa habitación de no interés social.	\$549.46
III. Locales comerciales.	\$671.33
IV. Local industrial.	\$870.95
V. Estacionamiento.	\$481.17

VI. Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en el inciso a) y b) de la presente fracción. \$ 568.37

VII. Centros recreativos. \$672.38

2.- De Segunda Clase.

I. Casa habitación. \$870.95

II. Local comercial. \$928.73

III. Local industrial \$966.55

IV. Edificios de productos o condominios. \$966.55

V. Hotel. \$1,449.83

VI. Alberca. \$966.55

VII Estacionamiento. \$838.38

VIII. Obras complementarias en áreas exteriores. \$838.38

IX Centros recreativos. \$966.55

3.- De Primera Clase.

I. Casa habitación. \$1,933.10

II. Local comercial. \$2,357.55

III.	Local industrial	\$2,357.55	
IV.	Edificios de productos o condominios.	\$2,900.71	
V.	Hotel.	\$3,087.71	
VI.	Alberca.	\$1,922.60	
VII.	Estacionamiento.	\$1,931.00	
VII.	Obras complementarias en áreas exteriores	\$2,121.16	
IX.	Centros recreativos.	\$2,219.92	
4.- De Lujo.			
I	Residencia.	\$ 4,047.96	
II.	Edificios de productos o condominios	\$5,057.59	
III.	Hotel	\$6,070.37	
IV	Alberca	\$ 2,021.35	
V.	Estacionamiento	\$ 4,046.91	
VI.	Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 5,058.64	
VII.	Centros recreativos	\$ 6,071.42	

ARTÍCULO 29.- El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la junta de Conservacion y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, dichos ingresos serán tasados con base en el articulo 28 de la presente ley, los cuales serán trasladados de forma integra a la administración de la misma junta, la cual informara al Cabildo Municipal de los ingresos reunidos y de su destino del gasto, como lo establece en la la Ley No. 685 de Conservacion y Vigilancia de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero,(articulo 9, 10) su Reglamento, y demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor señalado en los conceptos contenidos en la fracción I del Artículo anterior.

ARTÍCULO 31.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 32.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

I. De 3 meses cuando el valor de la obra sea de hasta.	\$27,052.44
II. De 6 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$273,135.60
III. De 9 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$455,203.56
IV. De 12 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$910,450.98
V. De 18 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$1,907,614.20
VI. De 24 meses cuando el valor de la obra sea de o mayor a	\$2,861,421.30

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 33.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

I.	De 3 meses cuando el valor de la obra sea de hasta.	\$13,657.80
II.	De 6 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$91,045.20
III.	De 9 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$227,581.38
IV.	De 12 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$455,227.02
V.	De 18 meses cuando el valor de la obra sea de hasta	\$867,097.92
VI.	De 24 meses cuando el valor de la obra sea de o mayor a	\$1,431,904.56

ARTÍCULO 34.- Por la revalidación de la licencia vencida sobre el pago inicial se causará un 50% del valor establecido en los conceptos contenidos en la fracción I del Artículo 28 de la presente ley.

ARTÍCULO 35.- Por el permiso de la ocupación de los bienes inmuebles que se hallan construido, se pagará un derecho equivalente del 1 al millar en el caso de la vivienda de no interés social nivel económico y en los demás casos será del 3.0 al millar, en el caso de la vivienda de interés social será de 0.8 al millar sobre el valor del costo de la obra a la obtención de la licencia de construcción. Si de la inspección de terminación de la obra para otorgar el permiso de ocupación, resultase de calidad superior a lo estipulado en la licencia de construcción, se pagarán los derechos excedentes resultantes, de conformidad con lo que establece la fracción I del Artículo 14.

Los edificios de 3 o más niveles que se encuentren sin terminar, por m2 pagarán mensualmente \$0.02.

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

I.	En zona rustica por m2	\$2.04
II.	En zona suburbana m2	\$3.06

III. En zona popular económica, por m2.	\$4.08	
IV. En zona popular, por m2.	\$7.14	
V. En zona media, por m2.	\$9.18	
VI. En zona comercial, por m2.	\$12.24	
VII. En zona industrial, por m2.	\$14.28	
VIII. En zona residencial, por m2	\$16.32	
IX. En zona turística, por m2.	\$18.36	

ARTÍCULO 37.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos Anualmente conforme a la tarifa siguiente:

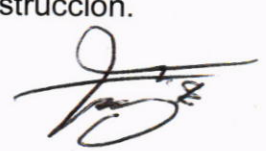
I. Por la inscripción.	\$984.41	
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	\$492.73	

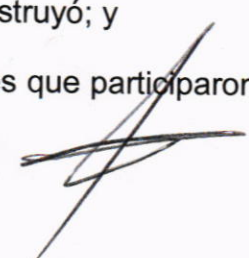
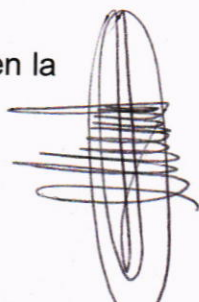
Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 38.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.



ARTÍCULO 39.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

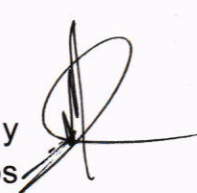
a) Predios Urbanos:

- | | | |
|---------------------------------------|---------|--|
| I. En zona popular económica, por m2. | \$1.76 |  |
| II. En zona popular, por m2. | \$2.66 | |
| III. En zona media, por m2. | \$3.64 |  |
| IV. En zona comercial, por m2. | \$5.89 | |
| V. En zona industrial, por m2. | \$7.86 | |
| VI. VI. En zona residencial, por m2 | \$10.29 |  |
| VII. En zona turística, por m2. | \$11.75 | |

- b) Predios rústicos, por m2 \$0.63

ARTÍCULO 40.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Predios Urbanos:

- | | | |
|---------------------------------------|--------|---|
| I. En zona popular económica, por m2. | \$3.49 |  |
| II. En zona popular, por m2. | \$5.17 |  |
| III. En zona media, por m2. | \$7.20 | |
| IV. En zona comercial, por m2. | \$8.52 |  |

V.	En zona industrial, por m2.	\$15.16	
VI.	En zona residencial, por m2.	\$19.56	
VII.	En zona turística, por m2.	\$22.86	
b)	Predios rústicos por m2:		
I.	De 1 m2 hasta 5,000 m2.	\$0.79	
II.	De 5,001 m2 hasta 20,000 m2.	\$0.52	
III.	De más de 20,001 m2	\$0.39	
c)	Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente Artículo y del anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá recaudar hasta un 50% la tarifa siguiente:		
I.	En zona popular económica, por m2.	\$1.72	
II.	En zona popular, por m2.	\$2.60	
III.	En zona media, por m2.	\$3.61	
IV.	En zona comercial, por m2.	\$4.76	
V.	En zona industrial, por m2	\$7.62	

VI. En zona residencial, por m2.

\$9.74

VII. En zona turística, por m2.

\$11.42

ARTÍCULO 41.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- a) Construcción de gaveta que encuadra a la bóveda y cripta, por unidad la cantidad de \$159.66
- b) Colocación de monumentos, por unidad la cantidad de \$159.66
- c) En cuanto a la construcción de capilla por unidad \$745.05
cantidad de
- d) Colocación de barandal \$159.66

Las licencias de construcción señaladas, sólo se otorgarán tratándose de obras que se pretendan realizar en el: segundo anexo del panteón de San Celso y en las dos secciones del panteón nuevo municipal, siempre y cuando no afecte a terceros previa verificación y visto bueno del director de panteones.

SECCIÓN SEGUNDA LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 42.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 43.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Zona Rústica	\$12.24	
b) Zona Rural	\$15.30	
c) Zona Suburbana	\$18.36	
d) Zona Urbana:		
a) Popular económica.	\$19.18	
b) Popular.	\$23.00	
c) Media.	\$29.53	
d) Comercial.	\$35.15	
e) Industrial.	\$40.75	
b) Zona de Lujo:		
a) Residencial.	\$50.63	
b) Turística.	\$50.63	

SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 44.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 45.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el Artículo 28 del presente ordenamiento.

SECCION CUARTA

POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS, POSTES Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA Y DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 46.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjaz, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Empedrado

- | | |
|---|----------|
| 1) Por instalación de tubería para drenaje sanitario de 4" y 6" de diámetro | \$160.74 |
| 2) Por instalación de tubería para drenaje sanitario de 8" y 12" de diámetro. | \$193.31 |
| 3) Por instalación de cableado subterráneo. | \$214.32 |
| 4) Por instalación de tubería de agua potable. | \$208.08 |
| 5) Diferente tipo de rotulación a las anteriores. | \$43.07 |

b) Asfalto. \$40.97

c) Adoquín. \$45.18

d) Concreto hidráulico. \$46.23

- | | |
|--|----------|
| 1) Por instalación de tubería para drenaje sanitario de 4" y 6" de diámetro. | \$181.75 |
|--|----------|

2)	Por instalación de tubería para drenaje sanitario de 8" y 12" de diámetro.	\$214.32	
3)	Por instalación de cableado subterráneo	\$214.32	
4)	Por instalación de tubería de agua potable.	\$214.12	
5)	Diferente tipo de rotulación a las anteriores.	\$43.07	
e)	De cualquier material diferente a los anteriores	\$34.67	

El cobro de estos derechos se hará indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble y a los organismos o empresas que ejecuten las obras. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar ruptura en la vía pública será necesario que el solicitante deposite, ante la autoridad municipal, correspondiente, fianza de por lo menos el doble del valor del costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación. Independientemente de las licencias de que se trate, será a cargo del interesado la restauración de la vía pública la que deberá ejecutarse dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la obra que hubiere motivado la ruptura. De no ser así, se hará efectiva la fianza a favor de la hacienda municipal.

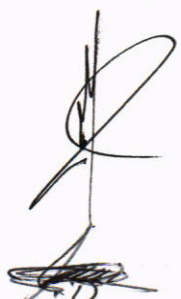
Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

- I. Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

Tarifa

- | | | | |
|----|---|---------|---|
| 1) | Tomas y descargas. | \$71.11 |  |
| 2) | Comunicación. (Telefonía, televisión por cable, internet, etc.) | \$6.89 |  |
| 3) | Conducción eléctrica. | \$71.11 |  |

II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:

- | | | |
|--|-------------|--|
| 1) Comunicación. (Telefonía, televisión por cable, internet, etc.) | \$13.76 | |
| 2) Conducción eléctrica | \$9.17 |  |
| III. Instalación de postes de la Comisión Federal de Electricidad, Telmex etc. En vía pública pagaran por unidad. | \$786.52 |  |
| IV. Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular y sistemas de comunicación se pagaran. | \$14,300.40 | |
| V. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación en vía pública de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) pagaran por metro cuadrado \$1,402.00 pesos y en caso de sustitución | \$715.02 |  |
| VI. Por la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales se pagarán por unidad. | \$357.51 |  |

Por infringir lo dispuesto al requisito o condición del permiso para la de instalación especiales de casetas y postes de línea telefónica (Telmex) y por la instalación de postes de la Comisión Federal de Electricidad en la vía pública, después de terminar la o las instalaciones autorizadas y no realizar los trabajos necesarios, para dejarlos en condiciones arregladas y viables, en un tiempo de tres días hábiles a la fecha de la instalación de la misma, pagarán por unidad. De \$2,145.06 a \$3,575.10 pesos. Además de pagar la sanción o multa antes señalada, no exime de la reparación, arreglo y limpia ocasionados por los trabajos realizados en el término que determine la autoridad competente. En caso omiso al ordenamiento descrito, la sanción se duplicará cada vez que la autoridad competente requiera al infractor.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS
EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 47.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación

No. de empleados	No. de sanitarios	
1 - 10	1-3	\$357.51
11 - 30	4 - 8	\$715.02
31 - 60	9 - 12	\$1,072.53
61 - adelante	13 - adelante	\$1,430.04

1. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales;
2. Almacenaje en materia reciclaje;
3. Operación de calderas;
4. Centros de espectáculos y salones de fiesta;
5. Establecimientos con preparación de alimentos;
6. Bares y cantinas;
7. Pozolerías;
8. Rosticerías;
9. Discotecas;
10. Talleres mecánicos;
11. Talleres de hojalatería y pintura;
12. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado;
13. Talleres de lavado de auto;
14. Herrería;
15. Carpinterías;
16. Lavanderías;
17. Estudio de fotografías y revelados de películas fotográficas;
18. Venta y almacén de productos agrícolas;
19. Hoteles con operación de calderas
20. Restaurantes con y sin venta de bebidas alcoholicas

21. Panaderías
22. Loncherías
23. Cafeterías
24. Torno y soldadura
25. Madereras
26. Venta y almacén de productos químicos
27. Laboratorios
28. Talleres de platería y orfebrería
29. Consultorios médicos
30. Consultorios dentales
31. Clínicas, sanatorios y hospitales
32. Veterinarias
33. Servicios funerarios
34. Servicio crematorio
35. Tiendas de abarrotes, autoservicio y supermercado
36. Vulcanizadoras
37. Fumigadoras
38. Pinturas
39. Purificadoras de agua
40. Imprenta y papelerías
41. Molinos y tortillerías
42. Estéticas y/o salones de belleza
43. Tiendas departamentales
44. Supermercados
45. Cines
46. Gasolineras
47. Misceláneas
48. Balnearios y albercas públicas
49. Laminadoras
50. Plateados
51. A dueños de lotes baldíos o predios ociosos o sumí abandonados que son motivo de contaminación y albergue de fauna nociva.
52. Gimnasios y espacios privados donde se realizan actividades físicas;
53. Otros permisos en materia ambiental y de salud debidamente especificado.

ARTICULO 48. Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el Artículo anterior, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 49.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas

- | | | |
|----|--|-----------|
| 1) | Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale. | \$50.43 |
| 2) | Constancia de residencia. | |
| a) | Para nacionales | \$50.43 |
| b) | Tratándose de Extranjeros. | \$123.97 |
| 3) | Constancia de pobreza. | Sin Costo |
| 4) | Constancia de buena conducta | \$50.43 |
| 5) | Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores. | \$50.43 |
| 6) | Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales | \$141.83 |
| 7) | Constancia de dependencia económica. | |
| a) | Para nacionales. | \$50.43 |
| b) | Tratándose de Extranjeros. | \$123.97 |

c) Para tramite de becas	Gratuito	
8) Certificados de reclutamiento militar.	Gratuito	
9) Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$96.66	
10) Certificación de firmas.	\$96.66	
11) Constancia de identificación.	\$86.15	
12) Carta de recomendación.	\$61.99	
13) Registro de fierro y patente.	\$98.76	
14) Refrendo de registro de fierro y patente.	\$59.25	
15) Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento.		
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$50.43	
b) Cuando excedan, Por cada hoja excedente	\$6.30	
16) Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente	\$50.43	
17) Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$121.74	
18) Constancia de radicación.	\$96.66	
19) Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial requeridas por el contribuyente		
a) Por apertura personas morales.	\$1,313.50	
b) Por refrendo personas morales.	\$760.00	
c) Por apertura personas físicas.	\$643.50	

d) Por refrendo personas físicas.	\$358.27	
e) Por apertura personas físicas. (Tortillerías)	\$1,300.00	
f) Por refrendo personas físicas. (Tortillerías)	\$650.45	
g) Por apertura personas físicas. (Farmacias)	\$2,952.19	
h) Por refrendo personas físicas. (Farmacias)	\$1,686.21	
i) Por apertura personas morales. (Farmacias)	\$5,778.30	
j) Por refrendo personas morales. (Farmacias)	\$5,253.00	

20). Registro de Nacimiento del 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

GRATUITA

Las constancias que se utilicen para programas de asistencia social serán gratuitas previa acreditación del mismo trámite.

II. Derivado del Convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para establecer una oficina de enlace en el Municipio, la tarifa de cobro de remuneración por la expedición de pasaporte será de \$204.00 (Doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

III. De acuerdo con lo establecido, en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero vigente dentro del capítulo II de las cuotas de acceso en el Artículo 160 se establecerá como sigue:

El acceso a la información será gratuito y en caso de existir costos para obtener la información deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

1. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
 - a) Copia simple blanco y negro \$1.02
 - b) Copia a color \$3.06
 - c) Disco magnético \$10.20
 - d) Memoria USB \$153.00

2. El costo de envío de acuerdo a las tarifas expedidas por el servicio de paquetería.

3. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda. \$142.80 cuando no exceda de tres hojas, por hoja adicional \$40.80 por cada una.
4. La información deberá de ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
5. En ningún caso se cobrarán impuestos adicionales.
6. Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en que será almacenada, la reproducción será gratuita.

SECCIÓN SÉPTIMA COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 50.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

a) Constancias.

- | | |
|--|------------|
| 1) Constancia de no adeudo del impuesto predial | \$64.26 |
| 2) Constancia de no propiedad y de propiedad | \$149.94 |
| 3) Dictamen de uso de suelo | |
| a) Hasta de 150 m ² | \$295.80 |
| b) De más de 150 m ² hasta 500 m ² | \$827.22 |
| d) De más de 501 m ² hasta 1,000 m ² | \$1,253.58 |
| e) De más de 1,000 m ² para realizar el cálculo en el uso de suelo en este inciso se realizará a razón de dividir el área a cotizar entre 1000 m ² y el resultado multiplicarlo por este costo | \$1,583.04 |
| f) De más de 1000m ² en zona suburbana o rural: | \$364.14 |

Para realizar el cálculo en el uso de suelo en este inciso se realizará a razón de dividir el área a cotizar y el resultado multiplicarlo por

este costo

4)	Constancia de no afectación por obra pública o privada	\$228.48
5)	Constancia de número oficial	\$125.46
6)	Constancia de no adeudo de servicio de agua potable	\$62.22
7)	Constancia de no servicio de agua potable	\$62.22
8)	Constancia de seguridad estructural	\$355.98
9)	Constancia de deslaves e inundaciones en casos fortuitos cuando sean por causas naturales.	\$355.98
10)	Constancia de no afectación.	\$355.98
11)	Constancia de uso en condominio por nivel o departamento	\$274.38

b) Certificaciones.

1)	Certificado del valor fiscal del predio.	\$132.60
2)	Certificación de planos, que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por.	\$300.90
3)	Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE.	
a)	De predios edificados.	\$147.90
b)	De predios no edificados.	\$ 91.80
4)	Certificación de la superficie catastral de un predio (Previo deslinde catastral)	\$255.00
5)	Certificado de registro en el Padrón Catastral	
a)	Incluyendo el valor Catastral del Predio	\$188.70
b)	Sin incluir el valor Catastral	\$91.80
c)	Nombre del propietario o poseedor de un predio	\$91.80
6)	Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles	
a)	Hasta \$20,000.00, se cobrarán.	\$336.60
b)	Hasta \$40,000.00, se cobrarán	\$780.30
c)	Hasta \$80,000.00, se cobrarán	\$1,448.40
d)	Hasta \$120,000.00, se cobrarán	\$1,948.20
e)	Hasta \$200,000.00, se cobrarán	\$2,784.60
f)	Hasta \$300,000.00, se cobrarán	\$3,519.00
g)	De más de \$300,000.00, se cobrarán	\$3,901.50

c) Duplicados y Copias.

1) Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$70.40	
2) Copias certificadas del Acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$ 91.48	
3) Copias heliográficas de planos del municipio	\$193.80	
4) Copias heliográficas de plano de la ciudad.	\$193.80	
5) Copias heliográficas del plano de la ciudad y zona conurbada.	\$249.90	
6) Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra tamaño carta.	\$178.50	
7) Copias simples de datos que obren en el expediente.	\$51.00	
8) Cuando excedan de 3 hojas, por hoja	\$20.40	
9) Copias certificadas de documentos que obren en los archivos de catastro.	\$147.90	
10) Cuando excedan de 3 hojas, por hoja	\$40.80	

IV Otros Servicios.

- | | | |
|--|----------|--|
| 1) Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de A este costo por gestión administrativa, y estudios preliminares de las operaciones pertinentes se le agregará hasta un. | \$591.60 | |
| 2) Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles, con vigencia de 6 meses. | 100% | |

a) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

1. Hasta 1,000 m2.	\$387.60	
2. De menos de una hectárea	\$555.90	
3. De más de una hectárea hasta 5 hectáreas.	\$1,785.00	
4. De más de 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.	\$3,345.60	
5. De más de 10 hectáreas hasta 20 hectáreas.	\$5,018.40	

- | | | |
|----|--|-------------|
| 6. | De más de 20 hectáreas hasta 50 hectáreas. | \$6,691.20 |
| 7. | De más de 50 hectáreas hasta 100 hectáreas. | \$10,138.80 |
| 8. | De más de 100 hectáreas por cada hectárea excedente. | \$66.30 |
- b) Tratándose de predios sub – urbanos cuando la superficie sea:
- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| 1. | De menos de 150 m2. | \$244.80 |
| 2. | De más de 150 m2 hasta 500 m2 | \$489.60 |
| 3. | De más de 500 m2 hasta 1,000 m2. | \$979.20 |
| 4. | De más de 1,000 m2 hasta 2,000 m2. | \$1,468.80 |
| 5. | De más de 2,000 m2 hasta 5,000 m2 | \$1,948.20 |
| 6. | De más de 5,000 m2. | \$2,672.40 |
- c) Tratándose de predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:
- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| 1. | De menos de 150 m2. | \$362.10 |
| 2. | De más de 150 m2 hasta 500 m2. | \$668.10 |
| 3. | De más de 500 m2 hasta 1,000 m2. | \$1,336.20 |
| 4. | De más de 1,000 m2 hasta 2,000 m2. | \$2,060.40 |
| 5. | De más de 2,000 m2 hasta 5,000 m2 | \$2,672.40 |
| 6. | De más de 5,000 m2. | \$3,213.00 |
- d) Tratándose de predios sub – urbanos construidos cuando la superficie sea:
- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| 1. | De menos de 150 m2. | \$392.70 |
| 2. | De más de 150 m2 hasta 500 m2. | \$668.10 |
| 3. | De más de 500 m2 hasta 1,000 m2. | \$1,060.80 |
| 4. | De más de 1,000 m2 hasta 2,000 m2. | \$1,504.50 |

5. De más de 2,000 m2 hasta 5,000 m2 \$2,453.10

6. De más de 5,000 m2. \$3,121.20

e) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

1. De menos de 150 m2. \$499.80

2. De más de 150 m2 hasta 500 m2 \$918.00

3. De más de 500 m2 hasta 1,000 m2. \$1,836.00

4. De más de 1,000 m2 hasta 2,000 m2. \$2,672.40

5. De más de 2,000 m2 hasta 5,000 m2 \$3,677.10

6. De más de 5,000 m2. \$5,018.40

A lo señalado en los incisos anteriores se podrán incrementar los factores salariales asignados tratándose de zonas turísticas hasta en un. 100%

SECCIÓN OCTAVA

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

ARTÍCULO 51.- Todos los propietarios o explotadores de giros o actividades comerciales, industriales y de servicios, deberán inscribirse en el padrón fiscal de contribuyentes del Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, siempre que llenen los requisitos de registro que establecen las leyes y reglamentos respectivos, y obtener su licencia o permiso antes de iniciar sus actividades.

Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Enajenación.

1. Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

Expedición Refrendo

a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada

Área Urbana.

Centro Histórico.

		Expedición	Refrendo
1)	Hasta 10.00 m2.	\$5,089.80	\$3,042.66
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2	\$6,983.94	\$3,490.44
3)	Más de 20.01 m2	\$8,978.04	\$4,489.02

Barrios y Colonias.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$3,621.00	\$1810.50
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$3,990.24	\$1,995.12
3)	Más de 20.01 m2.	\$4,987.80	\$2,494.92

Periferia de la ciudad.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$2,539.80	\$1,269.90
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$3,391.50	\$1,696.26
3)	Más de 20.01 m2.	\$4,390.08	\$2,195.04

Área rural.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$1,495.32	\$748.68
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$1,995.12	\$993.48
3)	Más de 20.01 m2.	\$2,493.90	\$1,246.44

Periferia.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$1,196.46	\$778.26
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$1,206.66	\$847.62
3)	Más de 20.01 m2.	\$2,195.04	\$1,097.52

Expedición

Refrendo

b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.

\$13,343.64 \$6,853.38

Expedición

Refrendo

c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.

\$10,288.75 \$5,143.50

Expedición

Refrendo

d) Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas.

Área Urbana.

Centro Histórico.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$2,393.94	\$1,196.46
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2	\$3,391.50	\$1,696.26
3)	Más de 20.01 m2.	\$4,389.06	\$2,194.02

Barrios y Colonias.

1)	Hasta 10.00 m2	\$1,936.98	\$970.02
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2	\$2,323.56	\$1,160.76
3)	Más de 20.01 m2.	\$2,904.96	\$1,452.48

Área rural.

Centro de la Comunidad

1)	Hasta 10.00 m2.	\$1,196.46	\$598.74
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$1,696.26	\$847.62
3)	Más de 20.01 m2.	\$2,194.02	\$1,097.52

Periferia de la Comunidad.

1)	Hasta 10.00 m2.	\$998.58	\$574.26
2)	De 10.01 m2. a 20.00 m2.	\$1,196.46	\$598.74
3)	Más de 20.01 m2.	\$1,495.32	\$748.68

Expedición Refrendo

e) Supermercados

1.	Supermercados.	\$16,813.63	\$8,561.57
2.	Supermercados o Tiendas Departamentales (Auto servicios como son Súper Che, Chedraui, Comercial Mexicana, Aurrera, y Similares)	\$75,719.70	\$72,114.00
3.	Supermercados (Con Franquicia) OXXO, Farmacias Guadalajara etc..	\$21,112.98	\$18,360.00

Expedición Refrendo

f) Tendajones, con venta de bebidas alcohólicas

Área Urbana.	\$1,456.56	\$728.28
Área Rural.	\$724.20	\$367.20

Expedición Refrendo

g)	Vinaterías.	\$9,976.62	\$4,987.80
----	-------------	------------	------------

Expedición Refrendo

h)	Ultramarinos.	\$5,604.90	\$2,868.24
----	---------------	------------	------------

2. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a:

	Expedición	Refrendo
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$3,097.74	\$1,549.38
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$6,719.76	\$3,475.14
c) Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,213.80	\$606.90
d) Vinatería.	\$6,939.06	\$3,613.86
e) Ultramarinos	\$5,162.22	\$2,868.24

II. Prestación de Servicios.

1. Bares.

	Refrendo
a) Primera Clase	\$2,293.98
b) Segunda Clase	\$2,035.58
c) Tercera Clase	\$1,559.58

2. Cabaret.

	Refrendo
a) Primera Clase	\$11,701.44
b) Segunda Clase	\$5,907.84
c) Tercera Clase	\$4,014.72

3. Cantinas.

	Refrendo
a) Primera Clase	\$2,295.00
b) Segunda Clase	\$1,926.78
c) Tercera Clase	\$1,514.70

4. Casas de diversión para adultos, Centros Nocturnos.

	Expedición	Refrendo
a) Primera Clase	\$14,799.00	\$7,891.74

b)	Segunda Clase	\$10,522.32	\$5,260.14
c)	Tercera Clase	\$8,145.72	\$4,014.72

5. Discotecas.

Expedición Refrendo

a)	Primera Clase	\$20,337.78	\$7,040.04
b)	Segunda Clase	\$12,389.94	\$6,230.16
c)	Tercera Clase	\$6,882.96	\$3,441.48

6. Salones de baile y fiesta.

Expedición Refrendo

a)	Primera Clase	\$9,177.96	\$4,588.98
b)	Segunda Clase	\$6,882.96	\$3,441.48
c)	Tercera Clase	\$5,222.40	\$2,611.20

Expedición Refrendo

7. Cevicherías, ostiónerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos

Área Urbana.

a)	Centro histórico.	\$2,647.92	\$1,323.96
b)	Barrios y colonias	\$2,293.98	\$1,147.50

Área Rural.

\$1,719.72 \$860.88

Expedición Refrendo

8. Pozolerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, pizzerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos expedición y refrendo.

a)	Centro histórico.	\$2,752.98	\$1,377.00
b)	Barrios y colonias	\$2,295.00	\$1,147.50

Área Rural.

\$1,719.72 \$860.88

	Expedición	Refrendo	
9) Restaurantes.			
a) Con Servicio de Bar.			
Área Urbana.			
Centro Histórico.			
1) Primera Clase.	\$14,280.00	\$5,712.00	
2) Segunda Clase.	\$7,752.00	\$3,876.00	
3) Tercera Clase.	\$4,569.60	\$2,284.80	
Barrios y Colonias.			
1) Primera Clase.	\$7,833.60	\$3,916.80	
2) Segunda Clase.	\$6,201.60	\$3,100.80	
3) Tercera Clase.	\$3,590.40	\$1,795.20	
Área Rural.	\$3,264.00	\$1,632.00	
b) Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.			
Área Urbana			
Centro Histórico.	\$2,868.24	\$1,434.12	
Barrios y Colonias	\$2,293.98	\$1,146.48	
Área Rural.	\$2,179.74	\$1,090.38	

Cuando los restaurantes se encuentran localizados en zonas residenciales de 1er. Nivel se cobrará la tarifa de acuerdo a la clasificación de 1ra. Clase en centro histórico.

10) Billares.

Expedición Refrendo

Área Urbana.

Centro Histórico.	\$8,603.70	\$2,972.28
-------------------	------------	------------

Barrios y Colonias.	\$5,850.77	\$1,951.26
---------------------	------------	------------

Área Rural.	\$3,970.86	\$1,323.96
-------------	------------	------------

Expedición	Refrendo
-------------------	-----------------

11) Cervecentros o depósitos de cerveza.

Área Urbana.	\$6,201.60	\$3,100.00
--------------	------------	------------

Área Rural.	\$5,020.44	\$2,510.22
-------------	------------	------------

Expedición	Refrendo
-------------------	-----------------

12) Hoteles con servicio de restaurante bar.

Centro Histórico.

Primera Clase.	\$14,168.82	\$5,047.98
----------------	-------------	------------

Segunda Clase.	\$6,998.22	\$3,440.46
----------------	------------	------------

Tercera Clase.	\$3,759.31	\$2,040.00
----------------	------------	------------

Barrios y Colonias.

Primera Clase.	\$7,084.92	\$3,55.72
----------------	------------	-----------

Segunda Clase.	\$3,556.74	\$2,754.00
----------------	------------	------------

Tercera Clase.	\$2,541.84	\$1,588.65
----------------	------------	------------

13) Botaneros con venta de bebidas alcohólicas.

Expedición	Refrendo
-------------------	-----------------

Área Urbana.	\$3,543.67	\$1,771.31
--------------	------------	------------

Área Rural.	\$2,928.42	\$1,418.31
-------------	------------	------------

Cuando los hoteles con servicio de restaurant se encuentran localizados en zonas residenciales de 1er. Nivel se cobrará la tarifa de acuerdo a la clasificación de 1ra. Clase en centro histórico.

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento previa autorización del C. Presidente Municipal, se causarán los siguientes derechos:

- a) Por cambio de domicilio. \$918.00
- b) Por cambio de nombre o razón social \$918.00
- c) Por el traspaso o cambio de propietario se aplicará la tarifa de refrendo.

- a) Por evento especial, de ampliación de horario de la misma licencia por hora sin excederse de 2 horas diarias.

- 1 Personas Físicas. \$424.32
 - 2 Personas Morales. \$489.60
- d) Cambio de giro comercial. \$436.56

IV. Por expedición inicial y refrendo de servicios de establecimientos ubicados en mercados municipales:

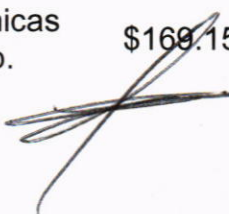
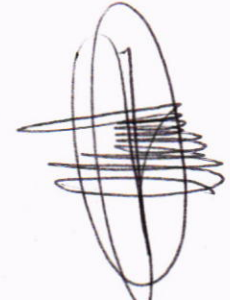
	Expedición	Refrendo
1. Cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$2,982.48	\$1,502.48
2. Pozolerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con alimentos.	\$2,982.48	\$1,502.46

V. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del C. Presidente Municipal, pagarán:

- | | | | |
|----|--|------------|---|
| a) | Por cambio de nombre o razón social. | \$1,719.72 | |
| b) | Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial. | \$1,719.72 |  |
| c) | Por el traspaso y cambio de propietario. | \$1,806.74 |  |

SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 52.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- | | | | |
|---|---|------------|---|
| 1 | Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2 mensualmente hasta 2 m2. | \$281.56 |  |
| 2 | Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en mantas, causarán los siguientes derechos mensuales. | \$341.32 |  |
| 3 | La publicidad en volantes, por día. | |  |
| | Personas físicas por día | \$122.40 | |
| | Personas físicas por mes | \$2,570.40 | |
| | Personas morales por día | \$157.08 | |
| | Personas morales por mes | \$4,070.01 | |
| 4 | Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente o por evento. | \$169.15 |   |

5	Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente o por evento	\$169.15
6	Por perifoneo en las áreas establecidas de acuerdo al bando de policía y buen gobierno	
1	Ambulante	
a)	Por Anualidad.	\$5,627.01
b)	Particular por día o evento anunciado.	\$146.40
c)	Empresas publicitarias.	\$262.65
d)	Cabalgatas publicitarias de tiendas departamentales, agencias de autos y de índole similar por evento.	\$262.65
e)	Cuando el perifoneo se realice con Remolque publicitario se pagará adicionalmente a su tarifa inicial por evento.	\$262.65
2	Fijo	
a)	Por Anualidad.	\$1,688.31
b)	Particular por día o evento anunciado.	\$128.53
7	Propaganda visual en vehículos automotores.	\$262.65
8	Carteleras Municipales.	\$27.32
9	Por espectaculares anualmente.	\$2,040.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared, no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS
ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 534- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

- | | |
|---|----------|
| 1. Recolección de perros callejeros. | |
| a) Por deambular en la vía pública sin su placa correspondiente | \$218.28 |
| b) Por agresión reportada | \$218.28 |
| 2. Perros indeseados (Enfermos) | \$109.14 |
| 3. Esterilizaciones de hembras y machos | \$218.28 |
| 4. Vacunas antirrábicas. | \$109.14 |
| 5. Consultas. | \$43.86 |
| 6. Baños garrapaticidas. | \$43.86 |
| 7. Cirugías. | \$546.72 |
| 8. Alimentación diaria. | \$27.54 |

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS DE PROPIEDAD O
ARRENDAMIENTO DE LOTES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES Y POR LA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS
LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL.

APARTADO A

POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE TÍTULOS DE POSESIÓN O
ARRENDIMIENTO DE LOTES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 55.- El ayuntamiento percibirá ingresos por la expedición o tramitación de constancias de posesión o arrendamiento de lotes de los panteones municipales, conforme a los siguientes servicios y cuotas:

- | | | |
|----|------------------------|------------|
| a) | Por re-escrituración | \$1,963.50 |
| b) | Por cambio de titular. | \$525.30 |
| c) | Por certificación. | \$652.80 |

APARTADO B

POR LA EXPEDICION DE PERMISOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento percibirá ingresos de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

I. Por la expedición del permiso para la remodelación de locales.

- | | | |
|----|--------------------------|----------|
| a) | Fijos por unidad. | \$163.20 |
| b) | Semi – fijos por unidad. | \$102.00 |

- | | | |
|------|---|----------|
| II. | Por expedición de constancias de locatario. | \$69.36 |
| III. | Por introducción de mercancía de los diferentes proveedores provenientes de otros Municipios y Estados. | |
| a) | Por caja mensual pagarán de | \$2.04 |
| b) | Mensual pagarán | \$630.36 |

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Secretaría de Administración y Finanzas, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| a) | Lotes de hasta 120.00 m2. | \$1,639.14 |
| b) | Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2 | \$2,184.84 |

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ARTÍCULO 58.- Por la expedición del certificado de revisión de seguridad se cobrará en función de las siguientes tarifas:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Para los giros comerciales con grado de riesgo bajo.
(Casillas, tendajones, molinos de nixtamal sin venta de tortillas, auto lavados, etc. y otros de índole similares) | \$167.28 |
|----|--|----------|

- | | | | |
|----|--|------------|---|
| b) | Para los giros comerciales con grado de riesgo medio. (Misceláneas, cocina económica, carpinterías, taller de platería, ferretería, casas de créditos, ópticas, zapaterías etc. y otros de índole similar) | \$278.46 | |
| c) | Para los giros comerciales con grado de riesgo alto. (Tortillerías, roscaderías, restaurantes, bares, cantinas, discoteques, oxxos, cafeterías, balnearios, hoteles etc., y otros de índole similar) | \$558.96 |  |
| d) | Certificado expedido a tiendas departamentales y de autoservicio como Súper Che, Wal-Mart, Comercial Mexicana, Coppel, Elektra, Chedraui, Aurrera y similares se cobrará por giro: | \$1,040.40 |  |
| e) | Permiso para quema de fuegos pirotécnicos por evento. | \$111.18 | |

ARTÍCULO 59.- Por la impartición de cursos de capacitación en materia de seguridad y prevención de riesgos; \$87.00 diario por persona.

ARTÍCULO 60.- Por la prestación de servicios de la dirección de protección civil a los particulares que realicen los siguientes eventos se cobrará \$887.00 por evento:

1. Jaripeos baile
2. Lucha libre
3. Arrancones (automotores)
4. Eventos ciclistas
5. Eventos de concentración masiva
6. Poda de árboles total o parcial

	Árbol	Costo	Personal Empleado
No	De 0 a 9 mts. De altura	\$1,040.40	De 3 a 4 elemento y equipo por árbol
se	De 9 a 12 mts. De altura	\$1,560.60	De 4 a 5 elemento y equipo por árbol
cob	De 12 a mts. En adelante	\$2,080.80	De 6 o más elementos y equipo por día
rar			
á el			

servicio de poda de árboles total o parcial, que se encuentren en riesgo de caer y afectar vidas humanas y bienes materiales.

Para poder realizar la poda deberá ser autorizada por la dirección de ecología del municipio.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento percibirá por concepto de control y fomento sanitario, conforme a lo siguiente:

Por expedición de constancia de protección civil municipal.

I	Por Ejercicio Fiscal	
a)	Expedición de constancia por haber cumplido con las medidas de seguridad las personas físicas y morales	\$178.76 a \$7,150.20
b)	Por dictamen de riesgo solicitado por particulares personas físicas o morales.	\$178.76a \$10,725.30
c)	Por la expedición de constancia de visto bueno en espectáculos y diversiones públicas.	\$178.76 a \$21,450.60
d)	Por la expedición de dictamen solicitado por personas físicas y morales para acreditar que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro.	\$178.76 a \$71,502.00
e)	Por la expedición de dictamen de protección civil municipal según sea el caso o situación.	\$178.76 a \$35,751.00
f)	Por la certificación de documentos de protección civil solicitados por las personas interesadas.	\$178.76 a \$17,875.50
g)	Por expedición de constancia condicionada solicitada por las personas físicas y morales	\$178.76 a \$17,875.50

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTICULARES

ARTICULO 62.- Por el mantenimiento y la instalación eléctrica doméstica, se cobrará en función de las siguientes tarifas:

1)	Revisión e instalación eléctrica doméstica, por la línea en sus diferentes modalidades de servicio monofásico, bifásico y trifásico	\$120.36
2)	Colocación de preparación para servicio nuevo, aplicando normas de C.F.E Sin Material	\$473.28

- 3) Instalación eléctrica domestica por cada contacto y salida de línea

\$164.22

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPITULO UNICO

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de arrendamiento, explotación o venta de locales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento representado por el C. Presidente Municipal, tomando en cuenta:

- a) La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados
- b) El lugar de ubicación del bien y
- c) Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (Como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 64.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el Artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento

- 1. Mercado Central

- | | |
|---|--------------------|
| a) Locales fijos, mensualmente | \$34,68 por unidad |
| b) Puestos semi-fijos, mensualmente | \$24.48 por unidad |
| c) Por evento especial de temporada | |
| 1. Fijos y semi-fijos de .01 hasta 1.00 m2 | \$51.00 |
| 2. Fijos y semi-fijos de 1.00 hasta 2.00 m2 | \$82.62 |
| 3. Fijos y semi-fijos de 2.01 hasta 4.00 m2 | \$126.48 |
| 4. Ambulantes de .01 m2 hasta 1.00 m2 | \$126.48 |
| 5. Ambulante de 1.01 m2 hasta 1.50 m2 | \$187.68 |
| 2. Tianguis artesanales de plata sabatinos, por anualidad por metro cuadrado | \$408.00 |
| 3. Canchas deportivas | |
| a) Cancha de los Jales | |
| 1. Por hora en el día en cancha de fútbol rápido se cobrará en cancha grande de los jales. | \$71.00 |
| 2. Por hora con energía eléctrica en la noche se cobrará en cancha grande de los Jales | \$160.00 |
| 3. Por hora en el día en cancha de fútbol rápido se cobrará en cancha chica de los Jales. | \$83.00 |
| 4. Por hora con energía eléctrica en la noche en cancha de fútbol rápido se cobrará en cancha chica de los Jales. | \$125.00 |
| b) Canchas de Bermeja. | |
| 1. Por hora en el día en cancha de fútbol rápido se cobrará. | \$83.00 |
| 2. Por hora con energía eléctrica en la noche en cancha de fútbol rápido se cobrará. | \$125.00 |
| 3. Por torneo. | |
| a. Categoría Pony. | \$235.00 |
| b. Categoría Mascota. | \$235.00 |
| c. Categoría Infantil "A" | \$460.00 |
| d. Categoría Infantil "B" | \$460.00 |
| e. Categoría Infantil "C" | \$460.00 |
| f. Categoría Juvenil "A" | \$460.00 |
| g. Categoría Juvenil "B" | \$460.00 |

j. Categoría Edad Libre Varonil.	\$724.00	
h. Categoría Edad Libre "Femenil"	\$622.00	
c. Mesas de anotación.	\$21.00	
d. Altas y bajas de jugadores se cobrará, del total de la inscripción lo que resulte de dividirlo entre 12 por cada jugador.		
4. Auditorios o centros sociales.	\$2,346.00	
5. Renta de espacios publicitarios por anualidad.	\$525.30	
6. Estacionamiento en la unidad deportiva por hora.	\$6.00	
7. Renta de tabloncillos con 10 sillas.	\$53.04	
8. Renta de sillas.	\$2.04	
9. Renta de sonido por hora.	\$210.00	
10. Renta de entarimado.		
1. 4 m2.	\$1,050.00	
2. 8 m2.	\$1,891.00	
11. Por uso de sanitarios en unidad deportiva.	\$3.00	
12. Cobro de pensión de automóviles en cancha de los jales mensualmente.	\$132.00	

II Arrendamiento de explanada, plazas y plazuelas en ferias religiosas o festejos cívicos, a personas físicas o morales que lo soliciten única y exclusivamente por tiempo determinado (Lo que dure el evento), pagarán por metro lineal, de acuerdo a la clasificación siguiente:

1. Feria de la Plata	\$772.00	
2. Feria del IV Viernes.	\$772.00	
3. Feria del Jarro	\$178.00	

4. Semana Santa.	\$153.00
5. Feria del Panteón	\$153.00
6. Feria Huizteco.	\$153.00
7. Feria de San Miguel.	\$153.00
8. Feria de Guadalupe.	\$153.00
9. Feria Comunidades.	\$105.00

III Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagaran los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Fosas en propiedad, por lote	\$4,448.00
b) Fosa en arrendamiento por el término de siete años lote	\$1,907.40

SECCIÓN SEGUNDA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 65.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses en la vía pública en lugares permitidos, así como por tapias con motivo de obra en construcción, se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:
 - a) En los estacionamientos de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, pagarán una cuota por hora o fracción de. \$5.10
 - b) Por el uso de lugares autorizados para carga y descarga de la vía pública, se pagará una cuota anual de \$368.22
 - c) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los camiones de carga, automóviles de alquiler, taxis, camionetas, o combis que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada \$357.00

vehículo una cuota anual de

- d) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2 por día.

1. Centro Histórico \$ 10.20

2. Periferia de la Ciudad \$5.10

- e). Por la ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos repartidores por unidad y por anualidad. \$525.30

- f) Por la ocupación de la vía pública de grúas propiedad de particulares, para pernoctar o hacer maniobras pagarán una cuota anual por unidad. \$5,253.00

- II. Por la ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2 o fracción, pagarán una cuota diaria de. \$5.10

- III. Por la ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas u hospitales particulares, por m2 o fracción, pagarán una cuota anual de. \$105.06

El espacio mencionado será de 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

- IV Por la ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el Artículo 8 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. \$105.06

- V. Por la ocupación para el uso o aprovechamiento de la vía pública mediante la instalación de casetas telefónicas, por cada una se cobrará por anualidad \$346.80

**SECCIÓN TERCERA
CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO
MOSTRENCO**

ARTÍCULO 66.- Por el depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Ganado mayor. | \$53.04 |
| b) | Ganado menor. | \$31.62 |
| c) | Multa por deambulacion de ganado en poblacion urbana y rural de acuerdo al bando de policia y buen gobierno. | \$306.00 |
| d) | Multa por no registro de fierro, marcas o señales de sangre en materia Pecuaria. | \$306.00 |

ARTÍCULO 67.- Independientemente del pago anterior el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado. Si el ganado no es reclamado en un término de 30 días, el depositario tendrá la facultad de sacarlo a remate.

**SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 68.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- | | | |
|------|---------------|----------|
| I. | Motocicletas. | \$178.50 |
| II. | Cuatrimotos | \$204.00 |
| III. | Automóviles. | \$368.22 |
| IV. | Camionetas. | \$398.82 |
| V. | Camiones. | \$430.44 |

ARTÍCULO 69.- Por los servicios de arrastre fuera de zona urbana y menores a 10 kilómetros, en distancias rurales del municipio.

I.	Motocicletas.	\$263.16
II.	Cuatrimotos	\$365.16
III.	Automóviles.	\$516.12
IV.	Camionetas.	\$735.42
V.	Camiones.	\$998.58

ARTÍCULO 70.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles por falla mecánica, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

I.	Motocicletas.	\$105.06
II.	Cuatrimotos	\$153.00
III.	Automóviles.	\$210.12
IV.	Camionetas.	\$315.18
V.	Camiones.	\$420.24

ARTÍCULO 71.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del municipio, se pagará por unidad diariamente como máximo, conforme a la tarifa siguiente:

I.	Motocicletas y Cuatrimotos.	\$31.62
II.	Automóviles	\$53.04
III.	Camionetas	\$58.14
IV.	Camiones.	\$73.44

ARTÍCULO 72.- Por los servicios de salvamento de vehículos, se pagará conforme a la tarifa siguiente:

A) Volcadura.

I.	Motocicletas y Cuatrimotos.	\$102.00
II.	Automóviles	\$159.12
III.	Camionetas	\$255.00
IV.	Camiones.	\$306.00

B) Colisión.

I. Motocicletas y Cuatrimotos.	\$102.00
II. Automóviles	\$159.12
III. Camionetas	\$255.00
IV. Camiones.	\$306.00

C) Salida del camino

I. Motocicletas y Cuatrimotos.	\$153.00
II. Automóviles	\$265.20
III. Camionetas	\$357.00
IV. Camiones.	\$408.00

SECCIÓN QUINTA
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 73.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y
- IV. Otras inversiones financieras.

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO Y RENTA DE
MAQUINARIA PESADA

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada, así como la renta de maquinaria pesada de su propiedad cuando sea solicitada.

**SECCIÓN SEPTIMA
BAÑOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I.	Sanitarios.	\$3.15
II.	Baños de regaderas.	\$8.40
III.	Baños de vapor.	\$8.40

**SECCIÓN OCTAVA
CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región.

**SECCIÓN NOVENA
ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES**

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de Artículos que a su vez adquiriera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.

VI. Herbicidas.

VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 78.- Por los productos o servicios que se originan en los Artículos considerados de la Sección Quinta a la Novena del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 79.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$8,500.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

ARTÍCULO 80.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de seguridad pública extramuros, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando se trate de fiestas particulares a razón de \$361.00 "por evento" y por elemento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.

- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos
- VI. Venta de formas impresas por juegos:

a.	Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).	\$63.24
b.	Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (Inscripción, cambio, baja).	\$18.36
c.	Formato de licencia	\$43.86
d.	Formato de credencialización.	\$53.04

VII. Por la extracción de materiales minerales no pétreos no reservados a la federación, por metro cúbico, anualmente pagarán:

1.	De 1 m3 a 1,000 m3	\$12,607.20
2.	De 1,001 m3 a 5,000 m3	\$18,910.80
3.	De 5,001 m3 a 12,000 m3	\$27,315.60
4.	De 12,001 m3 a 20,000 m3.	\$35,720.40
5.	De 20,001 m3, en adelante	\$39,922.80

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA REZAGOS

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN TERCERA RECARGOS

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 85.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 86.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 87.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a \$73.04 pesos, ni superiores a \$26,659.60 pesos.

SECCIÓN CUARTA MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN QUINTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN SEXTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero en vigor y en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Taxco de Alarcón, serán calificadas por la autoridad correspondiente, siempre y cuando por el primer ordenamiento medie convenio con el Estado. Cuando se cometan infracciones por primera ocasión y estas sean menores serán sancionados con multa de una a cinco veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, en caso de no ser cubierta la multa dentro del periodo de 30 días naturales será aplicada la mayor sanción que prevé el tabulador que a continuación se enumera:

I.- POR LAS CONDICIONES O ESTADO DEL VEHICULO.

CONCEPTO	MULTAS UMA'S
Falta de salpicaderas, por cada una.	4.49
Mal estado de las salpicaderas que represente un peligro.	4.49
Falta del silenciador al vehículo o alterándolo produciendo un ruido excesivo.	22.50
Llevar en mal estado el silenciador	14.99
Circular vehículos en mal estado.	14.99

Falta de defensa, por cada una.	4.49
Falta de limpia parabrisas	7.99
Falta de espejos	4.49
Falta de claxon en vehículos de tracción mecánica o el que lo usen forma innecesaria.	4.49
Llevar objetos en el interior que impidan la visibilidad del conductor.	4.49
Llevar la dirección en mal estado.	7.99
Tener el vehículo el parabrisas estrellado que impida la visibilidad.	4.49
No llevar extinguidor en el vehículo	4.99
Llevar los frenos en mal estado	11.50
Usar luces no permitidas por la ley, normas oficiales mexicanas y los reglamentos estatales y/o municipal en materia de tránsito o transporte.	7.49
Falta parcial de luces	6.49
Falta luces o no utilizarlas	10.41
Falta total o parcial de calaveras	7.49
No llevar llanta de refacción	4.49
Falta de parabrisas.	7.99
Usar cristales u otros elementos que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo.	7.49
Circular sin placas o sin el permiso respectivo o que se encuentren vencidas, incluyendo las expedidas en otra entidad federativa.	17.49
Alterar intencionalmente los caracteres de las placas.	22.50
Colocar las placas en lugar diferente al reglamento o usar placas para demostración en vehículos que no se encuentran a la venta.	17.49
Hacer circular un vehículo que expida gases o ruidos excesivos que contaminen el medio ambiente. (usar irracionalmente bocinas, escapes no autorizados)	47.50

Circular vehículos después del plazo concedido por la autoridad, sin haber subsanado las fallas en expedición de gases y ruidos.	24.99
--	-------

Modificar sin autorización oficial, las características del vehículo (motor, chasis y de estructura).	17.49
No coincidir los datos asentados en la tarjeta de circulación o calcomanía, con el número de placas.	8.99
Llevar en el exterior del vehículo además de las placas autorizadas, otras diferentes.	6.49
Por no contar el vehículo con los cinturones de seguridad o no usarlos contando el vehículo con ellos.	7.49
Tener instaladas o hacer uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte trasera y sirenas de uso exclusivo para vehículos policiales, de tránsito y de emergencia.	40.00
Circular con llantas lisas, con roturas o con ruedas metálicas o de cualquier otro material que dañe el pavimento.	9.49
Por circular con placas extranjeras sin acreditar su internamiento legal al país.	25.0
Por circular el vehículo sin puertas o con las puertas abiertas	12.50
Las que no se encuentran establecidas en esta tabla, pero si, en el reglamento de tránsito u otros ordenamientos en materia de tránsito, que no tengan señalada la sanción.	14.99

II.-CON MOTIVO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	MULTAS UMA'S
Por circular un vehículo sin la razón social correspondiente	7.99
Por traer el vehículo razón correspondiente sin permiso correspondiente	4.49

Realizar el servicio público o de alquiler con vehículos particulares, sin el permiso correspondiente.	32.50
No llevar consigo la tarjeta de circulación.	7.99
No canjear la tarjeta de circulación en el tiempo oportuno.	4.49
Por alterar la tarjeta de circulación	14.99
Por no manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario.	12.50
Por transportar material flamable o explosivo sin el permiso correspondiente.	24.99

Transportar carnes sin que los vehículos llenen los requisitos sanitarios o sin el permiso correspondiente.	7.99
Por transportar objetos que sobresalen de la carrocería del vehículo.	7.99
Carecer el vehículo de la calcomanía vigente o que estas se coloquen en lugar inapropiado.	5.99
Por no coincidir la numeración del motor con la asentada en la tarjeta de circulación.	17.49
No contar con el permiso para la transportación de animales.	7.99
Por alteración o falsificación de facturas o documentos de baja o alta de vehículos.	27.49
Manejar vehículos sin la licencia reglamentaria.	12.50
Por alterar las licencias de conducir.	17.49
Contar con licencia diversa a la clase y categoría del conductor con el servicio del vehículo.	12.50
Por remolcar el conductor de un vehículo a otro que haya sufrido algún desperfecto, choqueo atropellamiento.	12.50
Hacer circular un vehículo en reversa, sin tomar las precauciones debidas.	7.99

No hacer las señales reglamentarias al detener el vehículo o al dar vuelta a la izquierda o derecha	7.99
No colocar señales que indiquen estorbo o peligro.	7.99
Entorpecer la circulación sin causa justificada.	4.49
Por circular vehículos en lugares no permitidos.	7.99
Exceder los límites de velocidad permitida.	12.50
Dar vuelta en lugares prohibidos.	7.49
Adelantar a otro vehículo por el lado derecho	7.99
Por adelantar a vehículos que tengan preferencia de paso.	7.99
Por no anunciarse un vehículo al salir de un garaje.	4.49
Por no anunciarse cuando se adelanta a otro vehículo.	7.99
No hacer altos en cruceros o avenidas	7.99
Pasarse con señal de alto o ámbar de la gente o de los semáforos	12.50
Por estacionarse obstruyendo un cochera o cualquier otra salida de un estacionamiento	12.50
Estacionarse sobre el arroyo de circulación	7.99

Pasar de liberadamente un vehículo por baches, para causar daños o molestias a los peatones.	7.99
Por circular un vehículo en sentido contrario	7.99
Chocar por falta de precaución con otros vehículos o semovientes.	17.49
Chocar contra postes, bardas u otros objetos.	13.50
Estacionarse en zonas prohibidas o en doble fila	7.99
No dar preferencia al cruce de peatones en cualquier vía pública.	7.99
No respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril.	7.99
Transitar en vías primarias en las que exista restricción expresa.	12.50
Continuar la circulación cuando no haya espacio libre en la cuadra siguiente y se obstruya la circulación.	7.99
Rebasar vehículos por el acotamiento	7.99
Rebasar a menos de 30 metros de distancia de un cruce.	6.49
Rebasar cuando el vehículo que lo precede, haya iniciado la maniobra de rebase.	12.50

No observar las indicaciones en las vueltas continuadas.	7.99
--	------

No ceder el paso a ambulancias, patrullas, vehículos de protección civil y militares.	12.50
---	-------

No disminuir velocidad y extremar las precauciones al aproximarse a zona de vibradores.	7.99
---	------

No hacer alto total o rebasar la línea de paso, obstruyendo a peatones que transiten por centros deportivos, parques, hospitales y edificios públicos.	7.99
--	------

Por detenerla marcha o reducir la velocidad, sin hacer funcionar la luz del freno o sin sacar el brazo extendido horizontalmente.	4.49
---	------

Invadir la zona peatonal	4.49
--------------------------	------

Prestar servicio de reparación en la vía pública, salvo caso de emergencia	24.99
--	-------

Cargar y descargar fuera de horario y en lugares no permitidos	17.49
--	-------

Circular en zona prohibida, vehículos de carga pesada y los destinados al servicio público foráneo.	24.99
---	-------

Estacionarse o circular sobre la banqueta.	12.50
--	-------

No respetar la preferencia de paso	7.99
------------------------------------	------

Invadir carril contrario para rebasar en zona urbana.	7.99
---	------

III. Por la circulación de los vehículos.

Por remolcar el conductor de un vehículo a otro que haya sufrido algún desperfecto, choque o atropellamiento.	10.00
Hacer circular un vehículo en reversa, sin tomar las precauciones debidas y más de la distancia permitida.	3.00
No hacer las señales reglamentarias al detener el vehículo.	5.99
Por no hacer las señales respectivas al dar vuelta a la izquierda o derecha.	4.99
No colocar señales que indiquen estorbo o peligro.	5.99
Entorpecer la circulación sin causa justificada.	4.99
Por circular vehículos en lugares no permitidos.	5.99
Exceder los límites de velocidad permitida.	10.00
Dar vuelta en lugares prohibidos.	10.00
Adelantar a otro vehículo por el lado derecho en avenidas o carreteras de doble circulación.	4.99
Por adelantar a los vehículos que tengan preferencia de paso.	5.99
No anunciarse un vehículo cuando en vía pública se encuentren peatones o semovientes.	5.99
Por no anunciarse cuando se adelanta a otro vehículo.	3.00
Pasarse con señal de alto del agente.	3.00
Por estacionarse obstruyendo entrada o salida de un domicilio particular o público.	3.50
Hacer pasar deliberadamente un vehículo por los baches, para causar daños o molestias a los peatones.	7.99

Por circular un vehículo en sentido contrario.	3.00
Circular un vehículo no tomando su extrema derecha.	3.99
Chocar por falta de precaución con otros vehículos o semovientes.	14.99
Chocar contra postes, bardas u otros objetos (Reparación de daños).	30.00
Estacionarse en zonas prohibidas o en doble y tercera fila.	5.99
Por no dar preferencia al cruce de peatones en cualquier vía pública.	5.99
Por no respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril.	7.99
Por transitar en vías primarias o calles en las que exista restricción expresa.	10.00
Por sorprender a un vehículo en tránsito, existiendo restricción de circulación vial en la zona urbana.	14.99
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando se acerque a la cima de una pendiente en curva.	5.99
Por rebasar vehículos por el acotamiento.	5.99
Por no observar las reglas en las vueltas continuadas.	5.99
Por no ceder el paso a ambulancias, patrullas, vehículos de cuerpo de bomberos y convoy militar.	10.00
Por no disminuir velocidad y extremar las precauciones al aproximarse a los vibradores.	4.99
Por no hacer alto total a la indicación del Agente de Tránsito, obstruyendo a peatones que transiten hacia por museos, centros deportivos, parques, hospitales y edificios públicos.	7.99
Por detener la marcha o reducir la velocidad, sin hacer funcionar la luz del freno o sin sacar el brazo extendido horizontalmente.	5.99
Invadir la zona peatonal.	3.99

Prestar servicio de reparación en la vía pública, salvo caso de emergencia.	5.99
Cargar y descargar fuera del horario autorizado.	3.00
Circular en zona prohibida, vehículos de carga pesada y los destinados al servicio público foráneo.	12.00
Estacionarse o circular sobre la banqueta.	3.00
No respetar preferencia de paso.	5.99
Invadir carril contrario para rebasar en zona urbana.	4.99
Por las demás causas establecidas en la ley y en el presente reglamento.	4.99

IV.-POR ACTITUDES DEL CONDUCTOR

CONCEPTO	MULTAS UMA'S
Por escandalizar con el claxon o acelerador del vehículo.	7.99
Abandonar un vehículo en la vía pública por más de 15 días.	12.50
No respetar indicaciones del personal que realice operativos de seguridad vial.	7.99
Permitir la conducción de un vehículo, por alguien que carezca de licencia o permiso para conducir o a un menor de edad.	7.99
Proferir ofensas al personal que participe en la seguridad vial.	12.50
Manejar un vehículo con infante, mascota u otros objetos en los brazos que obstaculice la conducción, así como el uso de aparatos de comunicación o solo de audio.	22.50
Volcar un vehículo por negligencia sin haber lesionados.	17.49
Volcar un vehículo por negligencia, habiendo lesionados y/o daños a terceros.	34.99
Volcar un vehículo por negligencia, causando la muerte a una o más personas.	44.99

Derramar o tirar parte del material que transporten en la vía pública, sin proceder a su aseo en forma inmediata	44.99
Por utilizar sistema de audio cuyo volumen perturbe a los habitantes	47.49
Atropellar a una persona causando lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días.	47.49
Atropellar a una persona causándole lesiones distintas a las señaladas en el apartado anterior.	17.49
Atropellar y causar la muerte a una persona.	34.99
Por no prestarle auxilio a un accidentado, estando obligado a ello.	44.99
Por no colocar señales preventivas después de un accidente.	17.49
Por retirarse del lugar del accidente o no dar aviso a las autoridades competentes.	7.99
No conservar la derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo pretenda rebasar.	17.49
Conducir un vehículo de motor con aliento alcohólico.	7.99
Conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad incompleta.	27.49
Conducir un vehículo de motor en completo estado de ebriedad y/o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópico u otros similares	37.49
Por conducir con licencia o permiso suspendido o cancelado por autoridad competente.	17.49
Por tirar objetos o basura desde el interior de un vehículo.	12.50
Por negarse a entregar documentación oficial o placa de circulación	12.50
Por no ir acompañado de un responsable con licencia de conducir, el titular del permiso de aprendizaje y sujetarse a los horarios y zonas señaladas.	7.99
Por realizar el conductor señales o ruidos con el claxon, considerados como obscenos	7.99
Alterar el texto o contenido de las actas de infracción.	12.50

Ampararse con las actas de infracción después de transcurrido el término de su presentación ante el Juzgado Cívico.	12.50
---	-------

Dañar o destruir semáforos, discos o señales de tránsito, vías públicas y el pavimento.	12.50
Por negarse a recibir el acta de infracción, o haber huido del lugar.	12.50
Cargar gasolina con el motor en movimiento	7.99
Conducir un vehículo con permiso vencido o no fijarlo en lugar visible, así como con señales de alteración.	12.50
Estacionar un vehículo, a una distancia mayor de 30 centímetros de la acera.	4.49
Estacionarse en vías de tránsito continuo o en carriles exclusivos para autobuses.	7.99
Estacionarse en sentido contrario, en un puente, zona de carga y descarga sin realizar esta actividad, zonas de ascenso y descenso de pasajeros	7.99
Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones	24.99

V.-DEL SERVICIO PUBLICO

CONCEPTO	MULTAS UMA'S
Por no contar con licencia para conducir vehículos que presten servicio público.	14.99
Por circular vehículos que presten servicio público de transporte en rutas turísticas sin que reúnan las condiciones de mantenimiento de carrocería, motor, interiores, así como de seguridad, comodidad, e imagen visual para la actividad turística.	24.99
Explotar el servicio público de transporte de personas o de bienes, sin contar con el otorgamiento de una concesión o de un permiso expedido por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.	40.00
Por prestar el servicio de camiones de carga dentro y fuera de la zona urbana, sin la autorización correspondiente.	24.99
Cuando los prestadores de servicios de camiones de carga violen los itinerarios fijos y tarifas de alquiler establecidos por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad	12.50
Por prestar el servicio exclusivo de turismo en puntos que no son de interés turístico y que no estén determinados en las autorizaciones.	12.50
Por prestar el servicio de transportación de cadáveres y de servicios funerarios sin el permiso o la autorización correspondiente.	22.50
Por no conservar en buen estado de limpieza la unidad bajo su cargo, instale aparatos de sonido que moleste al pasaje o circule con vidrios polarizados	30.00
Por contaminar el ambiente	47.49
Por no cumplir con los horarios, rutas, itinerarios, de operación y tarifas aprobadas que se les hayan asignado a los concesionarios.	12.50
Cuando los concesionarios mantengan sus vehículos, terminales, bases de operación y servicios conexos en condiciones antihigiénicas y de inseguridad para la prestación del servicio público de transporte.	40.00

Por brindar un trato incorrecto a los usuarios por parte de los concesionarios o del personal a su cargo	12.50
Cuando el concesionario se niegue a prestar el servicio de emergencia en forma gratuita a la población.	24.99
Por cobrar el concesionario o permisionario una tarifa superior a la autorizada.	24.99
Por no contar los concesionarios y permisionarios con el seguro de responsabilidad civil	24.99
Por circular vehículos que presten el servicio público de transporte sin que se encuentren registrados ante la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.	24.99
Por circular vehículo sin contar con la tarjeta de circulación, placas, calcomanías y demás signos de identidad según la naturaleza del servicio y condiciones de prestación, que hayan sido expedidas por las autoridades competentes.	24.99
Por invadir zonas destinadas al uso exclusivo de peatones y no respetar la señalización vial.	14.99

Por no respetar los límites de velocidad establecidos para circular en las vías públicas del Municipio.	14.99
Por causar daños a las vías públicas, edificios públicos, señalización y al mobiliario urbano.	24.99
Por depositar bienes y materiales que obstaculicen la circulación de vehículos y peatones.	14.99
Por no realizar la renovación anual de concesión.	14.99
Por no realizar la verificación vehicular.	24.99
Llevar exceso de pasaje.	24.99
Llevar en el vehículo del servicio público anuncios que obstruyan la visibilidad.	14.99

Se estacione en banquetas, andadores, camellones, lugares reservados para personas con capacidades diferentes y frente a las entradas a establecimientos públicos o domicilios particulares y zonas prohibidas	30.00
A los propietarios de maquinaria pesada, que transiten en la vía pública, sin observar las medidas preventivas para evitar la destrucción o deterioro de las mismas	40.00

VI. Suspensión de concesión o licencia.

Por no contar con licencia expedida para las clases y categorías de conductores establecidas por la ley conforme al servicio al que se encuentra afecto el vehículo respectivo.	10.00
Cuando las personas menores de 18 años y mayores de 16 no cuenten con licencia para conducir, o hayan obtenido el permiso o licencia en contravención a lo establecido por la ley y su reglamento.	10.00
Cuando las personas menores de 18 años presten el servicio público de transporte.	20.00
Por la reincidencia de los vehículos de uso privado para la transportación de bienes de su propiedad sin la autorización especial correspondiente	30.00
Por reincidir en la transportación de cadáveres y servicios funerarios sin contar con la autorización especial correspondiente.	30.00

VII. DE LAS COMETIDAS POR LOS MOTOCICLISTAS

CONCEPTO	MULTAS UMA'S
Por no usar casco y anteojos protectores, tanto el conductor o en su caso, sus acompañantes.	7.99
Por no tomar oportunamente el carril correspondiente al dar vuelta a la izquierda o derecha.	4.49

Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones.	7.99
Por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación.	7.99
Por rebasar un vehículo de motor utilizando su mismo carril.	4.49
Por no utilizar su sistema de alumbrado durante la noche o cuando no hubiese suficiente visibilidad durante el día.	4.49
Por asirse sujetar su vehículo a otra que transite por vía pública	4.49
Por transitar dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril.	5.99
Por no utilizar direccionales o señalar de manera anticipada al efectuar una vuelta.	4.49
Por llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública.	4.49

VIII. De las cometidas por los ciclistas.

1	Por no obedecer las señales e indicaciones de los agentes de tránsito.	
2	Por circular sin precaución o no hacerlo sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten.	
3	Por transitar sobre las aceras o áreas reservadas a los peatones, así como asirse a otro vehículo para ser remolcado.	
4	Por no obedecer las señales preventivas y restrictivas.	
IX. De las cometidas por los peatones.		
1	Por no obedecer las señales e indicaciones de los agentes de tránsito.	

2	Por invadir intempestivamente la superficie de rodamiento, existiendo banqueta para transitar.	
3	Por cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente, no controlados por agentes de tránsito.	
4	Por caminar en la vía pública sobre la superficie de rodamiento de vías primarias, y desplazarse en vehículos no autorizados.	
5	Por no respetar las señales fijadas en la vía pública.	
6	Por cruzar avenidas y calles de alta densidad de tránsito que no sean las zonas marcadas para tal efecto.	
7	Por cruzar intersecciones no controladas por agentes de tránsito sin asegurarse que pueden hacerlo.	
8	Por no caminar por el acotamiento cuando no existan aceras, o en su caso por la orilla de la vía.	
9	Por transitar diagonalmente por los cruceros.	
10	Por no usar los pasos a desnivel.	
11	Por realizar actos que constituyan obstáculos para el tránsito de peatones y vehículos y poner en peligro a las personas o por causar daño a propiedades públicas o privadas.	

SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que

serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- | | | | |
|------|---|------------|---|
| I. | Por una toma clandestina. | \$2,040.00 | |
| II. | Por tirar agua. | \$612.00 | |
| III. | Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. | \$612.00 |  |
| IV. | Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. | \$612.00 |  |

SECCIÓN OCTAVA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$22,660.00 a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, predios, instalaciones comerciales etc. que emitan contaminantes de forma fija:

a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.5% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa de \$2,719.20 a la persona que:

a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

c) Deposite, arroje o queme, residuos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de \$4,532.00 a la persona que:

a) Tale, un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área de reserva ecológica, área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Deposite escombros, cascajo, tierra o cualquier material en barrancas o escurrimientos naturales, áreas naturales protegidas, reservas ecológicas o áreas forestales.

IV. Se sancionará con multa de \$9,064.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que este se requiere, así como al que contando con la autorización no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.

2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.

3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.

4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.

5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.

6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de esta.

c) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin el Visto Bueno de la Dirección de Ecología.

d) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación sin Visto Bueno de la Dirección de Ecología.

7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.

8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.

9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de \$55,000.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del municipio.

- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- f) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural en el territorio municipal.
- g) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- h) Trafique en los asuntos no reservados a la federación
- i) Provoque un incendio forestal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$22,660.00 a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

VII. Se impondrá multa, por causar daños a monumentos coloniales artísticos, históricos casas típicas y coloniales

a) Al que por medio de incendio, inundación o explosión percance de tránsito vehicular o algún otro, dañe o destruya un monumento histórico, artístico, típico o colonial se le obligará a la reparación, restitución o restauración o reconstrucción del daño causado y se le impondrá una multa equivalente al 30% de la reparación del mismo.

SECCIÓN NOVENA CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

- I. Servicios públicos municipales
- II. Uso del suelo de nuevos panteones; y
- III. Otras concesiones

SECCIÓN DÉCIMA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 95.- Bienes mostrencos y/o vacantes son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente, después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de estos bienes en subasta pública, tales como:

- a) Animales
- b) Bienes muebles
- c) Bienes inmuebles

ARTÍCULO 96.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
INTERESES MORATORIOS**

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a una ni superior a 365 veces la Unidad de Medida de Actu alización vigente.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las participaciones al municipio estarán representadas por:

1. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
2. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal; y
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

SECCIÓN SEGUNDA FONDO DE APORTACIONES

ARTÍCULO 102.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, como sigue:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS
POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios por cuenta de terceros provenientes de retenciones que haga a sus empleados que por virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, que lo faculte para llevarlo a cabo.

SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 108.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 109.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

TÍTULO OCTAVO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 110.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 111.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$331,859,662.00 (Trescientos treinta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, mismo que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; Podrá incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2019. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, éstos deberán reflejarse en adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Mismos que se desglosan de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1	Impuestos:			
1	1	Impuestos sobre los ingresos.		
1	1	1	Diversiones y espectáculos públicos	\$60,000.00
1	2	Impuestos sobre el patrimonio.		
1	2	1	Predial.	\$7,123,000.00
1	3	Contribuciones especiales.		
1	3	1	Por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.	\$0.00
1	3	2	Pro-Bomberos	\$130,000.00
1	3	3	Por la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables	\$0.00
1	3	4	Pro-Ecología.	\$0.00
1	4	Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones.		
1	4	1	Sobre adquisiciones de inmuebles	\$1,450,638.00
1	5	Accesorios.		

1	5	1	Adicionales.	\$3,029,562.00
1	5	2	Recargos.	\$15,000.00
1	5	3	Multas	\$20,000.00
1	5	4	Actualización.	\$57,500.00
2	Derechos:			
2	1	Contribuciones de mejoras		
2	1	1	Cooperación para obras públicas.	\$0.00
2	2	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		
2	2	1	Por el uso de la vía pública.	\$122,000.00
2	3	Derechos por la prestación de servicios.		

2	3	1	Servicios generales del rastro municipal.	\$286,700.00
2	3	2	Servicios generales en panteones	\$255,000.00
2	3	3	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$0.00
2	3	4	Por servicio de alumbrado público.	\$9,551,700.00
2	3	5	Por servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento disposición final de residuos	\$950,000.00
2	3	6	Por los servicios municipales de salud.	\$115,000.00
2	3	7	Por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.	\$1,750,000.00
2	3	8	Por los servicios prestados por el departamento de protección civil.	\$256,600.00
2	3	9	Por los servicios prestados por el departamento de Mercado Municipal.	\$55,000.00
2	3	10	Por los servicios prestados por la Oficialía de Registro Civil.	\$932,600.00
2	3	12	Por los servicios prestados por la dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos.	\$1,389,000.00
2	4	Otros derechos.		

2	4	1	Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.	\$347,400.00
2	4	2	Licencias para el alineamiento de Edificios o casas habitación y de predios.	\$35,300.00

2	4	3	Licencias para la demolición de edificios o casas habitación	\$8,800.00
2	4	4	Por la expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.	\$54,000.00
2	4	5	Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental.	\$180,000.00
2	4	6	Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.	\$230,000.00
2	4	7	Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.	\$932,600.00
2	3	8	Derechos de escrituración.	\$1,900.00
3	Productos:			
3	1	Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.		\$1,245,000.00
3	2	Ocupación o aprovechamiento de la vía pública		\$45,000.00
3	3	Corrales y corraletas.		\$0.00
3	4	Corralón municipal.		\$50,000.00
3	5	Productos financieros.		\$0.00
3	6	Por servicio mixto de unidades de transporte.		\$0.00
3	7	Por servicio de unidades de transporte urbano.		\$0.00
3	8	Balnearios y centros recreativos.		\$0.00
3	9	Estaciones de gasolinas.		\$0.00
3	10	Baños públicos.		\$3,000.00

3	11	Centrales de maquinaria agrícola.	\$0.00
3	12	Asoleaderos.	\$0.00
3	13	Talleres de huaraches	\$0.00
3	14	Granjas porcícolas.	\$0.00

3	15	Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.	\$0.00
3	16	Servicio de protección privada.	\$0.00
3	17	Productos diversos.	\$0.00
3	18	Otros productos	\$35,000.00

4 Aprovechamientos:

4	1	Reintegros o devoluciones.	\$0.00
4	2	Rezagos.	\$0.00
4	3	Recargos.	\$15,000.00
4	4	Multas fiscales.	\$15,000.00
4	5	Multas administrativas.	\$125,000.00
4	6	Multas de tránsito municipal.	\$325,500.00

4	7	Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	
---	---	---	--

4	8	Multas por concepto de protección al medio ambiente.	\$0.00
---	---	--	--------

4	9	De las concesiones y contratos	\$0.00
---	---	--------------------------------	--------

4	10	Donativos y legados.	\$279,000.00
---	----	----------------------	--------------

4	11	Bienes mostrencos.	\$0.00
---	----	--------------------	--------

4	12	Indemnización por daños causados a bienes municipales.	\$0.00
---	----	--	--------

4	13	Intereses moratorios.	\$0.00
---	----	-----------------------	--------

4	14	Cobros de seguros por siniestros.	\$0.00
---	----	-----------------------------------	--------

4	15	Gastos de notificación y ejecución.	\$15,000.00
---	----	-------------------------------------	-------------

5 Participaciones y aportaciones federales:

5 1 Participaciones

5	1	1	Fondo General de Participaciones (FGP).	\$90,803,146.00
---	---	---	---	-----------------

5	1	2	Fondo de Fomento Municipal (FFM).	\$12,605,598.00
---	---	---	-----------------------------------	-----------------

5	1	3	Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.	
---	---	---	--	--

5	1	4	Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal. (Gasolina y diesel)	\$8,621,630.00
---	---	---	---	----------------

5	2	Aportaciones		
5	2	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	\$118,452,702.00
5	2	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.	\$65,675,137.00
6	Ingresos derivados de financiamientos:			
6	1	Provenientes del Gobierno del Estado.		\$2,409,649.00
6	2	Provenientes del Gobierno Federal.		\$1,800,000.00
6	3	Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.		\$0.00
6	4	Aportaciones de particulares y organismos oficiales.		\$0.00
6	5	Ingresos por cuenta de terceros.		\$0.00
6	6	Ingresos derivados de erogaciones recuperables.		\$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, entrará en vigor el día 1º de enero del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos del impuesto predial, tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes que cubran anualmente el impuesto

predial de manera anticipada gozarán sobre el pago base en el mes de enero 20%, febrero de un 15%, marzo de un 10% y abril de un 5%, con excepción de los contribuyentes señalados en la fracción VIII del Artículo 8 de la presente ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el objeto de llevar a cabo la regularización catastral y ampliar la base de contribuyentes, así como catastrar construcciones omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral de la propiedad inmobiliaria y que hayan sido manifestado de manera voluntaria, se aplicará el cobro del impuesto predial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la presente ley y gozarán de las mismas prerrogativas establecidas en el artículo cuarto transitorio.

Durante un plazo de cuatro meses a partir del 1 ro. de enero hasta el 30 de abril del presente Ejercicio Fiscal y durante los meses de mayo a diciembre será como sigue

1.	Recargos	100%
2.	Multas	100%
3.	Honorarios y Gastos de ejecución	100%

Para los contribuyentes del Art. 8 fracción XIII se aplicará de los meses de Enero a Diciembre del presente Ejercicio Fiscal como sigue:

1.	Recargos	100%
2.	Multas	100%
3.	Gastos de requerimiento	100%

ARTÍCULO SEXTO.- Con el fin de apoyar la economía podrán realizarse convenios de pago en el área de predial y comercio, que se deberán cubrir dentro del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de los años anteriores al día primero de enero del año al que se refiere el ejercicio presupuestal de esta ley, serán beneficiados con un descuento del 20% en el mes de enero y 15% en febrero, siempre y cuando el pago se entere dentro del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con el fin de apoyar la economía de los adultos mayores

en el trámite de sus actas certificadas de nacimiento o matrimonio del registro civil, y en los diferentes trámites y servicios que brinda el Departamento de Licencias, Permisos y Educación Vial se descontará el 50% sobre el pago base siempre y cuando sean exclusivas de él, acreditando su identidad con su credencial de INAPAM. No teniendo derecho los beneficiarios de este Artículo, a lo mandado en el Artículo noveno transitorio en esta ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que cubran sus infracciones de tránsito municipal dentro del plazo siguiente:

Hasta 5 días hábiles	40% de descuento
Hasta 10 días hábiles	30% de descuento
Hasta 15 días hábiles	20% de descuento
Del día 16 en adelante	0% de descuento

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los porcentajes que establecen los Artículos 84, 86, 87 y 98 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2018, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajará al entero inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Como estímulo fiscal a las personas que destinen su fracción o totalidad de su predio baldío para estacionamiento público no lucrativo en la ciudad de Taxco en beneficio de la ciudadanía o turismo se les otorgará un noventa por ciento de descuento del impuesto predial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cuando se realice el traslado de dominio el contribuyente pagará su impuesto predial a partir de la fecha que presente alta de su predio en catastro municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los contribuyentes que por su naturaleza utilicen materiales tóxicos, punzocortantes, material de curación o similares (hospitales, clínicas, consultorios médicos, análisis clínicos etc.), deberán de contratar el servicio de recolección de limpia especial de forma obligatoria.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TAXCO DE ALARCÓN**



C.P. MARCOS EFREN PARRA GÓMEZ

SINDICA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A.E. DELFA THALÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. ESTEBAN SOTELO SALGADO

C. ANDRÉS BAHENA MONTERO
REGIDOR.

C. MA. ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDORA.



C. SANDRA CASTRO SAMBRANO
REGIDORA.

C. JUAN ÁNGEL PÉREZ GUADARRAMA
REGIDOR.



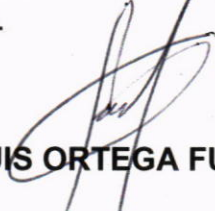
C. CARLOS BARRERA ALDAY
REGIDOR.



C. MARIO ALBERTO GÓMEZ MORONATTI
REGIDOR.



C. OBDULIO NARANJO CABRERA
REGIDORA.



C. JOSÉ LUIS ORTEGA FUENTES
REGIDOR.



C. SILVINO GERÓNIMO GUZMÁN REYES
REGIDOR.

C. JOAQUÍN DÍAZ BUSTOS
REGIDOR.

**HOJA DE FIRMAS DE APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERREO EJERCICIO
FISCAL 2019.**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

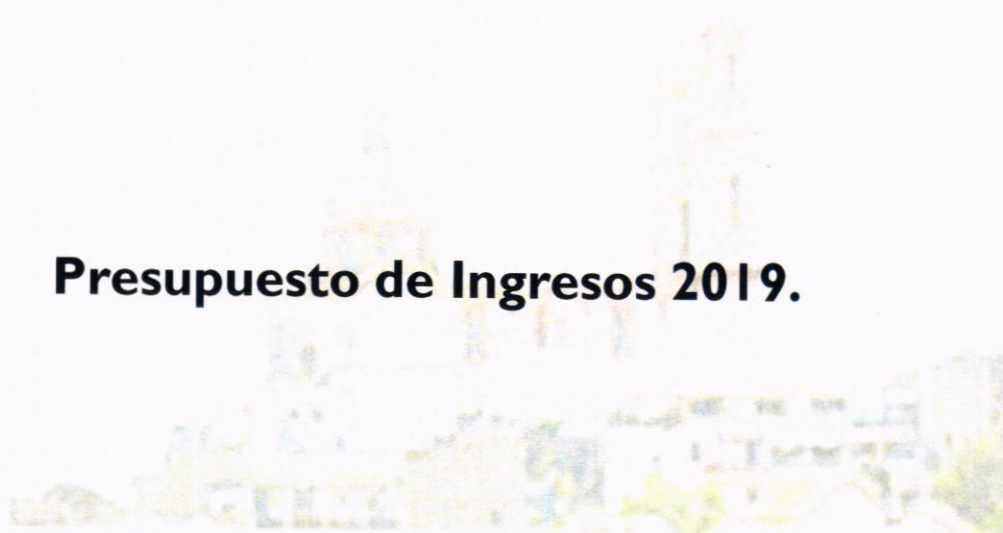


Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021



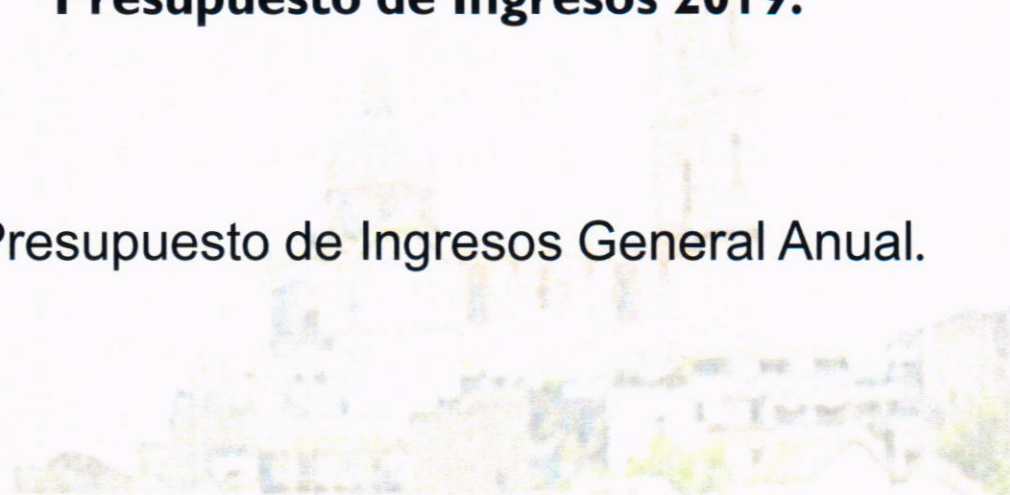
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

1. Presupuesto de Ingresos General Anual.



Presupuesto de Ingresos General Anual

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Descripción	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Presupuesto General Anual	\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00
Total	\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

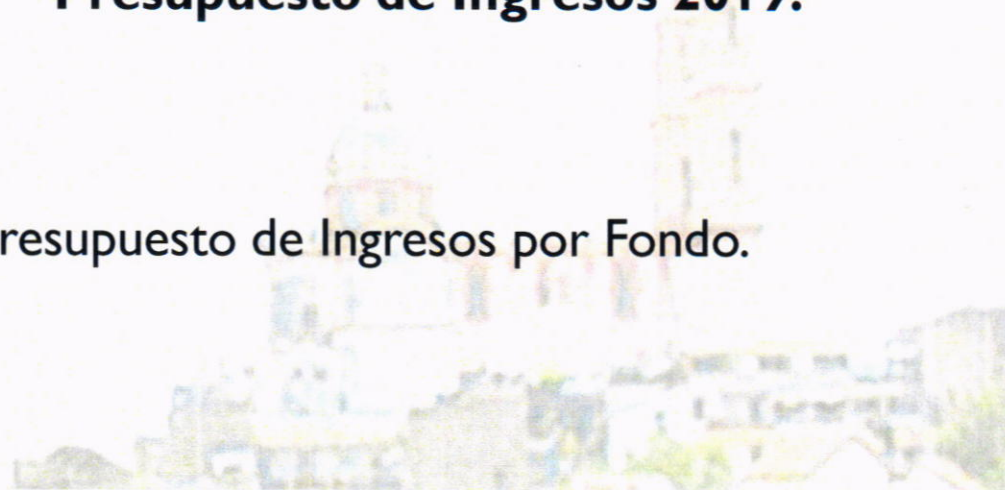
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

2. Presupuesto de Ingresos por Fondo.



Presupuesto de Ingresos por Fondo

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Fondo	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	\$7,798,737.00	\$8,621,830.00	\$822,893.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$60,660,037.00	\$65,675,137.00	\$5,015,100.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	\$110,625,143.00	\$118,452,702.00	\$7,827,559.00
Fondo General de Participaciones	\$96,136,708.00	\$105,208,744.00	\$9,072,036.00
Ingresos Propios	\$30,944,000.00	\$31,491,800.00	\$547,800.00
Programa más Maíz	\$2,409,649.00	\$2,409,649.00	\$0.00
Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social	\$5,880,000.00	\$0.00	\$-5,880,000.00
Total	\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

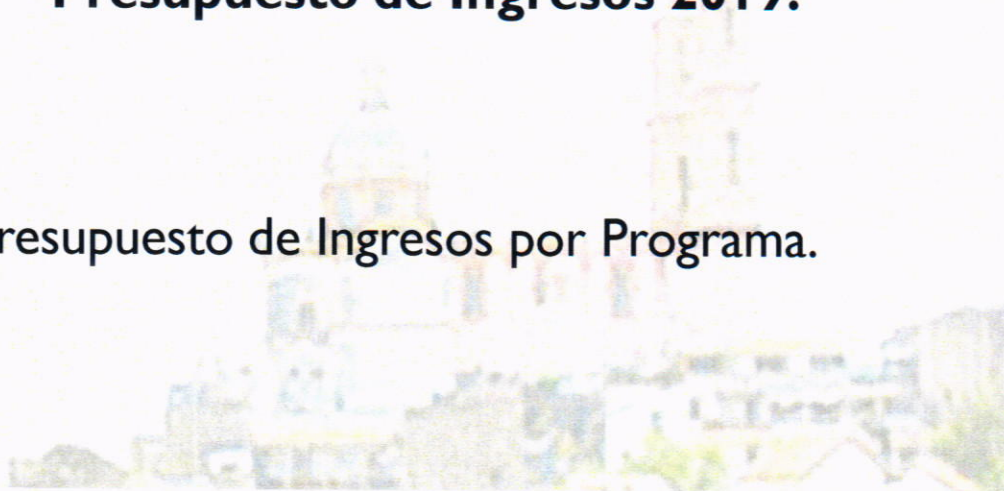
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

3. Presupuesto de Ingresos por Programa.



Presupuesto de Ingresos por Programa

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Programa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	\$7,798,737.00	\$8,621,630.00	\$822,893.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$60,660,037.00	\$65,675,137.00	\$5,015,100.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	\$110,625,143.00	\$118,452,702.00	\$7,827,559.00
Fondo de Apoyo a Migrantes	\$5,880,000.00	\$0.00	\$-5,880,000.00
Gasto Corriente	\$96,136,708.00	\$105,208,744.00	\$9,072,036.00
Ingresos Propios	\$30,944,000.00	\$31,491,800.00	\$547,800.00
Programa más Maíz	\$2,409,649.00	\$2,409,649.00	\$0.00
Total	\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

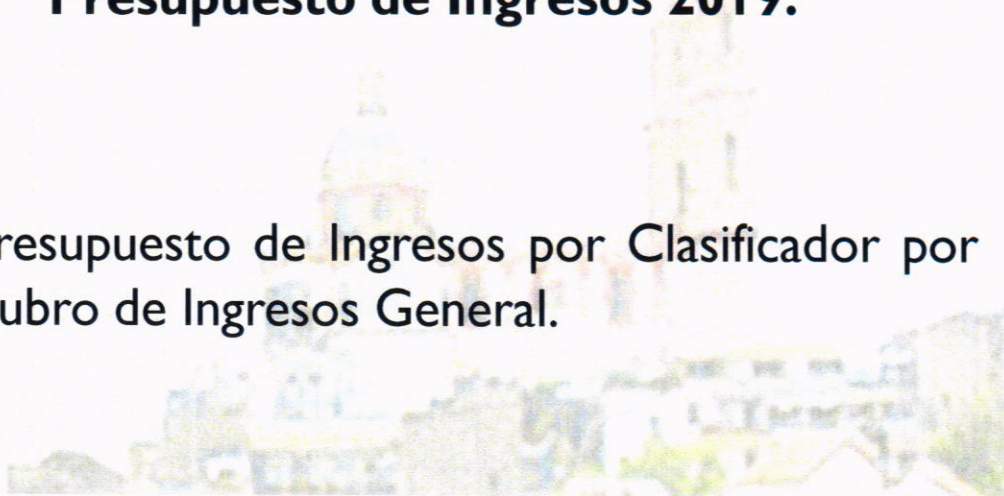
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

4. Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos General.



Clasificador por Rubro de Ingresos General

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
0-1- (Endeudamiento Interno)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	Dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos	\$56,500.00	\$60,000.00	\$3,500.00
1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	Dirección de Predial	\$7,100,000.00	\$7,123,000.00	\$23,000.00
1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	Dirección de Catastro	\$1,450,100.00	\$1,580,638.00	\$130,538.00
1-7- (Accesorios de Impuestos)	Dirección de Predial	\$3,458,200.00	\$3,122,062.00	\$-336,138.00
1-7- (Accesorios de Impuestos)	Dirección de Rastro Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-7- (Accesorios de Impuestos)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Departamento de Licencias, Permisos y Educación Vial	\$50,000.00	\$0.00	\$-50,000.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Licencias y Permisos	\$0.00	\$22,000.00	\$22,000.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos	\$595,000.00	\$0.00	\$-595,000.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección del Deporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección General de Reglamentos	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Secretaría del Ayuntamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Departamento de Infracciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Departamento de Licencias, Permisos y Educación Vial	\$1,000,000.00	\$0.00	\$-1,000,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Desarrollo y Planeación Urbana	\$1,000,000.00	\$0.00	\$-1,000,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Licencias y Permisos	\$0.00	\$1,750,000.00	\$1,750,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Limpia	\$950,000.00	\$0.00	\$-950,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Mercados	\$0.00	\$55,000.00	\$55,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Panteones	\$255,000.00	\$255,000.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Predial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Protección Civil	\$256,600.00	\$256,600.00	\$0.00
Total		\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Rastro Municipal	\$286,700.00	\$286,700.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$932,600.00	\$932,600.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos	\$1,300,000.00	\$0.00	\$-1,300,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Servicios de la Salud	\$0.00	\$115,000.00	\$115,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección del Mercado Municipal	\$440,000.00	\$0.00	\$-440,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección General de Reglamentos	\$0.00	\$1,389,000.00	\$1,389,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Oficialia del Registro Civil	\$760,000.00	\$0.00	\$-760,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Saneamiento Básico	\$0.00	\$950,000.00	\$950,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Secretaría de Servicios Municipales de Salud	\$100,000.00	\$0.00	\$-100,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Secretaría del Ayuntamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$9,551,700.00	\$9,551,700.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Secretaría de Finanzas	\$9,110,000.00	\$0.00	\$-9,110,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Secretaría de Gobierno Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-4- (Otros Derechos)	Departamento de Licencias, Permisos y Educación Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Desarrollo y Planeación Urbana	\$272,900.00	\$0.00	\$-272,900.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Panteones	\$10,000.00	\$0.00	\$-10,000.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal	\$0.00	\$1,790,000.00	\$1,790,000.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-5- (Accesorios de Derechos)	Dirección de Rastro Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-5- (Accesorios de Derechos)	Secretaría de Servicios Municipales de Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-5- (Accesorios de Derechos)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Departamento de Infracciones	\$80,000.00	\$50,000.00	\$-30,000.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección de Mercados	\$0.00	\$1,245,000.00	\$1,245,000.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección de Programas Federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección del Deporte	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección del Mercado Municipal	\$1,100,000.00	\$0.00	\$-1,100,000.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Dirección General de Reglamentos	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Oficialia del Registro Civil	\$121,000.00	\$0.00	\$-121,000.00
Total		\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-5- (Productos por Intereses Financieros)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-6- (Productos por Ingresos Extraordinarios)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-1- (Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
6-1-1- (Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Departamento de Infracciones	\$1,099,000.00	\$325,500.00	\$-773,500.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Departamento de Proleco	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Dirección de Desarrollo y Planeación Urbana	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Dirección de Predial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	Secretaría de Seguridad Pública	\$80,000.00	\$170,000.00	\$90,000.00
6-1-9- (Otros Aprovechamientos)	DIF Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-9- (Otros Aprovechamientos)	Dirección de Reglamentos, Comercio y Espectáculos	\$10,000.00	\$0.00	\$-10,000.00
6-1-9- (Otros Aprovechamientos)	Dirección General de Reglamentos	\$0.00	\$279,000.00	\$279,000.00
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$112,030,374.00	\$112,030,374.00
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Finanzas	\$103,935,445.00	\$0.00	\$-103,935,445.00
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$184,127,839.00	\$184,127,839.00
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Finanzas	\$171,285,180.00	\$0.00	\$-171,285,180.00
8-3- (Convenios)	Área de Solventación de Auditoría	\$5,880,000.00	\$0.00	\$-5,880,000.00
8-3- (Convenios)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$2,409,649.00	\$2,409,649.00
8-3- (Convenios)	Secretaría de Finanzas	\$2,409,649.00	\$0.00	\$-2,409,649.00
9-1- (Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9-9- (Otros Ingresos Extraordinarios)	Secretaría de Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021



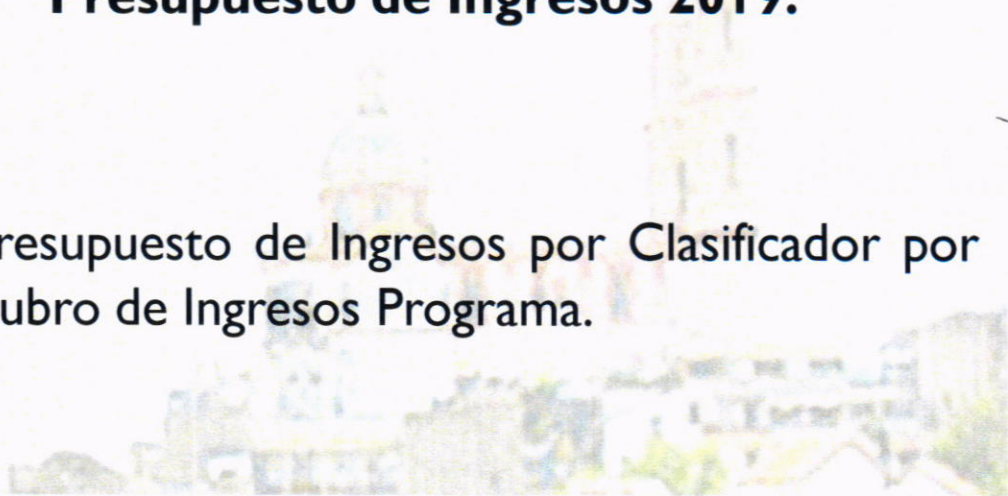
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

5. Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos Programa.



Clasificador por Rubro de Ingresos por Programa

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Programa	Clasificador por Rubro de Ingreso	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	8-1- (Participaciones)	\$7,798,737.00	\$8,621,630.00	\$822,893.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	8-2- (Aportaciones)	\$60,660,037.00	\$65,675,137.00	\$5,015,100.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	8-2- (Aportaciones)	\$110,625,143.00	\$118,452,702.00	\$7,827,559.00
Fondo de Apoyo a Migrantes	8-3- (Convenios)	\$5,880,000.00	\$0.00	\$-5,880,000.00
Gasto Corriente	6-1-1- (Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal)	\$0.00	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
Gasto Corriente	8-1- (Participaciones)	\$96,136,708.00	\$103,408,744.00	\$7,272,036.00
Ingresos Propios	1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	\$56,500.00	\$60,000.00	\$3,500.00
Ingresos Propios	1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	\$7,100,000.00	\$7,123,000.00	\$23,000.00
Ingresos Propios	1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	\$1,450,100.00	\$1,580,638.00	\$130,538.00
Ingresos Propios	1-7- (Accesorios de Impuestos)	\$3,458,200.00	\$3,122,062.00	\$-336,138.00
Ingresos Propios	4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	\$645,000.00	\$122,000.00	\$-523,000.00
Ingresos Propios	4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	\$15,458,300.00	\$15,541,600.00	\$83,300.00
Ingresos Propios	4-4- (Otros Derechos)	\$282,900.00	\$1,790,000.00	\$1,507,100.00
Ingresos Propios	5-1- (Productos de Tipo Corriente)	\$1,304,000.00	\$1,378,000.00	\$74,000.00
Ingresos Propios	6-1-2- (Multas y Recargos)	\$1,179,000.00	\$495,500.00	\$-683,500.00
Ingresos Propios	6-1-9- (Otros Aprovechamientos)	\$10,000.00	\$279,000.00	\$269,000.00
Programa más Maíz	8-3- (Convenios)	\$2,409,649.00	\$2,409,649.00	\$0.00
Total		\$314,454,274.00	\$331,859,662.00	\$17,405,388.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

6. Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos Programa Base Mensual. Art. 66 de la LGCG.

Calendario del Presupuesto de Ingresos
Base Mensual

Presupuesto General Anual: Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero (2019)

Total: \$331,859,662.00

CRI	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1-1- Impuestos sobre los Ingresos	\$60,000.00	\$5,095.89	\$4,602.74	\$5,095.89	\$4,931.51	\$5,095.89	\$4,931.51	\$5,095.89	\$5,095.89	\$4,931.51	\$5,095.89	\$4,931.51	\$5,095.89
1-2- Impuestos sobre el Patrimonio	\$7,123,000.00	\$604,967.12	\$546,421.92	\$604,967.12	\$585,452.05	\$604,967.12	\$585,452.05	\$604,967.12	\$604,967.12	\$585,452.05	\$604,967.12	\$585,452.05	\$604,967.12
1-3- Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,580,638.00	\$134,245.97	\$121,254.42	\$134,245.97	\$129,915.45	\$134,245.97	\$129,915.45	\$134,245.97	\$134,245.97	\$129,915.45	\$134,245.97	\$129,915.45	\$134,245.97
1-7- Accesorios de Impuestos	\$3,122,062.00	\$265,161.43	\$239,500.65	\$265,161.43	\$256,607.84	\$265,161.43	\$256,607.84	\$265,161.43	\$265,161.43	\$256,607.84	\$265,161.43	\$256,607.84	\$265,161.43
4-1- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$122,000.00	\$10,361.64	\$9,358.90	\$10,361.64	\$10,027.40	\$10,361.64	\$10,027.40	\$10,361.64	\$10,361.64	\$10,027.40	\$10,361.64	\$10,027.40	\$10,361.64
4-3- Derechos por Prestación de Servicios	\$15,541,600.00	\$1,319,971.48	\$1,192,232.32	\$1,319,971.48	\$1,277,391.76	\$1,319,971.48	\$1,277,391.76	\$1,319,971.48	\$1,319,971.48	\$1,277,391.76	\$1,319,971.48	\$1,277,391.76	\$1,319,971.48
4-4- Otros Derechos	\$1,790,000.00	\$152,027.40	\$137,315.07	\$152,027.40	\$147,123.29	\$152,027.40	\$147,123.29	\$152,027.40	\$152,027.40	\$147,123.29	\$152,027.40	\$147,123.29	\$152,027.40
5-1- Productos de Tipo Corriente	\$1,378,000.00	\$117,035.62	\$105,709.59	\$117,035.62	\$113,260.28	\$117,035.62	\$113,260.28	\$117,035.62	\$117,035.62	\$113,260.28	\$117,035.62	\$113,260.28	\$117,035.62
6-1-1- Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,800,000.00	\$152,876.71	\$138,082.19	\$152,876.71	\$147,945.21	\$152,876.71	\$147,945.21	\$152,876.71	\$152,876.71	\$147,945.21	\$152,876.71	\$147,945.21	\$152,876.71
6-1-2- Multas y Recargos	\$495,500.00	\$42,083.57	\$38,010.96	\$42,083.57	\$40,726.02	\$42,083.57	\$40,726.02	\$42,083.57	\$42,083.57	\$40,726.02	\$42,083.57	\$40,726.02	\$42,083.57
Total	\$331,859,662.00	\$29,999,377.98	\$27,096,212.38	\$29,999,377.98	\$29,507,244.73	\$30,490,819.55	\$29,507,244.73	\$30,490,819.55	\$30,490,819.55	\$29,031,656.11	\$29,999,377.98	\$17,342,244.73	\$17,920,319.55

CRI	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6-1-9- Otros Aprovechamientos	\$279,000.00	\$23,695.89	\$21,402.74	\$23,695.89	\$22,931.51	\$23,695.89	\$22,931.51	\$23,695.89	\$23,695.89	\$22,931.51	\$23,695.89	\$22,931.51	\$23,695.89
8-1- Participaciones	\$112,030,374.00	\$9,514,908.48	\$8,594,110.89	\$9,514,908.48	\$9,207,975.94	\$9,514,908.48	\$9,207,975.94	\$9,514,908.48	\$9,514,908.48	\$9,207,975.94	\$9,514,908.48	\$9,207,975.94	\$9,514,908.48
8-2- Aportaciones	\$184,127,839.00	\$17,656,946.78	\$15,948,209.99	\$17,656,946.78	\$17,087,367.85	\$17,656,946.78	\$17,087,367.85	\$17,656,946.78	\$17,656,946.78	\$17,087,367.85	\$17,656,946.78	\$17,397,956.47	\$5,577,888.35
8-3- Convenios	\$2,409,649.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$475,588.62	\$491,441.57	\$475,588.62	\$491,441.57	\$491,441.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$331,859,662.00	\$29,999,377.98	\$27,096,212.38	\$29,999,377.98	\$29,507,244.73	\$30,490,819.55	\$29,507,244.73	\$30,490,819.55	\$30,490,819.55	\$29,031,656.11	\$29,999,377.98	\$17,342,244.73	\$17,920,319.55















H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

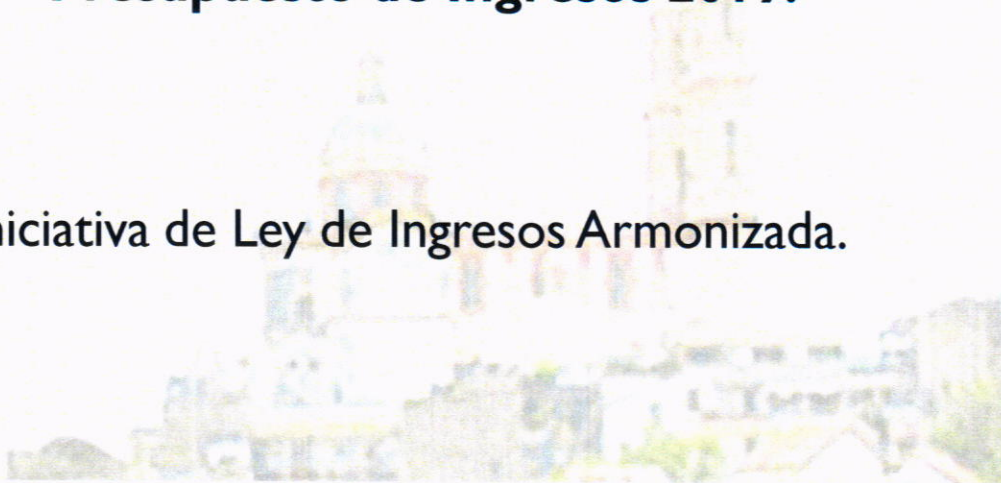
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

7. Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.



Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Clave	Cuenta Contable	Ingreso Estimado
1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	\$60,000.00
1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	\$7,123,000.00
1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,580,638.00
1-7-	Accesorios de Impuestos	\$3,122,062.00
Total de Impuestos		\$11,885,700.00
4-1-	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$122,000.00
4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	\$15,541,600.00
4-4-	Otros Derechos	\$1,790,000.00
Total de Derechos		\$17,453,600.00
5-1-	Productos de Tipo Corriente	\$1,378,000.00
Total de Productos		\$1,378,000.00
6-1-1-	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,800,000.00
6-1-2-	Multas y Recargos	\$495,500.00
6-1-9-	Otros Aprovechamientos	\$279,000.00
Total de Aprovechamiento		\$2,574,500.00
8-1-	Participaciones	\$112,030,374.00
8-2-	Aportaciones	\$184,127,839.00
8-3-	Convenios	\$2,409,649.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$298,567,862.00
Total General		\$331,859,662.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

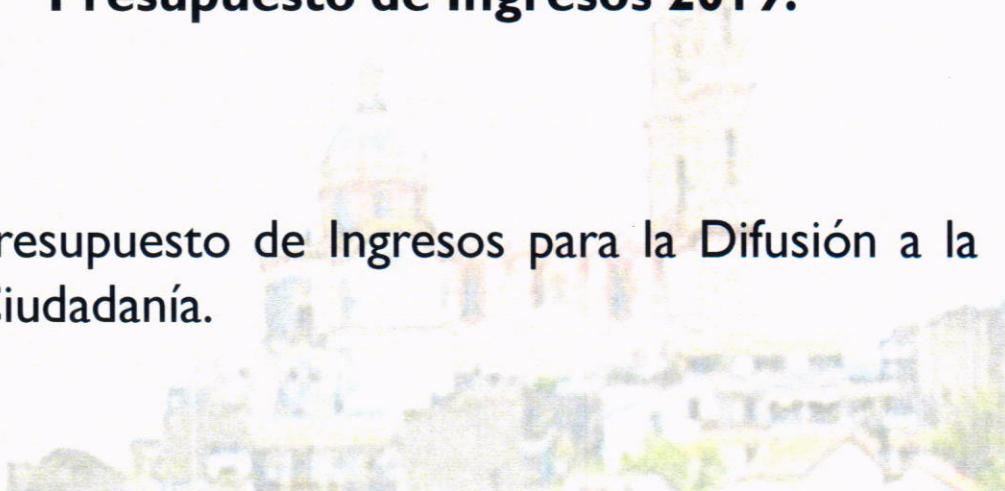
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Presupuesto de Ingresos 2019.

8. Presupuesto de Ingresos para la Difusión a la Ciudadanía.





Ley de Ingresos

Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento jurídico aprobado por el H. Congreso del Estado de Guerrero a iniciativa del C. Presidente Municipal, en el que se consigna el importe de Ingresos de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que debe captar el gobierno municipal para utilizarlo en el desempeño de sus funciones en cada Ejercicio Fiscal.

De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

El municipio obtendrá los ingresos para financiar sus gastos de fuentes diversas como impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Ingresos Extraordinarios y Otros Ingresos.

Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?

Es un documento jurídico aprobado por el H. Cabildo Municipal a iniciativa del C. Presidente Municipal, en el cual se consigna el gasto público de acuerdo con su naturaleza, que debe realizar el gobierno municipal en el desempeño de sus funciones en cada Ejercicio Fiscal.

En que se gasta?

En hacer frente a las obligaciones del municipio con los trabajadores en todas las modalidad contractuales; gastos para la adquisición de materiales y suministros; servicios básicos como energía eléctrica, teléfono, agua potable, mantenimiento de transporte y maquinaria, aseguramiento de bienes patrimoniales, arrendamiento de

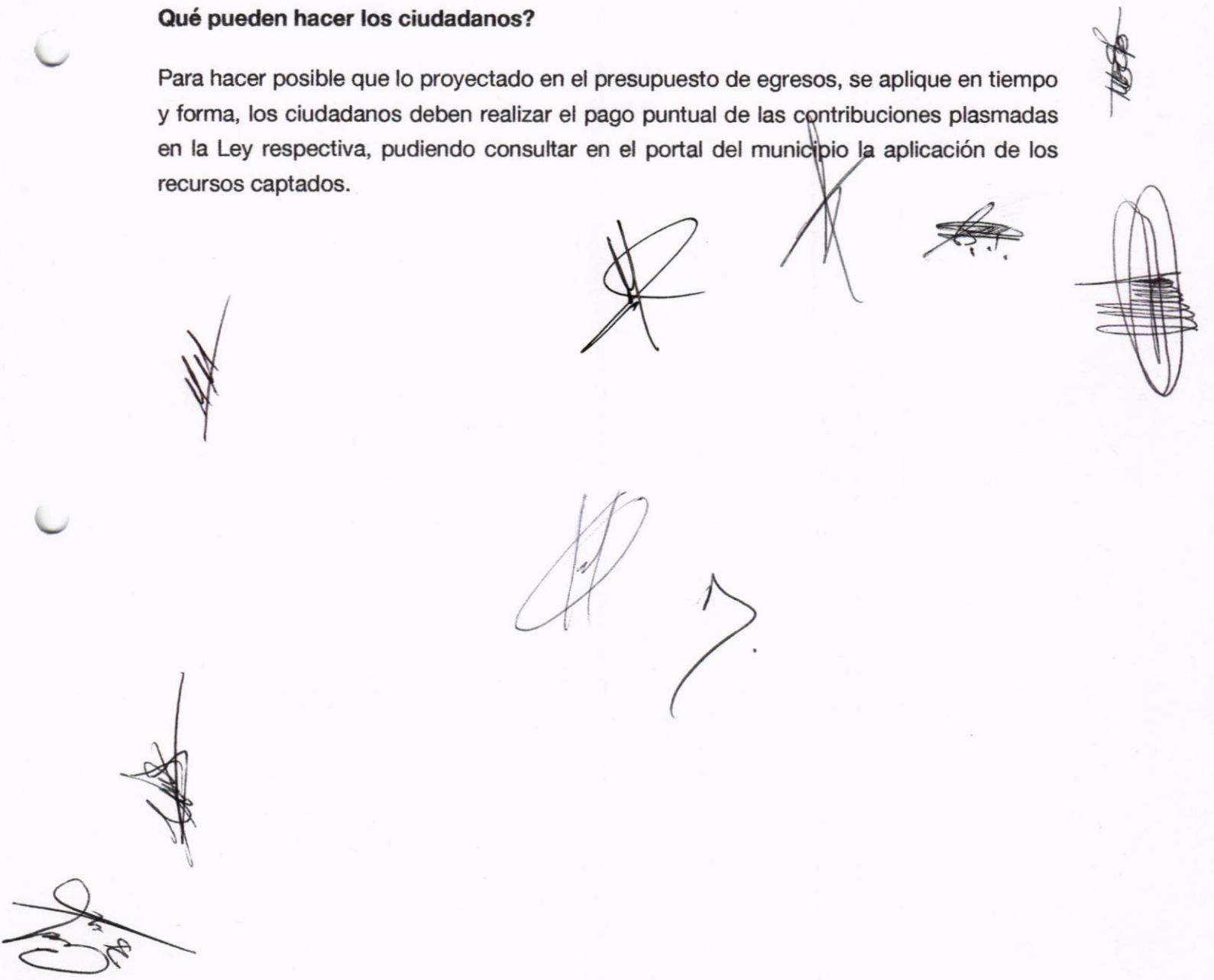
inmuebles y de edificios públicos, que hace posible a los ejecutores del gasto llevar a cabo inversión pública; pago de obligaciones de los procesos de bursatilización y disminución de la deuda pública.

Para que se gasta?

La administración pública municipal destina recursos para mejorar los índices de desarrollo social en el municipio invirtiendo en educación, salud e infraestructura principalmente, focalizando las acciones en grupos vulnerables, basándonos en la estructura programática la cual está basada en el Plan de Desarrollo Municipal documento rector de la administración.

Qué pueden hacer los ciudadanos?

Para hacer posible que lo proyectado en el presupuesto de egresos, se aplique en tiempo y forma, los ciudadanos deben realizar el pago puntual de las contribuciones plasmadas en la Ley respectiva, pudiendo consultar en el portal del municipio la aplicación de los recursos captados.

The page contains several handwritten signatures and marks. On the right side, there is a signature that appears to be 'M. P.' and a large, complex scribble. In the center, there is a signature that looks like 'R.' and another that is a simple '7'. On the left side, there are several more signatures, including one that is a large, stylized 'C' and another that is a simple 'S'.

Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	Ejercicio Fiscal 2019
1 (Impuestos)	\$11,885,700.00
2 (Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social)	\$0.00
3 (Contribuciones de Mejoras)	\$0.00
4 (Derechos)	\$17,453,600.00
5 (Productos)	\$1,378,000.00
6 (Aprovechamiento)	\$2,574,500.00
7 (Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios)	\$0.00
8 (Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)	\$298,567,862.00
9 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)	\$0.00
0 (Ingresos Derivados de Financiamientos)	\$0.00
Total	\$331,859,662.00














H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

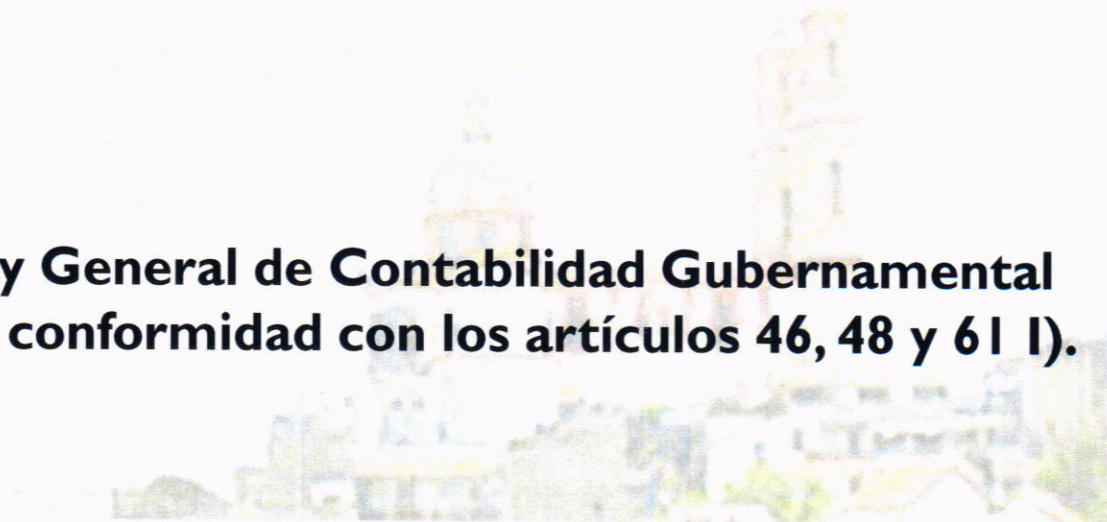


Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

I. Estado de Actividades.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Actividades Consolidado
del 01 de Enero al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
4-1-	Ingresos de Gestión	\$ 24,470,991.79	9.26%	\$ 22,793,879.58	7.46%	\$ -1,677,112.21	-0.55%
4-1-1-	Impuestos	\$ 8,668,311.87	3.28%	\$ 8,713,163.01	2.85%	\$ 44,851.14	0.01%
4-1-1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 43,848.83	0.02%	\$ 44,781.14	0.01%	\$ 932.31	0.00%
4-1-1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 5,487,938.14	2.08%	\$ 5,824,072.03	1.91%	\$ 336,133.89	0.11%
4-1-1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 1,043,695.00	0.39%	\$ 682,692.00	0.22%	\$ -361,003.00	-0.12%
4-1-1-7-	Accesorios de Impuestos	\$ 2,092,829.90	0.79%	\$ 2,161,617.84	0.71%	\$ 68,787.94	0.02%
4-1-4-	Derechos	\$ 14,460,647.47	5.47%	\$ 13,484,821.71	4.41%	\$ -975,825.76	-0.32%
4-1-4-1-	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 578,925.48	0.22%	\$ 541,122.04	0.18%	\$ -37,803.44	-0.01%
4-1-4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 13,092,920.31	4.95%	\$ 12,567,278.10	4.11%	\$ -525,642.21	-0.17%
4-1-4-4-	Accesorios de Derechos	\$ 203,461.78	0.08%	\$ 150,182.24	0.05%	\$ -53,279.54	-0.02%
4-1-4-6-	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 484,174.00	0.18%	\$ 0.00	0.00%	\$ -484,174.00	-0.16%
4-1-4-9-	Otros Derechos	\$ 101,165.90	0.04%	\$ 226,239.33	0.07%	\$ 125,073.43	0.04%
4-1-5-	Productos de Tipo Corriente	\$ 1,342,032.45	0.51%	\$ 595,894.86	0.20%	\$ -746,137.59	-0.24%
4-1-5-1-	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$ 1,342,032.45	0.51%	\$ 595,894.86	0.20%	\$ -746,137.59	-0.24%
4-2-	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 238,646,636.56	90.28%	\$ 280,021,129.75	91.67%	\$ 41,374,493.19	13.54%
4-2-1-	Participaciones y Aportaciones	\$ 234,997,254.50	88.90%	\$ 267,387,069.57	87.53%	\$ 32,389,815.07	10.60%
4-2-1-1-	Participaciones	\$ 81,421,090.53	30.80%	\$ 93,241,902.43	30.52%	\$ 11,820,811.90	3.87%
4-2-1-2-	Aportaciones	\$ 145,057,656.06	54.88%	\$ 155,863,785.15	51.02%	\$ 10,806,129.09	3.54%
4-2-1-3-	Convenios	\$ 3,949,649.00	1.49%	\$ 15,331,837.86	5.02%	\$ 11,382,188.86	3.73%
4-2-1-4-	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,568,858.91	1.73%	\$ 2,949,544.13	0.97%	\$ -1,619,314.78	-0.53%
4-2-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 3,649,382.06	1.38%	\$ 12,634,060.18	4.14%	\$ 8,984,678.12	2.94%
4-2-2-1-	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 2,808,406.06	1.06%	\$ 12,634,060.18	4.14%	\$ 9,825,654.12	3.22%
4-2-2-4-	Ayudas Sociales	\$ 840,976.00	0.32%	\$ 0.00	0.00%	\$ -840,976.00	-0.28%
4-3-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 1,213,168.79	0.46%	\$ 2,661,100.00	0.87%	\$ 1,447,931.21	0.47%
4-3-1-	Ingresos Financieros	\$ 436,083.14	0.16%	\$ 406,017.82	0.13%	\$ -30,065.32	-0.01%
4-3-1-9-	Otros Ingresos Financieros	\$ 436,083.14	0.16%	\$ 406,017.82	0.13%	\$ -30,065.32	-0.01%
4-3-9-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 777,085.65	0.29%	\$ 2,255,082.18	0.74%	\$ 1,477,996.53	0.48%
4-3-9-1-	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$ 0.00	0.00%	\$ 1,000,000.00	0.33%	\$ 1,000,000.00	0.33%
4-3-9-2-	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	\$ 28,072.99	0.01%	\$ 24,419.90	0.01%	\$ -3,653.09	-0.00%

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
4-3-9-9-	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 749,012.66	0.28%	\$ 1,230,662.28	0.40%	\$ 481,649.62	0.16%
Total de Ingresos y Otros Beneficios		\$ 264,330,797.14	100.00%	\$ 305,476,109.33	100.00%	\$ 41,145,312.19	100.00%
5-1-	Gastos de Funcionamiento	\$ 134,634,383.08	96.20%	\$ 161,192,347.24	75.78%	\$ 26,557,964.16	36.51%
5-1-1-	Servicios Personales	\$ 85,570,197.72	61.14%	\$ 104,321,062.02	49.05%	\$ 18,750,864.30	25.77%
5-1-1-1-	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 64,006,559.26	45.73%	\$ 67,990,343.22	31.96%	\$ 3,983,783.96	5.48%
5-1-1-2-	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 110,876.54	0.08%	\$ 74,127.88	0.03%	\$ -36,748.66	-0.05%
5-1-1-3-	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 18,733,345.98	13.39%	\$ 33,008,232.53	15.52%	\$ 14,274,886.55	19.62%
5-1-1-4-	Seguridad Social	\$ 811,751.07	0.58%	\$ 1,031,593.64	0.48%	\$ 219,842.57	0.30%
5-1-1-5-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,857,464.87	1.33%	\$ 2,130,564.75	1.00%	\$ 273,099.88	0.38%
5-1-1-6-	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 50,200.00	0.04%	\$ 86,200.00	0.04%	\$ 36,000.00	0.05%
5-1-2-	Materiales y Suministros	\$ 14,757,829.79	10.54%	\$ 19,763,582.90	9.29%	\$ 5,005,753.11	6.88%
5-1-2-1-	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 5,355,714.84	3.63%	\$ 9,087,840.98	4.27%	\$ 3,732,126.14	5.13%
5-1-2-2-	Alimentos y Utensilios	\$ 277,124.52	0.20%	\$ 210,891.27	0.10%	\$ -66,233.25	-0.09%
5-1-2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 840,976.00	0.60%	\$ 0.00	0.00%	\$ -840,976.00	-1.16%
5-1-2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 754,191.98	0.54%	\$ 699,659.40	0.33%	\$ -54,532.58	-0.07%
5-1-2-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 114,107.73	0.08%	\$ 89,265.95	0.04%	\$ -24,841.78	-0.03%
5-1-2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 5,210,736.60	3.72%	\$ 6,749,978.08	3.17%	\$ 1,539,241.48	2.12%
5-1-2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 725,303.48	0.52%	\$ 1,226,069.80	0.58%	\$ 500,766.32	0.69%
5-1-2-8-	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 1,479,674.64	1.06%	\$ 1,699,877.42	0.80%	\$ 220,202.78	0.30%
5-1-3-	Servicios Generales	\$ 34,306,355.57	24.51%	\$ 37,107,702.32	17.45%	\$ 2,801,346.75	3.85%
5-1-3-1-	Servicios Básicos	\$ 10,606,396.94	7.58%	\$ 14,741,538.78	6.93%	\$ 4,135,141.84	5.68%
5-1-3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,094,831.61	0.78%	\$ 361,106.23	0.17%	\$ -733,725.38	-1.01%
5-1-3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 1,376,423.84	0.98%	\$ 3,135,679.51	1.47%	\$ 1,759,255.67	2.42%
5-1-3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 339,662.74	0.24%	\$ 351,076.86	0.17%	\$ 11,414.12	0.02%
5-1-3-5-	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,124,702.58	0.80%	\$ 1,516,538.77	0.71%	\$ 391,836.19	0.54%
5-1-3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 3,970,612.11	2.84%	\$ 1,526,002.29	0.72%	\$ -2,444,609.82	-3.36%
5-1-3-7-	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 121,709.19	0.09%	\$ 174,124.49	0.08%	\$ 52,415.30	0.07%
5-1-3-8-	Servicios Oficiales	\$ 2,989,235.00	2.14%	\$ 2,234,473.26	1.05%	\$ -754,761.74	-1.04%
5-1-3-9-	Otros Servicios Generales	\$ 12,682,781.56	9.06%	\$ 13,067,162.13	6.14%	\$ 384,380.57	0.53%
5-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 4,029,618.73	2.88%	\$ 15,632,113.80	7.35%	\$ 11,602,495.07	15.95%
5-2-2-	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 2,795,805.91	2.00%	\$ 14,681,225.85	6.90%	\$ 11,885,419.94	16.34%
5-2-2-2-	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$ 2,795,805.91	2.00%	\$ 14,681,225.85	6.90%	\$ 11,885,419.94	16.34%
5-2-4-	Ayudas Sociales	\$ 1,233,812.82	0.88%	\$ 950,887.95	0.45%	\$ -282,924.87	-0.39%

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
5-2-4-1-	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,059,323.71	0.76%	\$ 678,780.39	0.32%	\$ -380,543.32	-0.52%
5-2-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones	\$ 169,810.71	0.12%	\$ 231,598.56	0.11%	\$ 61,787.85	0.08%
5-2-4-5-	Ayudas Culturales y de Fomento Deportivo	\$ 4,678.40	0.00%	\$ 40,509.00	0.02%	\$ 35,830.60	0.05%
5-3-	Participaciones y Aportaciones	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-3-3-	Convenios	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-3-3-2-	Convenios de Descentralización y Otros	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-4-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-4-1-	Intereses de la Deuda Pública	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-4-1-1-	Intereses de la Deuda Pública Interna	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-5-	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,147,500.75	0.82%	\$ 1,315,836.20	0.62%	\$ 168,335.45	0.23%
5-5-1-	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 0.00	0.00%	\$ 398,873.45	0.19%	\$ 398,873.45	0.55%
5-5-1-1-	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$ 0.00	0.00%	\$ 283,674.53	0.13%	\$ 283,674.53	0.39%
5-5-1-5-	Depreciación de Bienes Muebles	\$ 0.00	0.00%	\$ 105,591.80	0.05%	\$ 105,591.80	0.15%
5-5-1-8-	Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro	\$ 0.00	0.00%	\$ 9,607.12	0.00%	\$ 9,607.12	0.01%
5-5-6-	Otros Gastos	\$ 1,147,500.75	0.82%	\$ 916,962.75	0.43%	\$ -230,538.00	-0.32%
5-5-6-3-	Bonificaciones y Descuentos Otorgados	\$ 1,143,514.16	0.82%	\$ 904,812.73	0.43%	\$ -238,701.43	-0.33%
5-5-6-9-	Otros Gastos Varios	\$ 3,986.59	0.00%	\$ 12,150.02	0.01%	\$ 8,163.43	0.01%
5-6-----	Inversión Pública	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
5-6-1----	Inversión Pública No Capitalizable	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
5-6-1-1----	Construcción En Bienes No Capitalizable	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
Total de Gastos y Otras Pérdidas		\$ 139,955,142.71	100.00%	\$ 212,704,407.37	100.00%	\$ 72,749,264.66	100.00%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio		\$ 124,375,654.43		\$ 92,771,701.96		\$ -31,603,952.47	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Alvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramirez Montes



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

2. Estado de Situación Financiera.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Situación Financiera
al 29 de Septiembre de 2018

Activo			Pasivo		
Activo circulante	2017	2018	Pasivo circulante	2017	2018
Efectivo y Equivalentes	\$52,545,345.53	\$2,997,481.40	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$26,048,345.90	\$73,074,868.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$375,351.23	\$12,160,651.09	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$1,644,437.05	\$5,131,534.62	Total de Pasivo Circulante	\$26,048,345.90	\$73,074,868.88
Total de Activo Circulante	\$54,565,133.81	\$20,289,667.11	Pasivo no circulante	2017	2018
			Total de Pasivo No Circulante	\$0.00	\$0.00
Activo no circulante	2017	2018	Total Pasivo	\$26,048,345.90	\$73,074,868.88
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Procesos	\$111,746,145.89	\$154,425,348.75			
Bienes Muebles	\$4,151,172.21	\$10,323,473.53	Hacienda Publica / Patrimonio		
Activos Intangibles	\$15,802.80	\$15,802.80	Patrimonio contribuido	2017	2018
(Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes) Naturaleza Acreedora	\$0.00	\$2,029,620.07	Aportaciones	\$1,503,921.00	\$1,503,921.00
Activos Diferidos	\$0.00	\$2,785.46	Total de Patrimonio Contribuido	\$1,503,921.00	\$1,503,921.00
Total de Activo Circulante	\$115,913,120.90	\$162,737,790.47			
			Patrimonio generado	2017	2018
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$124,375,654.43	\$92,771,701.96
			Resultados de Ejercicios Anteriores	\$23,145,103.80	\$30,749,580.22
			Revalúos	\$0.00	\$6,535,987.64
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$4,594,770.42	-\$21,608,602.12
			Total de Patrimonio Generado	\$142,925,987.81	\$108,448,667.70
			Hacienda Publica / Patrimonio		
			Patrimonio contribuido	2017	2018
			Total de Exceso o Insuficiencia Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Publica / Patrimonio	\$144,429,908.81	\$109,952,588.70
Total Activo	\$170,478,254.71	\$183,027,457.58	Total Pasivo y Hacienda Publica / Patrimonio	\$170,478,254.71	\$183,027,457.58
			Diferencia	\$0.00	\$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

3. Estado de Variación en la Hacienda Pública.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Variación en la Hacienda Pública
del 01 de Enero al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Cuenta Contable	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores				-20,908,602.12	-20,908,602.12
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	1,503,921.00				
Aportaciones	1,503,921.00				1,503,921.00
Donaciones De Capital	0.00				0.00
Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		23,145,103.80	14,140,464.06		
Resultados Del Ejercicio Inmediato Anterior (1 Año)			7,604,476.42		7,604,476.42
Resultados De Ejercicios Anteriores (Dos Años)		23,145,103.80			23,145,103.80
Revalúos			6,535,987.64		6,535,987.64
Reservas			0.00		0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2017					17,880,886.74
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2018	1,503,921.00				
Aportaciones	1,503,921.00				1,503,921.00
Donaciones De Capital	0.00				0.00
Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		30,749,580.22	99,307,669.60		
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			92,771,701.96		92,771,701.96
Resultados De Ejercicios Anteriores		30,749,580.22			30,749,580.22
Revalúos			6,535,987.64		6,535,987.64
Reservas			0.00		0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2018					131,561,190.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Álvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y
Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramírez Montes



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

4. Estado de Flujo de Efectivo.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero

Estado de Flujo de Efectivo al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Cuenta Contable	2017	2018
Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	\$ 264,330,797.14	\$ 305,476,109.33
Ingresos de Gestión	\$ 24,470,991.79	\$ 22,793,879.58
Impuestos	\$ 8,668,311.87	\$ 8,713,163.01
Derechos	\$ 14,460,647.47	\$ 13,484,821.71
Productos de Tipo Corriente	\$ 1,342,032.45	\$ 595,894.86
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 238,646,636.56	\$ 280,021,129.75
Participaciones y Aportaciones	\$ 234,997,254.50	\$ 267,387,069.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 3,649,382.06	\$ 12,634,060.18
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 1,213,168.79	\$ 2,661,100.00
Ingresos Financieros	\$ 436,083.14	\$ 406,017.82
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 777,085.65	\$ 2,255,082.18
Aplicación	\$ 139,955,142.71	\$ 212,704,407.37
Gastos de Funcionamiento	\$ 134,634,383.08	\$ 161,192,347.24
Servicios Personales	\$ 85,570,197.72	\$ 104,321,062.02
Materiales y Suministros	\$ 14,757,829.79	\$ 19,763,582.90
Servicios Generales	\$ 34,306,355.57	\$ 37,107,702.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 4,029,618.73	\$ 15,632,113.80
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 2,795,805.91	\$ 14,681,225.85
Ayudas Sociales	\$ 1,233,812.82	\$ 950,887.95
Participaciones y Aportaciones	\$ 227.08	\$ 0.00
Convenios	\$ 227.08	\$ 0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública	\$ 143,413.07	\$ 1,361,182.95
Intereses de la Deuda Pública	\$ 143,413.07	\$ 1,361,182.95
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,147,500.75	\$ 1,315,836.20
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 0.00	\$ 398,873.45
Otros Gastos	\$ 1,147,500.75	\$ 916,962.75
Inversión Pública	\$ 0.00	\$ 33,202,927.18
Inversión Pública No Capitalizable	\$ 0.00	\$ 33,202,927.18
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	\$ 124,375,654.43	\$ 92,771,701.96

Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión

Origen	\$ 20,054,254.38	\$ 17,880,886.74
Patrimonio Contribuido	\$ 1,503,921.00	\$ 1,503,921.00
Aportaciones	\$ 1,503,921.00	\$ 1,503,921.00
Patrimonio Generado	\$ 18,550,333.38	\$ 16,376,965.74
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 23,145,103.80	\$ 30,749,580.22
Revalúos	\$ 0.00	\$ 6,535,987.64
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ -4,594,770.42	\$ -20,908,602.12

Aplicación	\$ 115,913,120.90	\$ 162,737,790.47
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Procesos	\$ 111,746,145.89	\$ 154,425,348.75
Bienes Muebles	\$ 4,151,172.21	\$ 10,323,473.53
Activos Intangibles	\$ 15,802.80	\$ 15,802.80
(Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes) Naturaleza Acreedora	\$ 0.00	\$ 2,029,620.07
Activos Diferidos	\$ 0.00	\$ 2,785.46
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión	\$ -95,858,866.52	\$ -144,856,903.73

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

Origen	\$ 26,048,345.90	\$ 72,374,868.88
Pasivo Circulante	\$ 26,048,345.90	\$ 72,374,868.88
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 26,048,345.90	\$ 73,074,868.88
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	\$ 0.00	\$ -700,000.00

Aplicación	\$ 2,019,788.28	\$ 17,292,185.71
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$ 375,351.23	\$ 12,160,651.09
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$ 1,644,437.05	\$ 5,131,534.62
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 24,028,557.62	\$ 55,082,683.17

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	\$ 52,545,345.53	\$ 2,997,481.40
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ 2,036,623.82	\$ 3,610,606.24
Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 50,508,721.71	\$ -613,124.84
Saldo Contable de Efectivo y Equivalentes	\$ 52,545,345.53	\$ 2,997,481.40
Diferencia	\$ -0.00	\$ 0.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

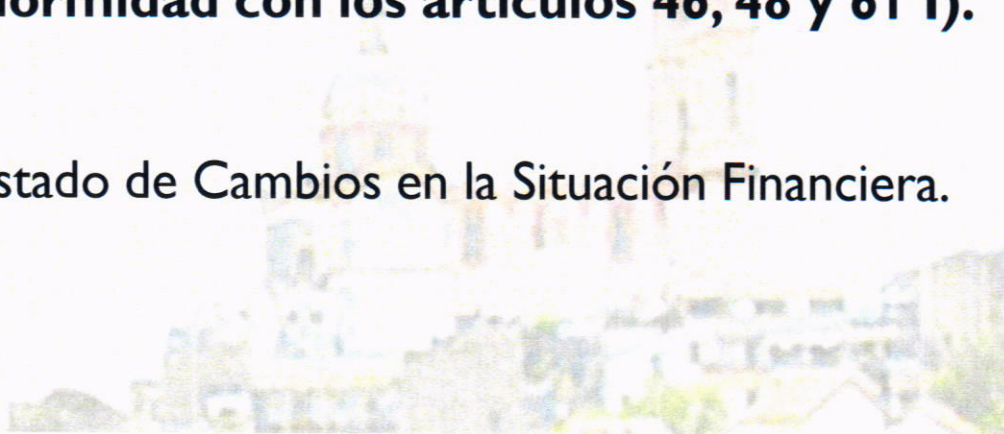
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

5. Estado de Cambios en la Situación Financiera.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Cambios en la Situación Financiera
del 01 de Enero al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Cuenta Contable	Origen	Aplicación
Activo		75,540,376.47
ACTIVO CIRCULANTE		14,597,914.69
Efectivo y Equivalentes	-613,124.84	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		11,849,918.47
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		3,361,121.06
ACTIVO NO CIRCULANTE		60,942,461.78
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Procesos		56,324,048.19
Bienes Muebles		4,721,219.93
(Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes) Naturaleza Acreedora		105,591.80
Activos Diferidos		2,785.46
Pasivo		-12,684,479.87
Pasivo Circulante		-12,684,479.87
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,003,520.07	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública		-34,687,999.94
Pasivo No Circulante	0.00	
Hacienda Pública / Patrimonio		-4,546,845.62
Patrimonio Contribuido	0.00	
Patrimonio Generado		-4,546,845.62
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-4,546,845.62
Exceso o Insuficiencia Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Álvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y
Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramírez Montes

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Alvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y
Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramirez Montes





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021



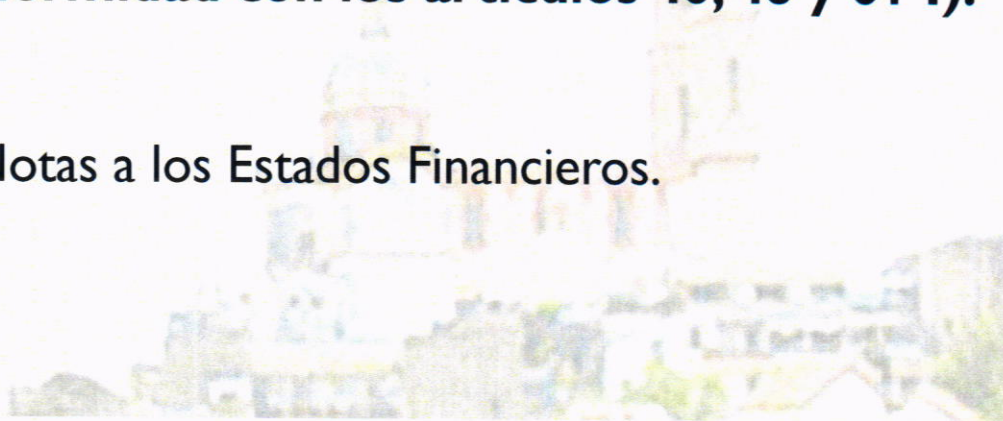
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

6. Notas a los Estados Financieros.



Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Notas a los Estados Financieros

Notas de Gestión Administrativa

1. Introducción:

Breve descripción de las actividades principales de la entidad.

- De conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales.
- Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de servicios públicos, así como en materia fiscal que le corresponden.
- Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deben publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio.
- Realizar estudios económicos relacionados con las finanzas públicas.
- Formular y remitir al Congreso del Estado la Ley de Ingresos así como su respectivos Presupuestos Anuales de Ingresos, junto con la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.
- Presentar al Congreso del Estado a través de la Auditoria General del Estado los Informes Financieros Semestrales y la Cuenta Pública Anual del Ejercicio que corresponda.
- Recaudar y administrar los ingresos correspondientes a la Hacienda Pública.
- Aprobar, ejercer y controlar el Presupuesto de Egresos conforme a los Ingresos Disponibles.
- Contratar empréstitos con la autorización del Congreso del Estado.
- Vigilar la administración de los bienes del dominio público y privado del Municipio.
- Formular, aprobar y administrar los planes de Desarrollo Urbano Municipal.
- Proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros de población.
- Atender y vigilar la debida prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Atender la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Todas aquellas actividades enmarcadas en la Leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al Ente público Municipal.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

- Recursos económicos comprometidos para el pago del aguinaldo Enero – Diciembre.
- Plantilla de personal excesiva.
- Recursos económicos limitados para hacer frente a las demandas ciudadanas.
- Exceso de Juicios Laborales, los cuales fueron defendidos por la administración saliente 2012 – 2015 con la intención de que la resolución fuera determinada a la administración 2015 – 2018 y para lo cual el Ente Público Municipal tiene adeudos millonarios que afrontar para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La operatividad del municipio ha estado mermada por la falta de equipo técnico y administrativo, por lo que los recursos económicos han sido destinados a la adquisición de equipo de oficina, administrativo y tecnológico con la intención de contar con los medios que permitan mejorar la atención a la ciudadanía así como la prestación de los servicios públicos.
- La baja en la recaudación de los Ingresos Propios así como de las Participaciones que recibe al Ayuntamiento han llevado a solicitar prorroga para la liquidación de adeudos con proveedores.
- Respecto a las nóminas el Ayuntamiento a logrado hacer frente a estas, gracias a la disminución de gastos operativos, lo anterior debido a que las participaciones enviadas por el Gobierno del Estado han sido menores al recursos que el Ayuntamiento necesita para hacer frente a estas, aunado a esto esta el descuento que el gobierno aplica mes con mes para el pago de adeudos por concepto de juicio laborales que afectan directamente a las finanzas del Ayuntamiento.

3. Autorización y antecedentes:

Se informará sobre:

- a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el Ejercicio.

Debido a que el Municipio fue constituido hace muchos años, no se cuenta con el acta que avale la constitución de éste como tal, por lo que el documento que da legalidad al municipio es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo noveno.

Respecto a la Estructura Orgánica los cambios más relevantes son la inclusión de tres áreas estratégicas, la Contraloría Municipal, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades.

Aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos que se prestan a todos los ciudadanos del municipio.

Atención a los sectores de la población con mayor rezago social y pobreza extrema.

Llevar los servicios básicos a los ciudadanos que no cuentan con estos y elevar su calidad de vida.

Ser una fuente de empleo en el Municipio.

Atención de las demás sociales.

Apoyo económico y en especie a las personas mas necesitadas del municipio.

Invertir en acciones que generen un valor agregado a los sectores productivos del municipio.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la S.H.C.P., Unidad, etc.).

Persona Moral con fines no lucrativos.

c) Consideraciones y acciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

Impuesto a Enterar:

Impuesto sobre nómina.

Impuesto a Retener:

Impuesto Sobre la Renta.

Contribución Estatal.

Inspección y vigilancia (5 al millar)

Administración del Registro Civil

Impuestos Adicionales (Pro-Educación y Asistencia Social)

Impuestos Adicionales (Pro-Caminos)

Impuestos Adicionales (Pro-Ecología)

Impuestos Adicionales (Pro-Turismo)

d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.

Anexo 1.

e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

No se cuenta al cierre del Ejercicio Fiscal ningún Fideicomiso, mandato o análogo en el cual se funja como fideicomitente o fiduciario.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Se cumple con toda la normatividad emitida por el CONAC, así como el Sistema de Contabilidad Gubernamental esta conforme al cumplimiento general de la Ley.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Los Estados Financieros presentados como parte del Informe Financiero o de la Cuenta Pública fueron elaborados a través del marco conceptual denominado Costo Histórico en el cual se reconocieron los activos por el valor justo pagado en el momento de la adquisición, así mismo los pasivos fueron reconocidos contablemente por el valor pactado a cancelar correspondiente al valor del producto o servicio recibido.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Sustancia Económica.
Ente Público
Existencia Permanente.
Revelación Suficiente.
Importancia Relativa.
Registro e Integración Presupuestaria.

Consolidación de la Información Financiera.
Devengo Contable.
Valuación.
Dualidad Económica
Consistencia.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica ninguna normatividad supletoria en la elaboración de la Información Financiera, ni a la administración y operatividad del Ente Público.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

***Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:**

El reconocimiento de todas las actividades del Ente Público son reconocidas por medio del momento devengado en el cual el Ingreso se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro por parte del Ente Público y en el caso de Egresos cuando se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y obras oportunamente contratadas, así como de obligaciones derivadas de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

***Plan de implementación:**

Capacitación de las áreas involucradas en el nuevo sistema de contabilidad gubernamental contratado por el Ente Público, así como la detección de riesgo en puntos críticos de la implementación, determinación de estrategias que solucionen o disminuyan el riesgo de la implementación, equipamiento adecuado para la implementación así como la mejora en la interconexión a internet para por último la puesta en marcha del nuevo sistema de contabilidad gubernamental.

***Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:**

Los cambios en la clasificación de los catálogos contables para la elaboración de los Estados Financieros fueron aplicados en base a lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en específico la implementación de momentos y matrices de conversión que aseguran el correcto registro contable y la emisión en tiempo real de la información necesaria para tomar decisiones.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Los activos fueron valorados conforme a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. Tomando como activo aquellos bienes mayores a 35 Salarios Mínimos Vigentes del Distrito Federal, así como los bienes intangibles siempre cuando la vigencia de uso sea mayor a un año caso contrario se registraron como gasto del periodo.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:



7. 

Remuneraciones al personal.
Aguinaldo.
Primas de Antigüedad.
Indemnización al Personal.
Vacaciones.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se llevaron a cabo provisiones de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se llevaron a cabo reservas de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Cambio del registro de Ingresos y Egresos por registro del momento contable del devengo.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No se llevaron a cabo reclasificaciones de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

g) Depuración y cancelación de saldos:

El Ente Público no llevo a cabo la cancelación de saldos, ya que no es cierre de Ejercicio, lo cual lo hará al finalizar el Ejercicio Fiscal 2018.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

No se llevaron a cabo posiciones en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:



a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Anexo 2.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

No se llevaron a cabo cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No se llevaron a cabo gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se registraron riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No se llevó a cabo valor activado de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No se registraron otras circunstancias de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No se registraron desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones o efectos contables de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

No se llevo a cabo administración de activos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No se constituyo ningún tipo de fideicomisos, mandatos y análogos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No se constituyo ningún tipo de fideicomisos, mandatos y análogos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Anexo 3.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Los Ingresos Propios tendrán un incremento en el mediano plazo del 10%.

Las Participaciones tendrán un incremento en el mediano plazo del 5%.

Las Aportaciones tendrán un incremento en el mediano plazo del 3%.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No se contrajo deuda con entidades financieras de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018, solo se obtuvo un adelanto a las participaciones, pero ya fueron cubiertos.



No se contrajo deuda de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018, solo se obtuvo un adelanto a las participaciones, pero ya fueron cubiertos.

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No se solicito calificación de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

La normatividad aprobada y publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

No se llevaron a cabo medidas de desempeño financiero, metas y alcance de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

No se presenta información por segmentos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

No existieron eventos importantes posteriores al cierre de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

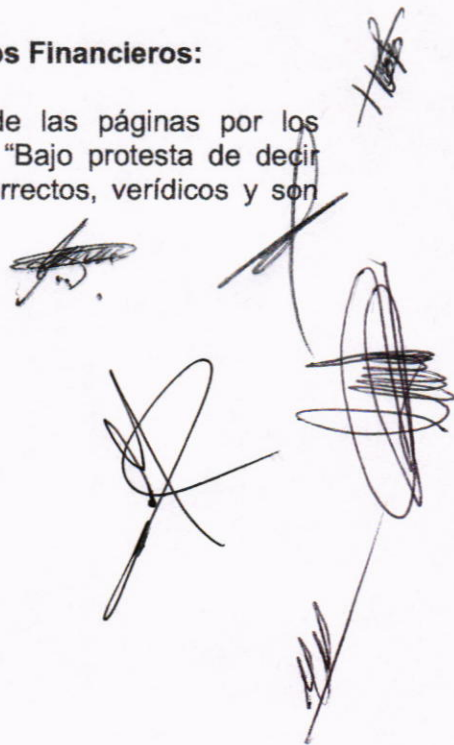


7. 

No existen partes relacionadas de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2018.

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros se presentan rubricados en cada una de las páginas por los funcionarios responsables de la información y contienen la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor".





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

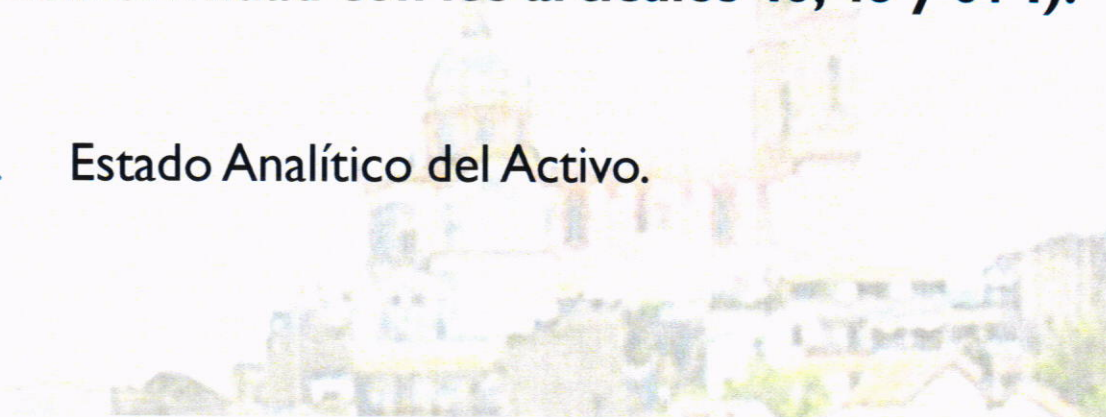
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

7. Estado Analítico del Activo.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado Análítico del Activo
del 01 de Enero al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Clave	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Flujo del Periodo
1-	Activo	107,487,081.11	943,026,421.98	867,486,045.51	183,027,457.58	75,540,376.47
1-1-	Activo Circulante	5,691,752.42	843,384,871.10	828,786,956.41	20,289,667.11	14,597,914.69
1-1-1-	Efectivo y Equivalentes	3,610,606.24	385,497,553.31	386,110,678.15	2,997,481.40	-813,124.84
1-1-1-1-	Efectivo	0.00	15,803,945.39	15,802,445.39	1,500.00	1,500.00
1-1-1-2-	Bancos / Tesorería	2,850,254.91	355,200,646.08	356,855,758.52	1,195,142.47	-1,655,112.44
1-1-1-3-	Bancos / Dependencias y Otros	760,351.33	14,492,961.84	13,452,474.24	1,800,838.93	1,040,487.60
1-1-1-4-	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-1-5-	Depósitos de Fondos de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-1-9-	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-2-	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	310,732.62	318,091,971.36	306,242,052.89	12,160,651.09	11,849,918.47
1-1-2-1-	Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-2-2-	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	279,584,647.90	267,739,377.63	11,845,270.27	11,845,270.27
1-1-2-3-	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	2,778,919.27	2,778,919.27	0.00	0.00
1-1-2-4-	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	271,010.62	27,537,499.88	27,726,623.16	61,887.34	-189,123.26
1-1-2-5-	Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-2-6-	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	21,000.00	7,779,550.49	7,567,057.01	233,493.48	212,493.48
1-1-2-9-	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	18,722.00	411,353.82	430,075.82	0.00	-18,722.00
1-1-3-	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,770,413.56	139,795,346.43	136,434,225.37	5,131,534.62	3,361,121.06
1-1-3-1-	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	172,818.98	8,462,488.97	8,033,905.48	601,402.47	428,583.49
1-1-3-2-	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-3-3-	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-3-4-	Anticipo Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-3-5-	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	1,597,594.58	131,332,857.46	128,400,319.89	4,530,132.15	2,932,537.57
1-1-4-	Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-4-1-	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-4-2-	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-4-3-	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-4-4-	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-4-5-	Mercancías en Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-5-	Almacén	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-5-1-	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-6-	(Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Clave	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Flujo del Periodo
1-1-6-1-	(Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes) Naturaleza Acreedores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-6-2-	(Estimación por Deterioro de Inventario) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-	Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-1-	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-2-	Bienes en Garantía (Excluye Depósitos de Fondos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-3-	Bienes Muebles Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-4-	Fondo Solidario (FONSOL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-9-5-	Adquisición con Fondo de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-	Activo no Circulante	101,795,328.69	99,541,550.88	38,699,089.10	162,737,790.47	60,942,461.78
1-2-1-	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-1-1-	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-1-2-	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-1-3-	Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-1-4-	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-1-	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-2-	Deudores Diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-3-	Ingresos por Recuperar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-4-	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-2-5-	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-3-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,101,300.56	94,907,938.37	38,583,890.18	154,425,348.75	56,324,048.19
1-2-3-1-	Terrenos	3,185,332.00	0.00	0.00	3,185,332.00	0.00
1-2-3-2-	Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-3-3-	Edificios no Habitacionales	6,106,402.12	0.00	0.00	6,106,402.12	0.00
1-2-3-4-	Infraestructura	88,807,566.44	5,380,963.00	0.00	94,188,529.44	5,380,963.00
1-2-3-5-	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0.00	62,172,282.00	21,802,440.17	40,369,841.83	40,369,841.83
1-2-3-6-	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	27,354,693.37	16,781,450.01	10,573,243.36	10,573,243.36
1-2-3-9-	Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-4-	Bienes Muebles	5,602,253.60	4,730,827.05	9,607.12	10,323,473.53	4,721,219.93
1-2-4-1-	Mobiliario y Equipo de Administración	2,385,145.82	232,150.37	8,543.42	2,608,752.77	223,606.95
1-2-4-2-	Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	715,480.13	542,094.85	785.20	1,256,789.78	541,309.65
1-2-4-3-	Equipo e Instrumental Médico y Laboratorio	346,623.78	0.00	8.00	346,615.78	-8.00
1-2-4-4-	Vehículos y Equipo De Transporte	1,751,124.89	2,413,793.12	268.50	4,164,649.51	2,413,524.62
1-2-4-5-	Equipo de Defensa y Seguridad	372.00	1,252,155.17	0.00	1,252,527.17	1,252,155.17
1-2-4-6-	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	401,109.34	290,633.54	2.00	691,740.88	290,631.54
1-2-4-7-	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	2,397.64	0.00	0.00	2,397.64	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Clave	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Flujo del Periodo
1-2-4-8-	Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-4-9-	Otros Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-5-	Activos Intangibles	15,802.80	0.00	0.00	15,802.80	0.00
1-2-5-1-	Software	15,802.80	0.00	0.00	15,802.80	0.00
1-2-5-2-	Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-5-3-	Concesiones y Franquicias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-5-4-	Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-5-9-	Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-6-	(Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes) Naturaleza Acreedora	1,924,028.27	0.00	105,591.80	2,029,620.07	105,591.80
1-2-6-1-	(Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-6-2-	(Depreciación Acumulada de Infraestructura) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-6-3-	(Depreciación Acumulada de Muebles) Naturaleza Acreedora	1,924,028.27	0.00	105,591.80	2,029,620.07	105,591.80
1-2-6-4-	(Deterioro Acumulado de Activos Biológicos) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-6-5-	(Amortización Acumulada de Activos Intangibles) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-	Activos Diferidos	0.00	2,785.46	0.00	2,785.46	2,785.46
1-2-7-1-	Estudios, Formulación y Evaluación De Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-2-	Derechos sobre Bienes en Régimen Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-3-	Obligaciones / Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-4-	Anticipos A Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-5-	Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-7-9-	Otros Activos Diferidos	0.00	2,785.46	0.00	2,785.46	2,785.46
1-2-8-	(Estimación por Pérdidas o Deterioro Activos no Circulantes) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-8-1-	(Estimación de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-8-2-	(Estimación para Cuentas Incobrables de Deudores por Cobrar a Largo Plazo) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-8-3-	(Estimación para Cuentas Incobrables de Contribuyentes por Cobrar a Largo Plazo) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-8-4-	(Estimación por Pérdidas de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-8-9-	(Estimación por Pérdidas de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo) Naturaleza Acreedora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-9-	Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-9-1-	Bienes en Concesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-9-2-	Bienes en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-9-3-	Bienes en Comodato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-2-9-4-	Bienes para Fomento y Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Álvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramírez Montes



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

8. Presupuesto de Ingresos, conforme a las fuentes de sus ingresos (Ordinarios y Extraordinarios).

Clave	Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliación y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Recursos Fiscales							
Financiamientos Internos (Acreedores Nacionales)							
Financiamientos Externos (Poder Ejecutivo Federal)							
Ingresos Propios							
1	Impuestos	12,064,800.00	-1,480,307.51	10,584,492.49	8,713,163.01	8,720,201.80	-3,344,598.20
1-1	Impuestos sobre los Ingresos	56,500.00	-2,561.94	53,938.06	44,781.14	44,781.14	-11,718.86
1-2	Impuestos sobre el Patrimonio	7,100,000.00	-1,275,927.97	5,824,072.03	5,824,072.03	5,829,622.03	-1,270,377.97
1-3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,450,100.00	-201,817.60	1,248,282.40	682,692.00	682,692.00	-767,408.00
1-7	Accesorios de Impuestos	3,458,200.00	0.00	3,458,200.00	2,161,617.84	2,163,106.63	-1,295,093.37
4	Derechos	16,386,200.00	67,762.08	16,453,962.08	13,484,821.71	13,362,756.42	-3,023,443.58
4-1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	645,000.00	0.00	645,000.00	541,122.04	540,737.52	-104,262.48
4-3	Derechos por Prestación de Servicios	15,458,300.00	-82,420.16	15,375,879.84	12,567,278.10	12,445,597.33	-3,012,702.67
4-4	Otros Derechos	282,900.00	0.00	282,900.00	226,239.33	226,239.33	-56,660.67
4-5	Accesorios de Derechos	0.00	150,182.24	150,182.24	150,182.24	150,182.24	150,182.24
5	Productos	1,304,000.00	-341,660.98	962,339.02	477,467.30	477,121.30	-426,678.70
5-1	Productos de Tipo Corriente	1,304,000.00	-353,289.42	950,710.58	465,836.86	465,492.86	-438,507.14
5-5	Productos por Intereses Financieros	0.00	11,628.44	11,628.44	11,628.44	11,628.44	11,628.44
6	Aprovechamiento	1,189,000.00	1,753,544.13	2,942,544.13	2,942,544.13	2,942,060.53	1,753,060.53
6-1	Aprovechamiento de Tipo Corriente	1,189,000.00	1,753,544.13	2,942,544.13	2,942,544.13	2,942,060.53	1,753,060.53
6-1-1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00
6-1-2	Multas y Recargos	1,179,000.00	-884,323.04	294,676.96	294,676.96	294,193.36	-884,806.64
6-1-9	Otros Aprovechamientos	10,000.00	335,760.17	345,760.17	345,760.17	345,760.17	335,760.17
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	662.28	662.28	662.28	662.28	662.28
9-9	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	662.28	662.28	662.28	662.28	662.28
Recursos Federales							
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00

Clave	Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliación y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
0-1-	Endeudamiento Interno	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
5	Productos	0.00	1,735,391.70	1,735,391.70	1,735,391.70	1,735,391.70	1,735,391.70
5-1-	Productos de Tipo Corriente	0.00	130,056.00	130,056.00	130,056.00	130,056.00	130,056.00
5-5-	Productos por Intereses Financieros	0.00	375,335.70	375,335.70	375,335.70	375,335.70	375,335.70
5-6-	Productos por Ingresos Extraordinarios	0.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00
6	Aprovechamiento	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
6-1-	Aprovechamiento de Tipo Corriente	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
6-1-9-	Otros Aprovechamientos	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
8	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	273,301,868.00	27,375,800.67	300,677,668.67	255,561,653.65	243,716,383.38	29,585,504.62
8-1-	Participaciones	96,136,708.00	3,932,091.01	100,068,799.01	86,775,679.64	86,775,679.64	-9,361,028.36
8-2-	Aportaciones	171,285,180.00	10,451,504.06	181,736,684.06	155,863,785.15	144,018,514.88	27,266,665.12
8-3-	Convenios	5,880,000.00	12,992,205.60	18,872,205.60	12,922,188.86	12,922,188.86	7,042,188.86
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	13,634,060.16	13,634,060.16	13,634,060.16	13,634,060.16	13,634,060.16
9-1-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	12,634,060.16	12,634,060.16	12,634,060.16	12,634,060.16	12,634,060.16
9-9-	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Recursos Estatales							
5	Productos	0.00	18,886.66	18,886.66	18,886.66	18,886.66	18,886.66
5-5-	Productos por Intereses Financieros	0.00	18,886.66	18,886.66	18,886.66	18,886.66	18,886.66
8	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,208,386.00	-18,873.40	10,189,512.60	8,875,871.79	8,875,871.79	-1,332,514.21
8-1-	Participaciones	7,798,737.00	-18,873.40	7,779,863.60	6,466,222.79	6,466,222.79	-1,332,514.21
8-3-	Convenios	2,409,649.00	0.00	2,409,649.00	2,409,649.00	2,409,649.00	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
9-1-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Otros Recursos de Libre Disposición (Sector Privado Y Fondos Internacionales)							
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas							
Total		314,454,274.00	44,252,265.81	358,706,539.81	306,951,522.41	294,990,386.04	18,443,877.96
Ingresos Excedentes							

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

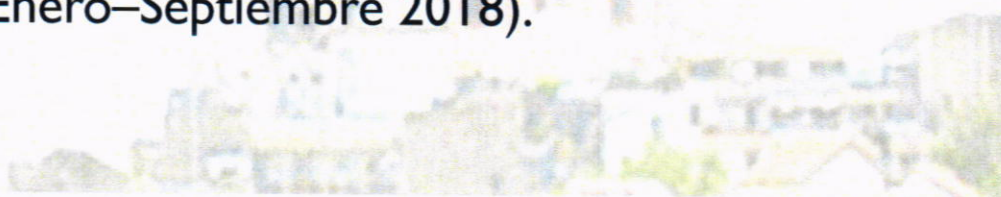
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley General de Contabilidad Gubernamental
(de conformidad con los artículos 46, 48 y 61 I).**

9. Estado Analítico por Rubro de Ingresos
(Enero–Septiembre 2018).

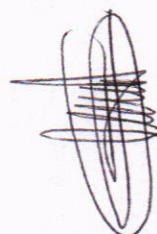
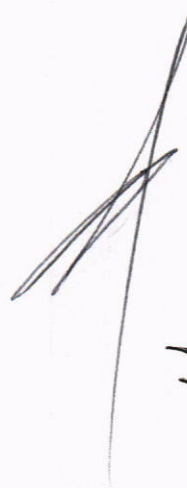


Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado Análítico de Ingresos
Rubro de Ingresos
01/Ene/2018 al 29/Sep/2018

Fecha: 29/Sep/2018

Clave	Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliación y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
0-1-	Endeudamiento Interno	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
1	Impuestos	12,064,800.00	-1,480,307.51	10,584,492.49	8,713,163.01	8,720,201.80	-3,344,596.20
1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	56,500.00	-2,561.94	53,938.06	44,781.14	44,781.14	-11,718.86
1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	7,100,000.00	-1,275,927.97	5,824,072.03	5,824,072.03	5,829,622.03	-1,270,377.97
1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,450,100.00	-201,817.60	1,248,282.40	682,692.00	682,692.00	-767,408.00
1-7-	Accesorios de Impuestos	3,458,200.00	0.00	3,458,200.00	2,161,617.84	2,163,106.63	-1,295,093.37
4	Derechos	16,386,200.00	67,762.08	16,453,962.08	13,484,821.71	13,362,756.42	-3,023,443.58
4-1-	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	645,000.00	0.00	645,000.00	541,122.04	540,737.52	-104,262.48
4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	15,458,300.00	-82,420.16	15,375,879.84	12,567,278.10	12,445,597.33	-3,012,702.67
4-4-	Otros Derechos	282,900.00	0.00	282,900.00	226,239.33	226,239.33	-56,660.67
4-5-	Accesorios de Derechos	0.00	150,182.24	150,182.24	150,182.24	150,182.24	150,182.24
5	Productos	1,304,000.00	1,412,617.38	2,716,617.38	2,231,745.66	2,231,399.66	927,399.66
5-1-	Productos de Tipo Corriente	1,304,000.00	-223,233.42	1,080,766.58	595,894.86	595,548.86	-708,451.14
5-5-	Productos por Intereses Financieros	0.00	405,850.80	405,850.80	405,850.80	405,850.80	405,850.80
5-6-	Productos por Ingresos Extraordinarios	0.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00
6	Aprovechamiento	1,189,000.00	1,760,544.13	2,949,544.13	2,949,544.13	2,949,060.53	1,760,060.53
6-1-	Aprovechamiento de Tipo Corriente	1,189,000.00	1,760,544.13	2,949,544.13	2,949,544.13	2,949,060.53	1,760,060.53
6-1-1-	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00	2,302,107.00
6-1-2-	Multas y Recargos	1,179,000.00	-884,323.04	294,676.96	294,676.96	294,193.36	-884,806.64
6-1-9-	Otros Aprovechamientos	10,000.00	342,760.17	352,760.17	352,760.17	352,760.17	342,760.17
8	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	283,510,274.00	27,356,927.27	310,867,201.27	264,437,525.44	252,592,255.17	30,918,018.83
8-1-	Participaciones	103,935,445.00	3,913,217.61	107,848,662.61	93,241,902.43	93,241,902.43	10,693,542.57
8-2-	Aportaciones	171,285,180.00	10,451,504.06	181,736,684.06	155,863,785.15	144,018,514.88	27,266,665.12
8-3-	Convenios	8,289,649.00	12,992,205.60	21,281,854.60	15,331,837.86	15,331,837.86	7,042,188.86
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	13,634,722.46	13,634,722.46	13,634,722.46	13,634,722.46	13,634,722.46
9-1-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	12,634,060.18	12,634,060.18	12,634,060.18	12,634,060.18	12,634,060.18
9-9-	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	1,000,662.28	1,000,662.28	1,000,662.28	1,000,662.28	1,000,662.28
Total		314,454,274.00	44,252,255.81	358,706,539.81	306,851,522.41	294,990,396.04	19,463,877.86
Ingresos Excedentes							

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios
(de Conformidad con el Artículo 18).**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021



MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (de Conformidad con el Artículo 18).

- I. **Objetivos Anuales Sobre la Iniciativa de Ingresos.**

Objetivo Anual a la Ley de Ingresos 2019.

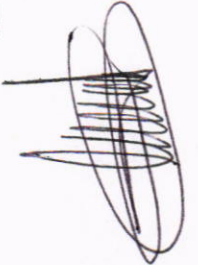
La presente Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, tiene como objetivo fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, así como fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes de Desarrollo en los 3 niveles de gobierno.
















H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

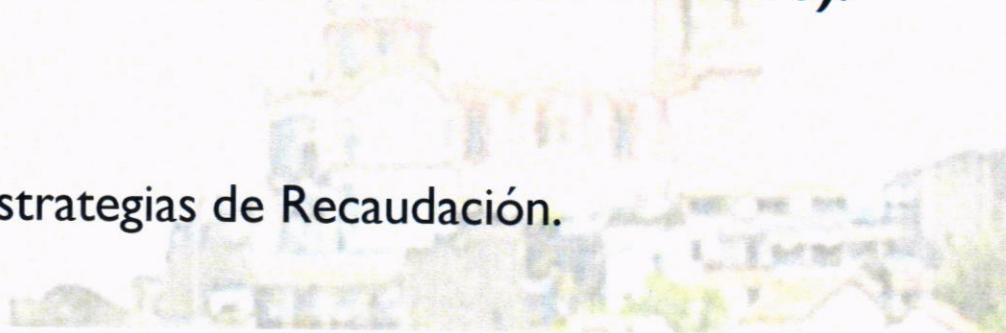
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios
(de Conformidad con el Artículo 18).**

2. Estrategias de Recaudación.



Estrategias de Recaudación

- I. Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- II. Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- III. Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- IV. Actualizar el marco jurídico en materia fiscal que simplifiquen los trámites administrativos.
- V. Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados.
- VI. Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- VII. Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

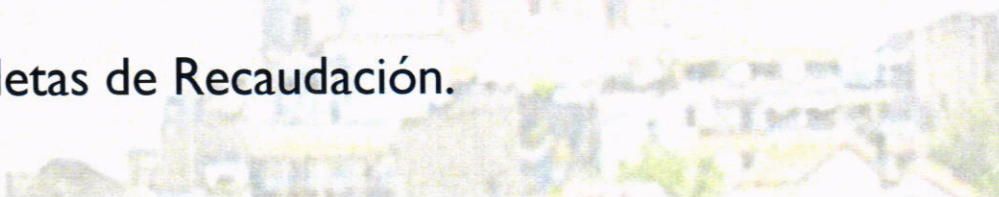


MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (de Conformidad con el Artículo 18).

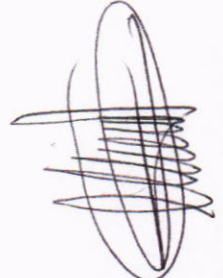
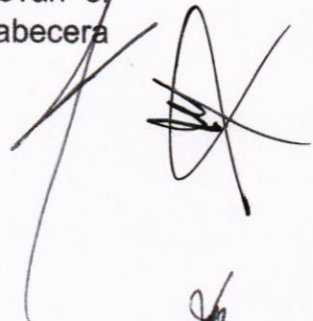
3. Metas de Recaudación.



Meta de Recaudación.

Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones y disminuir los índices de evasión y elusión fiscal.

Establecer medios de recaudación más ágiles y eficientes que promuevan el cumplimiento de las obligaciones, en puntos estratégicos de la cabecera municipal.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios
(de Conformidad con el Artículo 18).**

4. Proyección de Finanzas Públicas 2020.

Clasificador por Rubro de Ingresos General

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$331,859,662.00

Clasificador por Rubro de Ingreso	2019	2020
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	\$60,000.00	\$61,500.00
1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	\$7,123,000.00	\$7,301,075.00
1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	\$1,580,638.00	\$1,620,153.95
1-7- (Accesorios de Impuestos)	\$3,122,062.00	\$3,200,113.55
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	\$122,000.00	\$125,050.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	\$15,541,600.00	\$15,930,140.00
4-4- (Otros Derechos)	\$1,790,000.00	\$1,834,750.00
5-1- (Productos de Tipo Corriente)	\$1,378,000.00	\$1,412,450.00
6-1-1- (Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal)	\$1,800,000.00	\$1,845,000.00
6-1-2- (Multas y Recargos)	\$495,500.00	\$507,887.50
6-1-9- (Otros Aprovechamientos)	\$279,000.00	\$285,975.00
8-1- (Participaciones)	\$112,030,374.00	\$114,831,133.35
8-2- (Aportaciones)	\$184,127,839.00	\$188,731,034.98
8-3- (Convenios)	\$2,409,649.00	\$2,469,890.23
Total	\$331,859,662.00	\$340,156,153.55



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios
(de Conformidad con el Artículo 18).**

5. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente y las acciones para enfrentar la deuda contingente.

Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Informe sobre Pasivos Contingentes
al 23 de Octubre de 2018

Fecha: 23/Oct/2018

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
1	2017-09-11	420/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandro Fuentes González	Esta en desahogo de pruebas	Desahogo de pruebas	140,000
2	2017-08-17	380/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jaime Clemente Quiroz Millán	Aún no termina el juicio	Desahogo de pruebas	190,000
3	2017-07-10	327/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Santos García Popoca	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	200,000
4	2017-07-05	617/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Elizabeth Jaimes Bahena	Contestación de demanda	Desahogo de pruebas	180,000
5	2017-06-05	312/2017	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Desahogo de pruebas	20,000
6	2017-04-21	198/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose Luis Martínez Perez	Contestación de demanda	Notificación de la demanda	170,000
7	2017-04-18	143/2017	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se rindió informe	Desahogo de pruebas	20,000
8	2017-04-03	178/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ernesta Díaz Méndez, Leoncio Jaimes Morelos	Procedimiento paraprocesal contestación de demanda	Notificación de la demanda	150,000
9	2017-03-16	143/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bernardo Castañeda Guzmán	Contestación de demanda	Notificación de la demanda	70,000
10	2017-03-01	305/2017	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Sentencia	25,000
11	2017-02-24	TCA/SRCH/065/2017	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Concepción De los santos Morales	Se están interponiendo los recursos procedentes	Recursos	100,000
12	2017-02-20	196/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel Antunez Cuevas	Contestación de demanda	Notificación de la demanda	126,000
13	2017-01-26	39/2017	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Abdias Morales Alonso	Contestación de demanda	Notificación de la demanda	180,000
14	2016-12-16	911/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Domitilo Díaz Reyes	Contestación de demanda audiencia	Desahogo de pruebas	100,000
15	2016-12-16	912/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leonor Suarez Reyes	Contestación de demanda audiencia	Desahogo de pruebas	100,000
16	2016-12-16	913/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Javier Díaz Suarez	Contestación de demanda audiencia	Desahogo de pruebas	100,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
17	2016-10-28	319/2016	Juzgado Civil	En contra	Amistad Revól S.a. de c.v	Amparo directo promovido por la contraparte	Recurso	600,000
18	2016-10-07	TEE/SSI/JEC/064/2016	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	En contra	Ma. Isabel Montedinos Vergara	Rendir informe y aportar pruebas	Ejecución de la Demanda	74,914
19	2016-10-06	777/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan carlos Molina Vergara , Oscar Campuzano Domínguez	Procedimiento para procesar juicio de amparo 45/2016 contestación de demanda	Desahogo de pruebas	1,000,000
20	2016-10-03	766/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana bertha Gama Estrada	Contestación de demanda	Notificación de la demanda	150,000
21	2016-08-15	TEE/SSI/JEC/060/2016	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	En contra	Ivel Diaz Bahena	Rendición de informe y aportación de pruebas	Ejecución de la Demanda	63,334
22	2016-07-11	TCA/SRI/058/2016	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Gregorio Ricardo Ovalle	Se están interponiendo los recursos procedentes	Recurso	350,000
23	2016-06-29	598/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Angelina yaneth Ortega Procopio	Incidente de nulidad contestación de demanda audiencias	Desahogo de pruebas	70,000
24	2016-06-22	581/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Mario Morales Quinto	Convenio para terminar 3 juicios	Desahogo de pruebas	60,000
25	2016-05-03	440/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Felipe Ortega Penalta, Flor andrea Gutierrez Lopez, Juan jose Hernandez Hernandez, Pascual Hernandez Valdez, Victoriano Hernandez Sanchez, Minerva Mena Flores, Jorge Gonzalez Soto, Carlos Montero Lopez, Hermenegildo Millan Gutierrez, Luis adrian Martinez Guadarrama, Estela Nava Figueroa, Gregorio Ventura Torres, Irene Bustos Montiel, Jaime Hernandez Tomescano, Alejandro Millan Velazquez	Se están desahogando diversos incidentes	Desahogo de pruebas	5,250,000
26	2016-04-05	241/2016-III.A	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se rindió informe	Recurso	20,000
27	2016-03-29	343/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Humberto Perez Velazquez, Emmanuel Hernandez Sanchez, Luis Enrique Leyva Ortega	Contestación de demanda audiencias	Desahogo de pruebas	450,000
28	2016-03-11	297/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rosa amelia Vidales Castro	Beneficiaria económica del finado andres ocampo gonzalez	Presentación de la demanda	250,000
29	2016-03-09	TCA/SRI/018/2016	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Marco antonio Guadarrama Almeralla	Se están agotando los recursos que proceden	Recurso	300,000
30	2016-02-29	243/2016	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recurso	20,000
31	2016-02-29	245/2016-V	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recurso	20,000
32	2016-02-29	242/2016-NG	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recurso	20,000
33	2016-02-27	106/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Janet Castañeda Alquisiras	Contestación de demanda audiencias	Desahogo de pruebas	100,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
34	2016-02-25	138/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Teofilo Hernandez Gonzalez , David Vizcarraga Arcega , Magdiel Diaz Escordia, Lidia Aleman Tovar, Maria antorieta Brito Guzman, Hugo Figueroa Ocampo, Ma. guadalupe Serrano Gomez, Ramon Luis Landa Bautista	Contestación de demanda convenio para terminar juicio con los actores cada uno por \$25,000.00 teofilo hernandez gozlaezpor /pagado david vizcarraga arcega se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 magdiel diaz escordia se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 lidia aleman tovar se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 maria antorieta brito guzman / se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 hugo figueroa ocampo / se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 ma. guadalupe serrano gomez se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 ramon luis landa bautista / se ha realizado un pago de \$12,500 / se debe \$12,500 audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
35	2016-02-18	03/2016-II-N	Juzgado de Distrito	En contra	Distribuidora guerrerense De productos agropecuarios	Incidentes contestación de demanda apelaciones preventivas aportación de pruebas alegatos	Alegatos	1,273,250
36	2016-02-18	225/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose manuel Juarez Mondragon	Incidente por defectos en el emplazamiento contestación de demanda ad cautelam	Notificación de la demanda	250,000
37	2016-02-15	34/2016	Juzgado de Distrito	En contra		Dep mediante transferencia de fecha 27/01/2017 se pago \$1584.72 derivado del oficio mca 1148/2016 de de en cumplimiento a la ejecutoria de amparo mediante transferencia de fecha 23/05/2017 se pago \$95.08 por concepto de actualización	Ejecución de la Demanda	8,576
38	2016-01-27	111/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Yolanda Castañeda Manzanarez	Contestación de demanda posible convenio para dar por terminado el juicio	Desahogo de pruebas	280,000
39	2016-01-27	148/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Erika Hernandez Rodriguez	Contestación amparo promovido por la actora audiencias	Alegatos	300,000
40	2016-01-26	882/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Cirio Rios Alvarez	Contestación de demanda	Desahogo de pruebas	190,000
41	2016-01-25	154/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Paz antonio idelfonso Juarez Castro	Contestación de demanda	Desahogo de pruebas	250,000
42	2016-01-22	267/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Catalina Gonzalez Zagal	Incidente de falta de personalidad promovido por el actor	Desahogo de pruebas	250,000
43	2016-01-19	TEE/SSI/JEG/002/2016	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	En contra	Luis Juvenal Peña Martinez	Julios de amparo 4 pagos parciales, se ha pagado \$85,000.00	Ejecución de la Demanda	176,850
44	2016-01-14	59/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Norberto Piña Lara	Contestación de demanda y ofrecimiento de pruebas amparos promovidos por el actor audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
45	2016-01-12	16/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Virginia Jilemez Zagal	Incidente de nulidad de actuaciones	Desahogo de pruebas	160,000
46	2015-12-18	961/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maribel Garcia Guzman	Contestación de demanda y ofrecimiento de pruebas	Desahogo de pruebas	280,000
47	2015-12-17	937/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesus Hernandez Castillo	Contestacion y ofrecimiento de pruebas audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
48	2015-11-20	788/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luis alberto Garcia Cruz	Incidente de nulidad de actuaciones contestación de demanda	Desahogo de pruebas	100,000
49	2015-11-20	774/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Baltre Estrada Diaz	Incidente de nulidad de actuaciones contestación de demanda audiencias	Alegatos	100,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
50	2015-11-11	871/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Fernando Hernandez Casimiro	Contestación y ofrecimiento de pruebas	Desahogo de pruebas	150,000
51	2015-11-06	TEE/SSIJEG/113/2015	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	En contra	Manuel Giles Martínez, Venancio Díaz Arroyo, Jose Luis Zagal Perez, Carlos Burgos Barrera	Desistimiento de carlos burgos barrera amparos 2 pagos parciales a cada actor se han pagado \$30,000.00 del valor del juicio	Ejecución de la Demanda	530,550
52	2015-11-08	682/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sandra Zagal Perez	Incidente de nulidad de actuaciones	Notificación de la demanda	100,000
53	2015-11-06	684/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Javier Zagal Perez	Incidente de nulidad de actuaciones	Notificación de la demanda	90,000
54	2015-11-06	665/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Yolanda Santiago Cruz	Incidente de nulidad amparo indirecto audiencias	Desahogo de pruebas	110,000
55	2015-11-05	681/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Angelica Zagal Perez	Incidente de nulidad de emplazamiento	Notificación de la demanda	100,000
56	2015-11-05	711/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Marina Carranza Figueroa	Audiencias	Alegatos	100,000
57	2015-11-05	773/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sindy Villanueva Nava	Audiencias	Alegatos	100,000
58	2015-10-07	588/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luis Enrique Leyva Ortega	Incidente de nulidad de actuaciones contestación de demanda audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
59	2015-09-09	554/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ulises Barrios Romero	Audiencias	Desahogo de pruebas	165,000
60	2015-09-07	1188/2015	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se rindio informe	Sentencia	20,000
61	2015-09-02	TGA/SRI/068/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Isspeg X X	Se busca se devuelva la cantidad retenida por el isspeg	Recursos	1,839,192
62	2015-08-24	579/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Julian Rivera Ardiñega	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
63	2015-08-24	463/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lorenzo Bustos Ocampo	Audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
64	2015-08-21	450/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ella Sotelo Alonso	Audiencias	Alegatos	400,000
65	2015-08-14	352/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Roberto daniel Baños Reyes	Contestación de demanda	Desahogo de pruebas	100,000
66	2015-08-13	454/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Araceli Gomez Lagunas	Audiencias	Alegatos	150,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
67	2015-07-30	362/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bernardo Ivan Díaz Arroyo	Amparo directo	Recursos	280,722
68	2015-07-23	278/2015	Juzgado de Distrito	En contra	Leopoldo Lopez Arredondo, Luis alberto Connal García, Ubaldo Lara Vergara, Miguel angel Aviles Gomez, Gabriel Galindo Gonzales, Eczon fernando Mundo Estrada	Se está buscando llegar a convenios con los quejosos	Ejecución de la Demanda	2,000,000
69	2015-07-15	TCA/SRI/064/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Bladimiro Rios Martinez	Desde mayo de 2017 no se ha actualizado el monto	Ejecución de la Demanda	249,619
70	2015-07-15	402/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ramon Aviles Martinez	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
71	2015-07-15	403/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Raquel Rios Olea	Audiencias	Desahogo de pruebas	300,000
72	2015-07-15	404/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Raquel Martinez Rios	Audiencias	Desahogo de pruebas	300,000
73	2015-07-15	405/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ricardo Ruiz Diaz	Audiencias	Desahogo de pruebas	450,000
74	2015-07-08	TCA/SRI/060/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Catalino Amates Rosas	Convenio por \$120,000.00 a pagar en tres pagos cada uno por \$40,000.00	Ejecución de la Demanda	120,000
75	2015-07-06	377/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Pedro Bustos Martinez	Audiencias	Desahogo de pruebas	350,000
76	2015-06-25	643/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lorena marisa Pineda Gomez	Incidente de nulidad de actuaciones audiencias contestación de demanda	Notificación de la demanda	150,000
77	2015-06-18	10/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel angel Bahena Arroyo	Amparo directo	Recursos	500,000
78	2015-06-01	319/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lucia Castrejon Castillo , Sifran jalib Uribe Lopez , Luis arturo Rivas Mendoza	Audiencias amparo promovido por el actor	Desahogo de pruebas	600,000
79	2015-05-18	244/2015-I	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recursos	20,000
80	2015-04-23	TCA/SRI/035/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Jose Vargas Gonzalez	Convenio de pago por \$180,000.00 en parcialidades	Ejecución de la Demanda	427,513
81	2015-04-22	TCA/SRI/036/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Gustavo Castrejon Salazar	Desde enero de 2017 no se actualiza la planilla	Ejecución de la Demanda	258,196
82	2015-04-21	232/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rosa maria Bahena Manzano , Jorge antonio Garcia Juarez , Benito Bautista Bahena	Incidente de incompetencia	Notificación de la demanda	600,000
83	2015-04-06	213/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leonardo Garcia Jaimes , David Garcia Jaimes	Audiencias	Desahogo de pruebas	400,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
84	2015-02-18	258/2015-I	Juzgado de Distrito	En contra		Dap recursos de revisión	Sentencia	12,000
85	2015-02-10	286/2015	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se solicita Informen monto a devolver por concepto de dap	Ejecución de la Demanda	2,000
86	2015-02-06	60/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Eduardo Jalimes Santana	Amparos directos reposición de procedimiento	Alegatos	200,000
87	2015-01-26	TCA/SRI/005/2015	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Jesús Gutiérrez Martínez	Desde noviembre de 2016 no se ha actualizado el monto	Ejecución de la Demanda	257,415
88	2015-01-26	39/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rafael Gutiérrez Motezuma	Audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
89	2014-11-27	284/2014-III	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se pago mediante transferencia bancaria la cantidad de \$1,351.29 en fecha 25/07/2017	Ejecución de la Demanda	1,351
90	2014-11-14	639/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandro Mata Bustos, Juan Galindo Ocampo	Amparo promovido por acciones	Desahogo de pruebas	600,000
91	2014-10-13	623/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan manuel Barragan Adame, Veronica guadalupe Hernandez Salmeron, Yolanda Garcia Hernandez, Edder salvador Alonso Garces, Mayra yazmin Borjas Rodriguez	Amparo promovido por acciones	Desahogo de pruebas	2,500,000
92	2014-09-29	TCA/SRI/083/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Joel Manzano Lugo	Desde noviembre de 2016 no se ha actualizado el monto	Ejecución de la Demanda	275,492
93	2014-09-29	TCA/SRI/084/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Ignacio Corral Garcia	Desde agosto de 2017 no se ha actualizado el monto	Ejecución de la Demanda	263,292
94	2014-09-29	TCA/SRI/085/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Mariano Damian Bahena	Se están agotando los recursos conducentes	Recursos	500,000
95	2014-09-29	TCA/SRI/086/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Martha Viveros Jimenez	Se están agotando los recursos que proceden	Recursos	190,000
96	2014-09-29	TCA/SRI/087/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Israel Flores Moyao	Se están agotando los recursos procedentes	Recursos	400,000
97	2014-09-26	TCA/SRI/077/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Luis mateo Viveros Flores	Desde agosto de 2016 no se ha actualizado el monto	Ejecución de la Demanda	228,350
98	2014-09-26	TCA/SRI/082/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Julian Calleros Escamilla	Desde febrero de 2017 no se ha actualizado la planilla	Ejecución de la Demanda	71,677
99	2014-09-26	586/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luis manuel Castañeda Diaz	Convenio celebrado con el actor para terminar juicio por \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100) en tres pagos mensuales	Notificación de la demanda	65,000
100	2014-07-18	459/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luz adriana Mota Beltran, Maria del carmen Aguilar Moreno, Hector alfredo Cordero Noyola, Eduardo Esquivel Chavez, Alberto Diaz Sedano, Nestor daniel Gonzalez Ocampo, Alvaro Ramirez Mejia, Raul humilde Medrano, Francisco Ortega Jalmeiz, Angelica maria Gonzalez Hernandez, Floriberto Gonzalez Arroyo, Maria Rivera Mendoza	Desistimiento de Jose alejandro padeco bautista amparo directo reposición de procedimiento	Alegatos	1,200,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
101	2014-07-17	447/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lucero Joselyn Garcia Bahena	Audiencias	Desahogo de pruebas	250,000
102	2014-07-01	463/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Julieta Jimenez Bahena , Miguel Medero Diaz, Aron Ibarra Morales , Estreberta Gonzalez Martinez	Convenios celebrados con mauridia cruz diaz miguel escordia martinez francisco ronces gomez domingo salvador miranda rodriguez guadalupe ascencio piña blas gonzalez castillo	Recursos	1,577,700
103	2014-06-30	464/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ernesta Diaz Mendez, Leondo Jaimes Morelos	Incidente de nulidad de actuaciones audiencias amparos promovidos por el actor	Desahogo de pruebas	300,000
104	2014-06-09	290/2014 X	Juzgado de Distrito	En contra		Queja y amparo en revisión por parte de autoridades	Recursos	20,000
105	2014-04-22	258/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ines Gonzalez Alejo	Audiencias	Desahogo de pruebas	250,000
106	2014-04-08	288/2014-VI	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recursos	5,000
107	2014-03-21	399/2014-III	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se solicita informe a cfe para saber el monto a regresar por concepto de dap	Ejecución de la Demanda	20,000
108	2014-02-27	TCA/SRM024/2014	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Araceli Sandoval Castro	Desde julio de 2015 no se ha actualizado el monto a pagar	Ejecución de la Demanda	202,607
109	2014-02-11	443/2014	Juzgado de Distrito	En contra		Dap se solicita informe a cfe para saber la cantidad a regresar por concepto de dap	Ejecución de la Demanda	20,000
110	2014-02-06	89/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandra Arango Cervantes	Amparo directo	Ejecución de la Demanda	226,080
111	2014-01-28	70/2014	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Humberto Quezada Trinidad	Amparo directo	Recursos	900,000
112	2013-12-16	1016/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Felipe carlos Porcayo Aviles, Jorge arturo Bustos Cruz, Juan carlos Mancobo Reza, Lino Santos Guadarrama, Lorena Cardenas Barrios, Javier Narvaez Bustos	Convenio para terminar juicio santiago arturo pereyra garcia \$15,000 pagado amparo directo	Sentencia	300,000
113	2013-12-06	1036/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lucero Romero Garcia	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
114	2013-11-25	938/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Beatriz Juarez Montero	Amparo directo	Ejecución de la Demanda	385,280
115	2013-11-25	983/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Beatriz Juarez Montero	Ejecución de la demanda	Ejecución de la Demanda	385,280
116	2013-10-24	922/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jorge Benitez Lopez	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
117	2013-10-18	907/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Andrea Salgado Brito	Audiencias	Alegatos	100,000
118	2013-10-02	873/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Elvis yuriana Garcia Fuentes	Desahogo de pruebas	Desahogo de pruebas	100,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
119	2013-09-18	656/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose Luis Arce Arce	Audiencias	Desahogo de pruebas	300,000
120	2013-08-29	930/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesus Garcia Herrera	Incidente de competencia	Presentación de la demanda	100,000
121	2013-08-28	809/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Claudia anely Zagal Lagunas	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
122	2013-08-15	771/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sebastian Ocampo Montiel	Audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
123	2013-08-09	756/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Andrea guadalupe Lopez Pelcastre	Incidente de falta de personalidad promovido por el actor	Desahogo de pruebas	80,000
124	2013-08-06	773/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Barbara Jufeta Dominguez Diaz	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
125	2013-08-06	833/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Filberto Monsalvo Santibañez	Audiencias	Desahogo de pruebas	50,000
126	2013-07-19	743/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Andrea Meza Ocampo, Ana Laura Lopez Giles, Gregorio Garcia Sotelo, Jose evaristo Salgado Fita, Hugo Delgado Barrientos, Juan Romero Bahena, Ana guadalupe Garcia Urbina, Mimi marianela Ortega Gonzalez, Estreberta Gonzalez Martinez	Amparos promovidos por el actor por dilación procesal	Desahogo de pruebas	50,000
127	2013-07-04	705/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Amado evaristo Sanchez Trinidad	Convenio	Desahogo de pruebas	100,000
128	2013-07-04	704/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana Illia Jacobo De la cruz	Convenio	Sentencia	600,000
129	2013-07-03	699/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Monica rubi Mejia Pineda	Audiencias	Desahogo de pruebas	50,000
130	2013-07-02	TCA/SRI/118/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Fausto Lorenzo Millán	Desde octubre de 2015 no se ha actualizado el monto a pagar	Ejecución de la Demanda	402,977
131	2013-06-28	518/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Anuro Ramirez Sanchez	Amparos directos	Recursos	180,000
132	2013-06-24	677/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Cruz miguel Garcia Fuentes	Audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
133	2013-06-24	681/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	JosÉ ventura Camariza Mazon	Desahogo de pruebas	Desahogo de pruebas	200,000
134	2013-06-19	678/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lilia elizabeth Bernal Millan	Audiencias	Desahogo de pruebas	300,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
135	2013-06-13	668/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miriam Lastra Bahena	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
136	2013-06-07	647/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ernesta Díaz Méndez, Leonido Jaimes Morelos	Amparos promovidos por actor oficios al gobernador para ampliación de presupuesto	Ejecución de la Demanda	1,248,875
137	2013-06-06	663/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Heliodoro Sotelo Rodríguez	Amparos directos impedir embargo de bienes y retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	156,602
138	2013-05-31	TCA/SRI/064/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Rafael De la rosa Velazquez	Desde el 23 de octubre de 2015 no se ha actualizado el monto a liquidar	Ejecución de la Demanda	306,204
139	2013-05-31	TCA/SRI/069/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Marlin Uribe Bega	Se encuentra en ejecución de sentencia y posible destitución de servidores públicos	Ejecución de la Demanda	310,087
140	2013-05-31	TCA/SRI/074/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Moises Aviles Blanco	Se convino por \$150,000.00 se le efectuó un pago por \$100,000.00 se le adeuda \$50,000.00	Ejecución de la Demanda	246,441
141	2013-05-30	TCA/SRI/063/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Jose antonio Reyes Salgado	Se tiene un convenio por \$150,000.00 se le han pagado \$100,000.00 por lo que se le adeuda la cantidad de \$50,000.00	Ejecución de la Demanda	271,133
142	2013-05-29	TCA/SRI/061/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Maura oyuki Martínez Hernández	Se le han pagado tres cheques cada uno por \$25,000.00 es decir se le ha pagado \$75,000.00 se le adeuda \$71,686.75	Ejecución de la Demanda	146,687
143	2013-05-20	594/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Humberto Perez Velazquez , Emmanuel Hernandez Sanchez , Luis Enrique Leyva Ortega	Amparo directo	Recursos	1,050,000
144	2013-05-16	588/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel Estrada Hernandez	Audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
145	2013-05-06	584/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Claudio Bustos Hernandez	Autorización de personas y domicilio	Desahogo de pruebas	150,000
146	2013-05-06	554/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maria elsa Rodriguez Gomez , Luis osvaldo Sedano Ramirez , Reynaldo Ovalle Martinez	Manifestaciones como terceros	Recursos	450,000
147	2013-04-30	533/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Enrique Gutierrez Bustos	Ultima actuación 19 junio 2015	Desahogo de pruebas	100,000
148	2013-04-30	675/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lorena marisa Rineda Gomez	Amparos directos	Recursos	50,000
149	2013-04-29	TCA/SRI/047/2013	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Gabriel Rogel Villalobos	Desde el 3 de octubre de 2014 no se ha actualizado el adeudo por lo que el mismo puede aumentar considerablemente	Ejecución de la Demanda	93,558
150	2013-04-19	492/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Claudia De la cruz Hernandez	Contestación al incidente de incrementos salariales	Recursos	370,000
151	2013-04-18	504/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan carlos Medero Ortega	Amparo directo	Recursos	86,395

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
152	2013-04-18	507/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lorenzo Bustos Ocampo	Multas por incumplimiento de pago	Ejecución de la Demanda	209,237
153	2013-04-16	496/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Karina Salinas Diaz	Amparos directos	Recursos	450,000
154	2013-04-11	479/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jaime Mateos Bustos	Audiencia	Desahogo de pruebas	100,000
155	2013-03-27	420/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Pedro Gama Jaimes	Audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
156	2013-03-15	428/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Gregorio Albavera Viveros	Audiencia	Desahogo de pruebas	50,000
157	2013-02-22	141/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Inocenta Dominguez Montoya, Victor manuel Martinez Aguirre	Audiencias desistimiento de inocenta dominguez montoya amparos promovidos por apoderado legal de actores	Alegatos	300,000
158	2013-02-20	315/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luis Joaquín Estrada Lopez	Audiencias	Desahogo de pruebas	150,000
159	2013-02-20	318/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Pedro sergio Gutierrez Lopez	Amparo directo promovido por el actor	Recursos	600,000
160	2013-02-19	336/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Blanca estela Castrejon Castillo, Rayna ainelhy Uribe Flores	Amparos	Recursos	1,000,000
161	2013-02-05	276/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Hector Luis Barrera Eguluz	Audiencias	Desahogo de pruebas	100,000
162	2013-01-30	157/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Mario Torres Montero	Audiencias	Desahogo de pruebas	50,000
163	2013-01-28	187/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sandra Alvira Bahena	Amparo directos manifestaciones como terceros en amparos indirectos promovidos por el actor	Recursos	250,000
164	2013-01-21	281/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Gerardo Ascencio Gienfuegos, Ricardo Lagunas Perez, Daniel Caudillo Perez, Enrique Lagunas Gama, Luis rey Gonzalez Jacobo, Ramiro Diaz Cruz	Convenios celebrados con candelaria gonzalez zagal jeus amrin bustamante sergio armando ortiz lopez felix gonzalez marinez desistimientos javier ramirez mejia adrian gullemez reyes	Recursos	2,800,000
165	2013-01-18	183/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose raymundo Lopez Flores	Audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
166	2013-01-16	150/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	María del carmen Marquina Bahena	Audiencias	Desahogo de pruebas	200,000
167	2013-01-14	100/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Oscar Gomez Garcia	Regularización de procedimiento	Ejecución de la Demanda	2,550,174

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
168	2013-01-14	140/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rigel Antonio Moreno Hernandez	Amparo directo	Recursos	1,000,000
169	2013-01-09	68/2013	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Tania Hernandez Arteaga	Ninguna	Ejecución de la Demanda	245,106
170	2013-01-08	293/2013-VII	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Recursos	10,000
171	2012-12-10	1211/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesus Cardenas Romero	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	150,000
172	2012-12-10	1217/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Olga Moronati Bermudez	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	850,000
173	2012-12-10	1218/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana maria Calderon Gonzalez	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
174	2012-12-07	1212/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Elizabeth James Bahena	Amparo directo	Recursos	676,674
175	2012-12-07	1006/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Gilberto Arce Flores	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
176	2012-12-07	1196/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Karla Ocampo Arellano	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
177	2012-12-07	1198/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Carlos Ocampo Castillo, Rosa maria Ocampo Castillo	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	200,000
178	2012-12-05	1181/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Karla patricia Estrada Perez, Janely Jeraldine Bernardino Garcia, Lorenzo Marquez Salgado, Jose Davila Narvaez, Basilio Salgado Miranda, Hilario Benitez Villegas, Mario Catalan Figueroa	Se promovio amparo	Recursos	2,100,000
179	2012-12-03	TCA/SRI/144/2012	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Ana rosa Flores Martinez	Se han exhibido cuatro cheques por las cantidades de \$25,000.00, \$25,000.00, \$20,000.00 y \$20,000.00, es decir se ha pagado la cantidad de \$90,000.00 se adeuda el monto de \$71,352.33	Ejecución de la Demanda	161,352
180	2012-12-03	TCA/SRI/145/2012	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Oscar Ivan Ramos Millan	Se le ha efectuado un pago de \$20,000.00	Ejecución de la Demanda	300,000
181	2012-12-03	1066/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Francisco Iturralde Bahena	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
182	2012-12-03	1090/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Crisoforo Pacheco Baulista	Posible retención de participaciones es posible llegar a convenio con el actor por \$70,000	Ejecución de la Demanda	355,000
183	2012-12-03	1148/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miriam isabel Garcia Vences	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	200,000
184	2012-11-28	1064/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ailano Avilez Martinez	Posible retencion de participaciones	Ejecución de la Demanda	244,340

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
185	2012-11-28	1060/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Marlo Ivan Aleman Gutierrez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	596,875
186	2012-11-26	1038/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Luz adriana Mota Beltran, Maria del carmen Aguilar Moreno, Hector alfredo Cordero Noyola, Eduardo Esquivel Chavez, Nestor daniel Gonzalez Ocampo, Alvaro Ramirez Mejia, Raul Iruel Medrano, Francisco Ortega Jalimes, Angelica maria Gonzalez Hernandez, Fortberto Jimenez Arroyo, Mario Rivera Mendoza	Se encuentra pendiente de resolver el incidente de liquidación	Recursos	3,300,000
187	2012-11-26	1048/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Julietta Jimenez Bahena, Miguel Medero Diaz, Guadalupe Ascencio Piña, Magali Garcia Varela, Blas Gonzalez Castillo, Aaron Ibarra Morales, Estreberta Gonzalez Martinez	Se promovio amparo en contra del incidente de liquidación	Recursos	1,227,665
188	2012-11-19	983/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel angel Bahena Arroyo	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	502,382
189	2012-11-16	969/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maria teresa Galindo Mejia	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	150,000
190	2012-11-15	856/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana margarita Ortega Estrada	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
191	2012-11-13	929/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sarahi Barrera Herrera	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
192	2012-11-13	931/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bertha estela Aniaga Ramirez	Aún no concluye el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
193	2012-11-10	1219/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maria teresa Martinez Mendez	Amparos	Ejecución de la Demanda	268,947
194	2012-11-07	TCASRI/124/2012	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Jose alfredo Zurita Couttolenc	Se están agotando los recursos de ley	Recursos	300,000
195	2012-11-07	264/2012	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Desahogo de pruebas	21,000
196	2012-11-06	1230/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose alfredo Zurita Couttolenc	Audiencias	Desahogo de pruebas	400,000
197	2012-10-15	696/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lucia Castrejon Castillo, Gabriela Mujica Bravo, Silfran jalb Uribe Lopez, Trinidad Bahena Bailon, Luis arturo Rivas Mendoza	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,730,162
198	2012-10-10	350/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Citra Ferrer Roman	Audiencia	Desahogo de pruebas	50,000
199	2012-10-10	349/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Guillermina Solano Reyes	Incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora	Desahogo de pruebas	100,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
200	2012-09-21	613/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Norberto Piña Lara	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	377,359
201	2012-09-18	572/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	María del Carmen Ocampo Castañeda	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,096,994
202	2012-09-12	114/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Seleni Rodríguez Romero, María del Carmen García Ochoa	Aún no se ha liquidado el laudo	Ejecución de la Demanda	1,000,000
203	2012-07-10	351/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	María efra De la rosa Villegas	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	456,767
204	2012-06-11	19/2012	Juzgado de Distrito	En contra	C F E	Amparo por parte de cfe	Sentencia	193,283
205	2012-06-07	307/2012	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Erendira Cuevas Hernandez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	501,228
206	2011-10-26	TCA/SRI/063/2011	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Luis Alonso Coria	Recurso	Sentencia	258,060
207	2011-10-04	869/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leonila Bustos Rodríguez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	283,408
208	2011-08-18	915/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel González Benítez	Falta el último pago del convenio celebrado	Ejecución de la Demanda	360,000
209	2011-08-02	545/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandra Arango Cervantes	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	213,671
210	2011-08-02	568/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Clerio Ríos Alvarez, Gerardo García González	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,775,866
211	2011-08-01	242/2011-II-C	Juzgado Civil	En contra	Miguel angel García García	Propuesta de convenio de pago voluntario	Ejecución de la Demanda	51,822
212	2011-06-06	439/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Benito Serrano Tinoco	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
213	2011-05-31	TCA/SRI/043/2011	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	María Irene Ortega Olivares	No se ha exhibido ningún pago ni existe convenio	Ejecución de la Demanda	408,094
214	2011-05-04	261/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Noheñi López Procopio	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
215	2011-04-07	239/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana Bertha Gama Estrada	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,101,400
216	2011-04-05	205/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bernardo Rodríguez Moreno	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
217	2011-03-29	318/2011	Juzgado de Distrito	En contra		Dap	Ejecución de la Demanda	40,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
218	2011-01-28	55/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Eduardo Jaimes Santana	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	235,805
219	2011-01-19	28/2011	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jorge aaron Gonzalez Beltran	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
220	2010-11-18	740/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose santos Diaz Suarez	Aún no termina el juicio	Desahogo de pruebas	400,000
221	2010-10-25	TCA/SRI/118/2010	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Antonio Gonzalez Villegas	Convenio total por \$600,000.00 se ha efectuado un pago por \$20,000.00, un pago por \$40,000.00 y otro por \$60,000.00 resta por pagar \$480,000.00 en la administración 2012-2015 ya hubo destitución de servidores públicos, existe el mismo riesgo	Ejecución de la Demanda	989,250
222	2010-09-21	605/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ramiro Quezada Cervantes	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	100,000
223	2010-09-08	492/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Santiago Vara Adunas, Juan Jose Roman Diaz	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	378,233
224	2010-08-16	455/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Eulimio Garcia Rodriguez	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
225	2010-07-30	388/2010	Juzgado de Distrito	En contra		Dap pago de \$1,016.86 mediante transferencia pago de \$24,000.0 mediante transferencia bancaria juzgado de distrito pide actualización	Ejecución de la Demanda	2,840
226	2010-07-05	395/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Santiago Aviles Serrano	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	625,382
227	2010-06-30	384/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bernardo Rodriguez Moreno	Aún no se resuelve el juicio	Desahogo de pruebas	100,000
228	2010-05-11	271/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Hugo Escobar Moctezuma	Aún no se concluye el juicio	Desahogo de pruebas	50,000
229	2010-03-09	135/2010	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Julio cesar Bahena Montero	Requerimiento de pago	Ejecución de la Demanda	462,308
230	2009-12-08	1370/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Enrique Valencia Palomec	Ninguna	Sentencia	30,000
231	2009-10-09	1217/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana patricia Sanchez Fajardo	Está pendiente el incidente de incrementos salariales	Recursos	525,000
232	2009-10-08	1238/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Perta Bonal Fitz	Aún no se resuelve el juicio	Desahogo de pruebas	525,000
233	2009-08-14	1038/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maribel Velazquez Zagal	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	260,720

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
234	2009-07-15	973/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Macario Mondragon Ramos	Aún no resuelven el amparo	Recursos	100,000
235	2009-06-26	941/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Monica Calderon Rayo	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,308,792
236	2009-06-01	861/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Erendira Cuevas Hernandez	Esta pendiente un incidente de incrementos salariales	Recursos	250,000
237	2009-05-27	705/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Hugo Alejandro Cortes Campuzano	Aún no termina el juicio	Desahogo de pruebas	150,000
238	2009-05-07	734/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Marco Antonio Guadarrama Viveros	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	577,585
239	2009-05-06	724/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesús Pineda Juárez, José Gilberto Arenas Morales, Ernesto Rodríguez Mejía, Cesar Alanís Lugo, Pedro Avilés Vito, Cesar Juárez Bahena, Sandra Flores Sotelo, Mario moltes Flores Sotelo, Nery Sotelo Luna, Gregorio Salgado Vargas	Aún no se concluye el juicio	Desahogo de pruebas	900,000
240	2009-04-23	TCA/SRI/86/2009	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Raymundo Valladares Bahena	Convenio por \$86,802.58 se pagaran en dos exhibiciones cada una por \$43,401.29	Ejecución de la Demanda	504,166
241	2009-04-03	655/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rogelio Popoca Flores	Última actualización 16 de mayo de 2014 autorización de personas y cambio de domicilio por parte del municipio	Desahogo de pruebas	50,000
242	2009-03-30	TCA/SRI/75/2009	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guerrero	En contra	Juan Bustamante Guzman	Se exhibió un pago de \$30,000.00 el cual no fue cobrado por el actor se encuentra en proceso de inejecución de sentencia existe el riesgo de que haya destitución de servidores públicos	Ejecución de la Demanda	611,930
243	2009-03-30	558/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Norma angelica Vazquez Guadarrama	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	10,000
244	2009-03-30	562/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Margarita Guadarrama Viveros	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	509,562
245	2009-03-30	563/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Yolanda De la rosa Martínez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	803,365
246	2009-03-26	545/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sergio Fuentes Enriquez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	307,675
247	2009-03-25	466/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana guadalupe García Urbina, Ernesta Díaz Méndez, Enrique Valencia Palomec, Mimi marlene Arreaga Gonzalez, Miriam Lastra Bahena, Andrea Meza Ocampo, Estreberta Gonzalez Martínez, Gerardo García Gonzalez	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	800,000
248	2009-03-23	514/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Norberto Piña Lara	Se han efectuado diversos pagos	Ejecución de la Demanda	621,655
249	2009-03-18	475/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose eleazar Ramos Campos	Aún no se termina el juicio	Desahogo de pruebas	200,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
250	2009-03-05	421/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Nahum Carrillo Deloya	Se han retenido diversas cantidades	Ejecución de la Demanda	466,654
251	2009-03-04	419/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Francisco Jimenez Alvarez	Aún no resuelven el amparo	Recursos	573,688
252	2009-02-27	404/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leonor Sandoval Aldarrama	Aun no está resuelto el juicio	Desahogo de pruebas	50,000
253	2009-02-25	271/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose hilario Ojeda Wilkes	Posible retención de participaciones se promovio amparo en contra	Ejecución de la Demanda	349,211
254	2009-02-25	328/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesus Martinez Martinez, Austreberta Hernandez Diaz, Evaristo Gutierrez Osorio	Se promovió la prescripción de la acción para ejecutar el laudo por parte de uno de los actores	Ejecución de la Demanda	1,478,451
255	2009-02-25	333/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	María elena Hernandez Peraz	Aún no se conduce el juicio	Desahogo de pruebas	50,000
256	2009-02-25	342/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Oscar Bahena Manzano, Roberto Antuñez Urostegui	Posible retención de participaciones se esta promoviendo amparo	Ejecución de la Demanda	582,606
257	2009-02-25	359/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rosa maria Bahena Manzano, Cayetano Hernandez Garcia, Jorge antonio Garcia Juarez, Benito Bahena Bautista	Posible retención de participaciones se esta promoviendo amparo	Ejecución de la Demanda	5,664,320
258	2009-02-20	298/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Faustino Bustos Lopez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	418,254
259	2009-02-18	269/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Marco antonio Castillo Herrera	Se encuentra pendiente la resolución de amparo	Recursos	187,177
260	2009-02-18	270/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Pedro Juarez Leonardo	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	50,000
261	2009-02-18	272/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Filberto Chavez Rossas	Se está a la espera de la resolución del amparo	Recursos	6,000
262	2009-02-18	274/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel angel Zagal Martinez	Aún no se resuelve el amparo	Recursos	957,207
263	2009-02-16	259/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Angelica Rojas Zagal	Posible retención de participaciones se está combatiendo mediante amparo	Ejecución de la Demanda	930,912
264	2009-02-12	224/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Mario Morales Quinto	Se hizo convenio	Ejecución de la Demanda	368,324
265	2009-02-10	207/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Eduardo Jaimes Santana	Posible retención de participaciones se promovio amparo en contra	Ejecución de la Demanda	119,957

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
266	2009-02-06	181/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Patricia Pineda Gonzalez	Ultima actuación mayo de 2014 autorización de personas por parte de municipio.	Desahogo de pruebas	50,000
267	2009-01-29	68/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ilich Plascencia Cruz	Audiencias ultima actuación mayo de 2014 autorización de personas y domicilio nuevo por parte del municipio	Desahogo de pruebas	50,000
268	2009-01-29	60/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Reynaldo Sotelo Viro	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	179,186
269	2009-01-29	62/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Daniel Molina Rodriguez	Se encuentra en amparo	Recurso	50,000
270	2009-01-28	58/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Dayvi Guaderrama Quintana	Ultima actuación noviembre de dos mil diez, el tribunal cierra instrucción	Alegatos	50,000
271	2009-01-27	136/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Bernardo Rodriguez Moreno	Amparo por parte de la parte actora	Sentencia	200,000
272	2009-01-21	80/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose elias Zurita Couttolenc	Aún no se determina el juicio de amparo promovido	Recurso	200,000
273	2009-01-21	82/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jorge aaron Gonzalez Beltran	Requerimiento de pago	Ejecución de la Demanda	49,130
274	2009-01-21	114/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ma eneyda Vicente Mondragon, Jose roberto Rodriguez Martinez, Rey Loza Gomez	Posible embargo de participaciones, se promovió amparo en contra	Ejecución de la Demanda	1,480,800
275	2009-01-20	276/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	María nancy Romero Garda	Amparo	Ejecución de la Demanda	530,077
276	2009-01-19	47/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Milton Campuzano Porcayo	Ultima actuación mayo de 2014, autorización de personas y nuevo domicilio por parte del municipio.	Desahogo de pruebas	50,000
277	2009-01-19	81/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Marco antonio Flores Gonzalez	Amparo	Sentencia	350,000
278	2009-01-19	147/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Eulimio Gracia Rodriguez	Convenio de pago para dar por terminado el juicio	Desahogo de pruebas	12,000
279	2009-01-16	55/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose antonio Morales Gama	Ultima actuación mayo de 2014 autorización de personas y cambio de domicilio por parte del municipio	Desahogo de pruebas	50,000
280	2009-01-16	57/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Dolores Guadalupe Bautista	Requerimiento de pago	Ejecución de la Demanda	70,050
281	2009-01-16	61/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rosa Sotelo Viro	Se encuentra en amparo	Recurso	50,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
282	2009-01-16	63/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Erasto Contreras Zagal	Se resolvió amparo y se dictó nuevo laudo	Sentencia	21,281
283	2009-01-16	65/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandra morillo Rodríguez Rodríguez	Requerimiento de pago	Ejecución de la Demanda	438,805
284	2009-01-16	67/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Esteban Trujillo Ramírez	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,035,124
285	2009-01-14	64/2009	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandro Nava Hernandez	Audiencia	Desahogo de pruebas	50,000
286	2008-10-28	414/2008	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leonardo García Jaimes, David García Jaimes	Posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	2,826,413
287	2008-06-16	235/2008	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ignacio Melo Peña	Requerimiento de pago combatido	Ejecución de la Demanda	75,500
288	2008-05-19	177/2008	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jaret Rivera Flores	Posible embargo de participaciones	Ejecución de la Demanda	550,463
289	2008-04-24	383/2008	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Adriana Landa Roman	Aún en etapa procesal	Desahogo de pruebas	50,000
290	2007-11-22	641/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Francisco Morales Sanchez	Aun no se hace liquida la condena	Ejecución de la Demanda	500,000
291	2007-06-21	368/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan Garrica Aroniega	Posible embargo de participaciones	Ejecución de la Demanda	49,487
292	2007-06-19	365/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Pedro Cordero Garcia	Ninguna	Recursos	50,000
293	2007-03-30	197/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana guadalupe García Urbina, Ernesto Díaz Méndez, Enrique Valencia Palomec, Mimi marianela Arriaga Gonzalez	Posible embargo de participaciones	Ejecución de la Demanda	10,045,549
294	2007-02-13	100/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Geronimo Guzman Reyes	Se están interponiendo amparos	Ejecución de la Demanda	37,113
295	2007-02-12	99/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Adan Contreras Zagal	Incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora audiencias	Desahogo de pruebas	50,000
296	2007-02-02	72/2007	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Abel Rosas Escobar	Se solicito la prescripción para ejecutar laudo	Sentencia	47,978
297	2006-12-14	1158/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Dafne Delgado Garcíaica	Esta en amparo directo	Recursos	800,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
298	2006-10-31	1084/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Armando Castillo Herrera	Amparo	Recursos	250,000
299	2006-10-02	1024/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Yolanda Marquina Bahena, Candido Adunas Beltran, Misael Ortega Mundo, Carlos Burgos Leyva, Candido Moreno Barrera, Faustino Aviles Silvestre, Rufino Rodriguez Coria, Miguel Luna Osorio, Lilian Chavarria Villamil	Posible embargo de participaciones se han promovido diversos amparos	Ejecución de la Demanda	8,229,585
300	2006-09-22	1105/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose gabriel Estrada Garcia	Convenio de pago	Sentencia	353,189
301	2006-05-21	822/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Diana Salgado Reyes	Ultimo acuerdo diecinueve de marzo de dos mil trece	Sentencia	11,442
302	2006-06-14	795/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Abraham Salgado Salazar	Se ha promovido amparo	Ejecución de la Demanda	37,183
303	2006-06-09	777/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Mimi marianela Arteaga Gonzalez	Ultima actuaciOn mayo 2014 autorizaciOn de personas por parte del municipio	Sentencia	10,000
304	2006-06-09	785/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Santiago Vara Adunas	Re instalaciOn del actor	Sentencia	184,902
305	2006-03-31	570/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sergio Bahena Lopez, Carlos Sanchez Gomez, Javier Reyes Torres, Jose Ivan Minedoza Alvarez, Roberto Rojas Montes	Se están desahogando las probanzas	Desahogo de pruebas	250,000
306	2006-03-31	590/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Miguel angel Mata Bustos	Se están interponiendo diversos medios de impugnación	Ejecución de la Demanda	133,035
307	2006-03-31	591/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Lorena marisa Pineda Gomez	Posible retención de participaciones se está combatiendo mediante juicio de amparo	Ejecución de la Demanda	501,899
308	2006-03-31	716/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maria Isabel Martinez Bahena	Aún se encuentra pendiente de emitir el laudo	Desahogo de pruebas	50,000
309	2006-03-31	722/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ramon Cruz Vazquez, Oscar Sandoval Castro, Carlos tomas Cruz Vazquez	Aún no se ha emitido laudo	Desahogo de pruebas	50,000
310	2006-03-31	723/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan antonio Cruz Vazquez, Juan N X	Aún no se ha emitido laudo	Desahogo de pruebas	50,000
311	2006-03-09	460/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Estreberia Gonzalez Martinez	Posible retención de participaciones se está combatiendo esto mediante juicios de amparo	Ejecución de la Demanda	466,800
312	2006-03-09	461/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ana bertha Gama Estrada	Posible embargo de participaciones se está combatiendo mediante juicio de amparo	Ejecución de la Demanda	826,148
313	2006-03-09	458/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Juan jose Roman Diaz	Amparos	Sentencia	50,000

N.P.	Fecha de la Demanda	Numero de Expediente	Autoridad ante la que se Gestiona	A favor / En contra	Nombre del Demandante o Demandado	Acciones Promovidas	Estado Procesal	Ponderación Económica
314	2006-02-27	413/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jesus Martinez Cienfuegos	Esta en desahogo de pruebas	Desahogo de pruebas	50,000
315	2006-02-22	388/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Cirilo Rios Alvarez, German Moreno Gonzalez	Posible retención de participaciones, se han promovido diversos amparos	Ejecución de la Demanda	1,249,800
316	2006-02-09	276/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Alejandro Mata Bustos, Juan Galindo Ocampo, Marco Antonio Arce Ortega	Convenio con uno de los actores por \$50,000.00 se le ha hecho sólo un pago de \$25,000.00 a los otros actores se les adeuda \$934871.12	Ejecución de la Demanda	1,527,766
317	2006-02-09	277/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Leticia Santos Magadan, Petra Corral Piña, Justina Cruz Medina, Jaime Alberto Casteño Corral	Se están desahogando las pruebas	Desahogo de pruebas	2,000,000
318	2006-02-09	288/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Rodo Zamora Carbajal	Se tiene convenio con la actora	Ejecución de la Demanda	778,950
319	2006-02-09	292/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Maria Elena Sanchez Hernandez, Fernando Mata Bustos	Probable retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	1,384,065
320	2006-02-09	294/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Mario Morales Quinto	La parte actora tiene diversos juicios se logró un convenio para dar por concluidos todos ellos por la cantidad de \$250,000.00 no se ha efectuado ningún pago	Ejecución de la Demanda	152,344
321	2006-02-09	297/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Carmen Rosalba Perez Canvajal	Se promovió amparo	Recursos	1,000,000
322	2006-02-09	295/2006	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Jose Aviles Cuevas	Solicitud de prescripción de ejecución de laudo	Sentencia	102,550
323	2004-01-09	9/2004	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Constantino Lopez Gonzalez	Se encuentra en proceso	Recursos	50,000
324	2003-10-23	443/2003	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Benito Jaimes Pita	Desde abril de 2013 no se ha actualizado el laudo	Ejecución de la Demanda	462,237
325	2003-09-18	402/2003	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Ernesto Ortiz Martinez	Amparo contra posible retención de participaciones	Ejecución de la Demanda	444,932
326	2003-01-24	29/2003	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra	Sabino Luis Giles Cervantes	Posible embargo de participaciones, se promovió amparo en contra de esa determinación	Ejecución de la Demanda	1,425,990



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

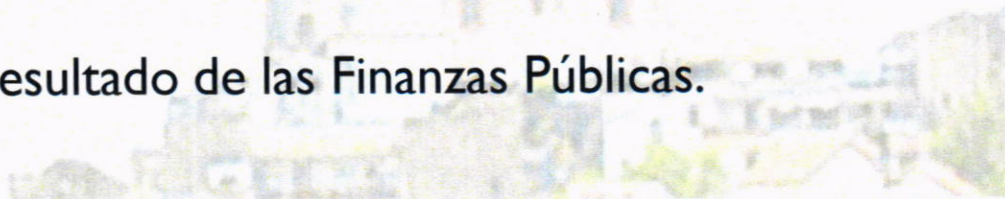
TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios
(de Conformidad con el Artículo 18).**

6. Resultado de las Finanzas Públicas.





Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Actividades
del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Clave	Cuenta Contable	2016		2015	
		Importe	%	Importe	%
4----	Ingresos y Otros Beneficios				
4-1----	Ingresos De Gestión	\$ 33,147,734.26	9.39%	\$ 5,164,299.73	6.24%
4-1-1----	Impuestos	\$ 9,341,344.42	2.65%	\$ 210,385.76	0.25%
4-1-1-1----	Impuestos Sobre Los Ingresos	\$ 43,953.54	0.01%	\$ 9,425.45	0.01%
4-1-1-2----	Impuestos Sobre El Patrimonio	\$ 6,021,365.77	1.71%	\$ 98,963.21	0.12%
4-1-1-3----	Impuestos Sobre La Producción, El Consumo Y Las Transacciones	\$ 835,646.00	0.24%	\$ 73,695.80	0.09%
4-1-1-7----	Accesorios De Impuestos	\$ 2,440,379.11	0.69%	\$ 28,301.30	0.03%
4-1-4----	Derechos	\$ 18,070,612.86	5.12%	\$ 4,397,026.10	5.31%
4-1-4-1----	Derechos Por El Uso, Goce, Aprovechamiento O Explotación De Bienes De Dominio Público	\$ 798,871.44	0.23%	\$ 141,090.35	0.17%
4-1-4-3----	Derechos Por Prestación De Servicios	\$ 16,213,685.14	4.59%	\$ 4,061,465.51	4.91%
4-1-4-4----	Otros Derechos	\$ 217,671.14	0.06%	\$ 189,127.38	0.23%
4-1-4-5----	Accesorios De Derechos	\$ 185,764.14	0.05%	\$ 5,342.86	0.01%
4-1-4-6----	Derechos No Comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$ 654,621.00	0.19%	\$ -	0.00%
4-1-5----	Productos De Tipo Corriente	\$ 1,230,887.59	0.35%	\$ 257,463.80	0.31%
4-1-5-1----	Productos Derivados Del Uso Y Aprovechamiento De Bienes No Sujetos A Régimen De Dominio Público	\$ 1,230,887.59	0.35%	\$ 257,463.80	0.31%
4-1-6----	Aprovechamiento De Tipo Corriente	\$ 4,504,889.39	1.28%	\$ 299,424.07	0.36%
4-1-6-1----	Aprovechamiento De Tipo Corriente	\$ 4,504,887.86	1.28%	\$ 299,381.35	0.36%
4-1-6-6----	Otras Contribuciones Por Cobrar	\$ 1.53	0.00%	\$ 42.72	0.00%
4-2----	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 319,614,204.13	90.53%	\$ 77,554,187.98	93.74%
4-2-1----	Participaciones Y Aportaciones Federales	\$ 311,328,380.68	88.18%	\$ 73,999,549.21	89.44%
4-2-1-1----	Participaciones	\$ 101,144,291.68	28.65%	\$ 25,206,027.41	30.47%
4-2-1-2----	Aportaciones	\$ 159,228,044.00	45.10%	\$ 38,061,521.80	46.00%
4-2-1-3----	Convenios	\$ 50,956,045.00	14.43%	\$ 10,732,000.00	12.97%
4-2-2----	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 8,285,823.45	2.35%	\$ 3,554,638.77	4.30%
4-2-2-1----	Transferencias Internas Y Asignaciones Del Sector Público	\$ 8,285,823.45	2.35%	\$ 3,554,638.77	4.30%
4-3----	Otros Ingresos Y Beneficios	\$ 304,088.07	0.09%	\$ 17,400.52	0.02%
4-3-1----	Ingresos Financieros	\$ 123,360.12	0.03%	\$ 566.83	0.00%
4-3-1-2----	Intereses Por Productos Financieros	\$ 123,360.12	0.03%	\$ 566.83	0.00%
4-3-4----	Otros Ingresos Y Beneficios	\$ 180,727.95	0.05%	\$ 16,833.69	0.02%
4-3-4-2----	Bonificaciones Y Descuentos Obtenidos	\$ 180,404.32	0.05%	\$ 14,687.69	0.02%
4-3-4-7----	Otros Ingresos Y Beneficios Varios	\$ 323.63	0.00%	\$ 2,146.00	0.00%
Total de Ingresos Y Otros Beneficios		\$ 353,066,026.46	100.00%	\$ 82,735,888.23	100.00%

Clave	Cuenta Contable	2016		2015	
		Importe	%	Importe	%
5----	Gastos y Otras Pérdidas				
5-1-----	Gastos De Funcionamiento	\$ 203,694,878.19	60.81%	\$ 56,070,982.10	72.86%
5-1-1----	Servicios Personales	\$ 134,853,769.07	40.26%	\$ 34,001,154.27	44.18%
5-1-1-1----	Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	\$ 90,770,574.36	27.10%	\$ 23,478,238.99	30.51%
5-1-1-2----	Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	\$ 154,931.21	0.05%	\$ 33,528.00	0.04%
5-1-1-3----	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	\$ 40,457,187.74	12.08%	\$ 9,355,170.16	12.16%
5-1-1-4----	Seguridad Social	\$ 999,650.07	0.30%	\$ 451,733.63	0.56%
5-1-1-5----	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	\$ 2,397,325.69	0.72%	\$ 682,483.49	0.89%
5-1-1-7----	Pago De Estímulos A Servidores Públicos	\$ 74,100.00	0.02%	\$ -	0.00%
5-1-2----	Materiales Y Suministros	\$ 17,653,856.28	5.27%	\$ 3,990,896.82	5.19%
5-1-2-1----	Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	\$ 6,531,983.66	1.95%	\$ 1,369,213.48	1.78%
5-1-2-2----	Alimentos Y Utensilios	\$ 517,482.64	0.15%	\$ 66,614.84	0.09%
5-1-2-3----	Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	\$ 6,652.99	0.00%	\$ 2,623.92	0.00%
5-1-2-4----	Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación	\$ 1,073,036.19	0.32%	\$ 306,779.99	0.40%
5-1-2-5----	Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	\$ 117,662.42	0.04%	\$ 14,602.97	0.02%
5-1-2-6----	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	\$ 6,530,033.33	1.95%	\$ 1,737,050.61	2.26%
5-1-2-7----	Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	\$ 520,958.11	0.16%	\$ 325,862.40	0.42%
5-1-2-8----	Materiales Y Suministros Para Seguridad	\$ 2,356,046.94	0.70%	\$ 168,148.61	0.22%
5-1-3----	Servicios Generales	\$ 51,187,252.84	15.28%	\$ 18,078,931.01	23.49%
5-1-3-1----	Servicios Básicos	\$ 17,895,359.26	5.34%	\$ 4,482,547.02	5.82%
5-1-3-2----	Servicios De Arrendamiento	\$ 700,385.96	0.21%	\$ 2,358,980.38	3.07%
5-1-3-3----	Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Y Otros Servicios	\$ 3,807,531.36	1.14%	\$ 3,312,678.22	4.30%
5-1-3-4----	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	\$ 672,091.33	0.20%	\$ 146,800.94	0.19%
5-1-3-5----	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	\$ 1,793,154.61	0.54%	\$ 693,495.47	0.90%
5-1-3-6----	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	\$ 5,412,478.15	1.62%	\$ 739,795.02	0.96%
5-1-3-7----	Servicios De Traslado Y Viáticos	\$ 249,710.26	0.07%	\$ 36,775.18	0.05%
5-1-3-8----	Servicios Oficiales	\$ 5,362,772.62	1.60%	\$ 2,604,237.75	3.38%
5-1-3-9----	Otros Servicios Generales	\$ 15,293,769.29	4.57%	\$ 3,703,621.03	4.81%
5-2-----	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 9,846,474.96	2.94%	\$ 461,615.23	0.60%
5-2-2----	Transferencias Al Resto Del Sector Público	\$ 8,272,484.55	2.47%	\$ 193,792.71	0.25%
5-2-2-2----	Transferencias A Entidades Federativas Y Municipios	\$ 8,272,484.55	2.47%	\$ 193,792.71	0.25%
5-2-4----	Ayudas Sociales	\$ 1,573,990.41	0.47%	\$ 267,822.52	0.35%
5-2-4-1----	Ayudas Sociales A Personas	\$ 1,188,325.94	0.35%	\$ 267,822.52	0.35%
5-2-4-3----	Ayudas Sociales A Instituciones	\$ 262,741.74	0.08%	\$ -	0.00%
5-2-4-5----	Ayudas Culturales Y De Fomento Deportivo	\$ 122,922.73	0.04%	\$ -	0.00%

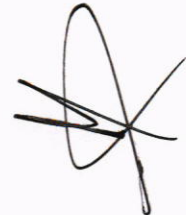
Clave	Cuenta Contable	2016		2015	
		Importe	%	Importe	%
5-4-----	Intereses, Comisiones Y Otros Gastos Deuda Pública	\$ 39,625.00	0.01%	\$ -	0.00%
5-4-1-----	Intereses De La Deuda Pública	\$ 39,625.00	0.01%	\$ -	0.00%
5-4-1-1-	Intereses De La Deuda Pública Interna	\$ 39,625.00	0.01%	\$ -	0.00%
5-5-----	Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,208,847.43	0.36%	\$ 45,690.02	0.06%
5-5-6-----	Otros Gastos	\$ 1,208,847.43	0.36%	\$ 45,690.02	0.06%
5-5-6-3---	Bonificaciones Y Descuentos Otorgados	\$ 1,204,140.58	0.36%	\$ 42,331.00	0.06%
5-5-6-8---	Otros Gastos Varios	\$ 4,706.85	0.00%	\$ 3,359.02	0.00%
5-6-----	Inversión Pública	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 20,376,115.12	26.48%
5-6-1-----	Inversión Pública No Capitalizable	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 20,376,115.12	26.48%
5-6-1-1---	Construcción En Bienes No Capitalizable	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 20,376,115.12	26.48%
Total de Gastos Y Otras Pérdidas		\$ 334,967,324.92	100.00%	\$ 76,954,402.47	100.00%
Ahoro / Desahorro Neto del Ejercicio		\$ 18,098,701.54		\$ 5,781,485.76	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son correctas y son responsabilidad del emisor.












Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Actividades Consolidado
del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

Clave	Cuenta Contable	2016		2017	
		Importe	%	Importe	%
4-1-	Ingresos de Gestión	\$ 28,642,846.40	8.11%	\$ 28,813,167.19	8.82%
4-1-1-	Impuestos	\$ 9,341,344.42	2.65%	\$ 8,636,554.55	2.64%
4-1-1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 43,953.54	0.01%	\$ 59,061.12	0.02%
4-1-1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 6,021,365.77	1.71%	\$ 5,193,759.45	1.59%
4-1-1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 835,646.00	0.24%	\$ 1,245,117.00	0.38%
4-1-1-7-	Accesorios de Impuestos	\$ 2,440,379.11	0.69%	\$ 2,138,616.98	0.65%
4-1-4-	Derechos	\$ 18,070,612.86	5.12%	\$ 18,570,794.19	5.68%
4-1-4-1-	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 798,871.44	0.23%	\$ 720,731.47	0.22%
4-1-4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 16,213,685.14	4.59%	\$ 17,002,736.45	5.20%
4-1-4-4-	Accesorios de Derechos	\$ 185,764.14	0.05%	\$ 222,932.88	0.07%
4-1-4-6-	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 654,621.00	0.19%	\$ 484,174.00	0.15%
4-1-4-9-	Otros Derechos	\$ 217,671.14	0.06%	\$ 140,219.39	0.04%
4-1-5-	Productos de Tipo Corriente	\$ 1,230,887.59	0.35%	\$ 1,605,818.45	0.49%
4-1-5-1-	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$ 1,230,887.59	0.35%	\$ 1,605,818.45	0.49%
4-1-6-	Aprovechamiento de Tipo Corriente	\$ 1.53	0.00%	\$ -	0.00%
4-1-6-6-	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	\$ 1.53	0.00%	\$ -	0.00%
4-2-	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 324,119,091.99	91.80%	\$ 296,517,557.75	90.77%
4-2-1-	Participaciones y Aportaciones	\$ 315,833,268.54	89.45%	\$ 287,344,081.89	87.96%
4-2-1-1-	Participaciones	\$ 101,144,291.68	28.65%	\$ 104,124,399.17	31.87%
4-2-1-2-	Aportaciones	\$ 159,228,044.00	45.10%	\$ 171,285,179.58	52.43%
4-2-1-3-	Convenios	\$ 50,956,045.00	14.43%	\$ 5,479,649.00	1.68%
4-2-1-4-	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,504,887.86	1.28%	\$ 6,454,854.14	1.98%
4-2-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 8,285,823.45	2.35%	\$ 9,173,475.86	2.81%
4-2-2-1-	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 8,285,823.45	2.35%	\$ 8,332,499.86	2.55%
4-2-2-4-	Ayudas Sociales	\$ -	0.00%	\$ 840,976.00	0.26%
4-3-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 304,088.07	0.09%	\$ 1,353,949.98	0.41%
4-3-1-	Ingresos Financieros	\$ 123,360.12	0.03%	\$ 504,082.44	0.15%

4-3-1-9-	Otros Ingresos Financieros	\$ 123,360.12	0.03%	\$ 504,082.44	0.15%
4-3-9-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 180,727.95	0.05%	\$ 849,867.54	0.26%
4-3-9-2-	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	\$ 180,404.32	0.05%	\$ 34,998.79	0.01%
4-3-9-9-	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 323.63	0.00%	\$ 814,868.75	0.25%
Total de Ingresos y Otros Beneficios		\$ 353,066,026.46	100.00%	\$ 326,684,674.92	100.00%
5-1-	Gastos de Funcionamiento	\$ 203,694,878.19	60.81%	\$ 208,010,093.75	65.59%
5-1-1-	Servicios Personales	\$ 134,853,769.07	40.26%	\$ 139,265,660.30	43.91%
5-1-1-1-	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 90,770,574.36	27.10%	\$ 90,909,579.82	28.66%
5-1-1-2-	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 154,931.21	0.05%	\$ 155,957.58	0.05%
5-1-1-3-	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 40,457,187.74	12.08%	\$ 41,192,792.93	12.99%
5-1-1-4-	Seguridad Social	\$ 999,650.07	0.30%	\$ 4,325,821.14	1.36%
5-1-1-5-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 2,397,325.69	0.72%	\$ 2,631,308.83	0.83%
5-1-1-6-	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 74,100.00	0.02%	\$ 50,200.00	0.02%
5-1-2-	Materiales y Suministros	\$ 17,653,856.28	5.27%	\$ 20,725,290.47	6.53%
5-1-2-1-	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 6,531,983.66	1.95%	\$ 7,908,943.71	2.49%
5-1-2-2-	Alimentos y Utensilios	\$ 517,482.64	0.15%	\$ 498,712.59	0.16%
5-1-2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 6,652.99	0.00%	\$ 840,976.00	0.27%
5-1-2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 1,073,036.19	0.32%	\$ 1,200,419.28	0.38%
5-1-2-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 117,662.42	0.04%	\$ 147,978.47	0.05%
5-1-2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 6,530,033.33	1.95%	\$ 6,870,068.14	2.17%
5-1-2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 520,958.11	0.16%	\$ 936,197.44	0.30%
5-1-2-8-	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 2,356,046.94	0.70%	\$ 2,321,994.84	0.73%
5-1-3-	Servicios Generales	\$ 51,187,252.84	15.28%	\$ 48,019,142.98	15.14%
5-1-3-1-	Servicios Básicos	\$ 17,895,359.26	5.34%	\$ 14,612,915.06	4.61%
5-1-3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$ 700,385.96	0.21%	\$ 1,157,432.45	0.36%
5-1-3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 3,807,531.36	1.14%	\$ 2,411,343.95	0.76%
5-1-3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 672,091.33	0.20%	\$ 486,394.73	0.15%
5-1-3-5-	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,793,154.61	0.54%	\$ 2,017,267.01	0.64%
5-1-3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 5,412,478.15	1.62%	\$ 5,482,013.44	1.73%
5-1-3-7-	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 249,710.26	0.07%	\$ 159,250.45	0.05%
5-1-3-8-	Servicios Oficiales	\$ 5,362,772.62	1.60%	\$ 4,117,696.31	1.30%
5-1-3-9-	Otros Servicios Generales	\$ 15,293,769.29	4.57%	\$ 17,574,829.58	5.54%
5-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 9,846,474.96	2.94%	\$ 9,913,498.08	3.13%

5-2-2-	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 8,272,484.55	2.47%	\$ 8,317,566.51	2.62%
5-2-2-2-	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$ 8,272,484.55	2.47%	\$ 8,317,566.51	2.62%
5-2-4-	Ayudas Sociales	\$ 1,573,990.41	0.47%	\$ 1,595,931.57	0.50%
5-2-4-1-	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,188,325.94	0.35%	\$ 1,339,626.50	0.42%
5-2-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones	\$ 262,741.74	0.08%	\$ 249,384.41	0.08%
5-2-4-4-	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$ -	0.00%	\$ 2,242.26	0.00%
5-2-4-5-	Ayudas Culturales y de Fomento Deportivo	\$ 122,922.73	0.04%	\$ 4,678.40	0.00%
5-3-	Participaciones y Aportaciones	\$ -	0.00%	\$ 1,447.15	0.00%
5-3-3-	Convenios	\$ -	0.00%	\$ 1,447.15	0.00%
5-3-3-2-	Convenios de Descentralización y Otros	\$ -	0.00%	\$ 1,447.15	0.00%
5-4-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública	\$ 39,625.00	0.01%	\$ 899,413.07	0.28%
5-4-1-	Intereses de la Deuda Pública	\$ 39,625.00	0.01%	\$ 143,413.07	0.05%
5-4-1-1-	Intereses de la Deuda Pública Interna	\$ 39,625.00	0.01%	\$ 143,413.07	0.05%
5-4-2-	Comisiones de la Deuda Pública	\$ -	0.00%	\$ 406,000.00	0.13%
5-4-2-1-	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$ -	0.00%	\$ 406,000.00	0.13%
5-4-3-	Gastos de la Deuda Pública	\$ -	0.00%	\$ 350,000.00	0.11%
5-4-3-1-	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$ -	0.00%	\$ 350,000.00	0.11%
5-5-	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,208,847.43	0.36%	\$ 1,439,435.88	0.45%
5-5-6-	Otros Gastos	\$ 1,208,847.43	0.36%	\$ 1,439,435.88	0.45%
5-5-6-3-	Bonificaciones y Descuentos Otorgados	\$ 1,204,140.58	0.36%	\$ 1,434,454.46	0.45%
5-5-6-9-	Otros Gastos Varios	\$ 4,706.85	0.00%	\$ 4,981.42	0.00%
5-6-----	Inversión Pública	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 96,892,282.30	30.55%
5-6-1-----	Inversión Pública No Capitalizable	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 96,892,282.30	30.55%
5-6-1-1-----	Construcción En Bienes No Capitalizable	\$ 120,177,499.34	35.88%	\$ 96,892,282.30	30.55%
Total de Gastos y Otras Pérdidas		\$ 334,967,324.92	100.00%	\$ 317,156,170.23	100.00%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio		\$ 18,098,701.54		\$ 9,528,504.69	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son correctas y son responsabilidad del emisor.



Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
Estado de Actividades Consolidado
del 01 de Enero al 29 de Septiembre de 2018

Fecha: 29/Sep/2018

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
4-1-	Ingresos de Gestión	\$ 24,470,991.79	9.26%	\$ 22,793,879.58	7.46%	\$ -1,677,112.21	-0.55%
4-1-1-	Impuestos	\$ 8,668,311.87	3.28%	\$ 8,713,163.01	2.85%	\$ 44,851.14	0.01%
4-1-1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 43,848.83	0.02%	\$ 44,781.14	0.01%	\$ 932.31	0.00%
4-1-1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 5,487,938.14	2.08%	\$ 5,824,072.03	1.91%	\$ 336,133.89	0.11%
4-1-1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 1,043,695.00	0.39%	\$ 682,692.00	0.22%	\$ -361,003.00	-0.12%
4-1-1-7-	Accesorios de Impuestos	\$ 2,092,829.90	0.79%	\$ 2,161,617.84	0.71%	\$ 68,787.94	0.02%
4-1-4-	Derechos	\$ 14,460,647.47	5.47%	\$ 13,484,821.71	4.41%	\$ -975,825.76	-0.32%
1-1-4-1-	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 578,925.48	0.22%	\$ 541,122.04	0.18%	\$ -37,803.44	-0.01%
4-1-4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 13,092,920.31	4.95%	\$ 12,567,278.10	4.11%	\$ -525,642.21	-0.17%
4-1-4-4-	Accesorios de Derechos	\$ 203,461.78	0.08%	\$ 150,182.24	0.05%	\$ -53,279.54	-0.02%
4-1-4-6-	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 484,174.00	0.18%	\$ 0.00	0.00%	\$ -484,174.00	-0.16%
4-1-4-9-	Otros Derechos	\$ 101,165.90	0.04%	\$ 226,239.33	0.07%	\$ 125,073.43	0.04%
4-1-5-	Productos de Tipo Corriente	\$ 1,342,032.45	0.51%	\$ 595,894.86	0.20%	\$ -746,137.59	-0.24%
4-1-5-1-	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$ 1,342,032.45	0.51%	\$ 595,894.86	0.20%	\$ -746,137.59	-0.24%
4-2-	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 238,646,636.56	90.28%	\$ 280,021,129.75	91.67%	\$ 41,374,493.19	13.54%
4-2-1-	Participaciones y Aportaciones	\$ 234,997,254.50	88.90%	\$ 267,387,069.57	87.53%	\$ 32,389,815.07	10.60%
4-2-1-1-	Participaciones	\$ 81,421,090.53	30.80%	\$ 93,241,902.43	30.52%	\$ 11,820,811.90	3.87%
4-2-1-2-	Aportaciones	\$ 145,057,656.06	54.88%	\$ 155,863,785.15	51.02%	\$ 10,806,129.09	3.54%
4-2-1-3-	Convenios	\$ 3,949,649.00	1.49%	\$ 15,331,837.86	5.02%	\$ 11,382,188.86	3.73%
4-2-1-4-	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,568,858.91	1.73%	\$ 2,949,544.13	0.97%	\$ -1,619,314.78	-0.53%
4-2-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 3,649,382.06	1.38%	\$ 12,634,060.18	4.14%	\$ 8,984,678.12	2.94%
4-2-2-1-	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 2,808,406.06	1.06%	\$ 12,634,060.18	4.14%	\$ 9,825,654.12	3.22%
4-2-2-4-	Ayudas Sociales	\$ 840,976.00	0.32%	\$ 0.00	0.00%	\$ -840,976.00	-0.28%
4-3-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 1,213,168.79	0.46%	\$ 2,661,100.00	0.87%	\$ 1,447,931.21	0.47%
4-3-1-	Ingresos Financieros	\$ 436,083.14	0.16%	\$ 406,017.82	0.13%	\$ -30,065.32	-0.01%
4-3-1-9-	Otros Ingresos Financieros	\$ 436,083.14	0.16%	\$ 406,017.82	0.13%	\$ -30,065.32	-0.01%
4-3-9-	Otros Ingresos y Beneficios	\$ 777,085.65	0.29%	\$ 2,255,082.18	0.74%	\$ 1,477,996.53	0.48%
4-3-9-1-	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$ 0.00	0.00%	\$ 1,000,000.00	0.33%	\$ 1,000,000.00	0.33%
4-3-9-2-	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	\$ 28,072.99	0.01%	\$ 24,419.90	0.01%	\$ -3,653.09	-0.00%

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
4-3-9-9-	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 749,012.66	0.28%	\$ 1,230,662.28	0.40%	\$ 481,649.62	0.16%
Total de Ingresos y Otros Beneficios		\$ 264,330,797.14	100.00%	\$ 305,476,109.33	100.00%	\$ 41,145,312.19	100.00%
5-1-	Gastos de Funcionamiento	\$ 134,634,383.08	96.20%	\$ 161,192,347.24	75.78%	\$ 26,557,964.16	36.51%
5-1-1-	Servicios Personales	\$ 85,570,197.72	61.14%	\$ 104,321,062.02	49.05%	\$ 18,750,864.30	25.77%
5-1-1-1-	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 64,006,559.26	45.73%	\$ 67,990,343.22	31.96%	\$ 3,983,783.96	5.48%
5-1-1-2-	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 110,876.54	0.08%	\$ 74,127.88	0.03%	\$ -36,748.66	-0.05%
5-1-1-3-	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 18,733,345.98	13.39%	\$ 33,008,232.53	15.52%	\$ 14,274,886.55	19.62%
5-1-1-4-	Seguridad Social	\$ 811,751.07	0.58%	\$ 1,031,593.64	0.48%	\$ 219,842.57	0.30%
5-1-1-5-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,857,464.87	1.33%	\$ 2,130,564.75	1.00%	\$ 273,099.88	0.38%
5-1-1-6-	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 50,200.00	0.04%	\$ 86,200.00	0.04%	\$ 36,000.00	0.05%
5-1-2-	Materiales y Suministros	\$ 14,757,829.79	10.54%	\$ 19,763,582.90	9.29%	\$ 5,005,753.11	6.88%
5-1-2-1-	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 5,355,714.84	3.83%	\$ 9,087,840.98	4.27%	\$ 3,732,126.14	5.13%
5-1-2-2-	Alimentos y Utensilios	\$ 277,124.52	0.20%	\$ 210,891.27	0.10%	\$ -66,233.25	-0.09%
5-1-2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 840,976.00	0.60%	\$ 0.00	0.00%	\$ -840,976.00	-1.16%
5-1-2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 754,191.98	0.54%	\$ 699,659.40	0.33%	\$ -54,532.58	-0.07%
5-1-2-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 114,107.73	0.08%	\$ 89,265.95	0.04%	\$ -24,841.78	-0.03%
5-1-2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 5,210,736.60	3.72%	\$ 6,749,978.08	3.17%	\$ 1,539,241.48	2.12%
5-1-2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 725,303.48	0.52%	\$ 1,226,069.80	0.58%	\$ 500,766.32	0.69%
5-1-2-8-	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 1,479,674.64	1.06%	\$ 1,699,877.42	0.80%	\$ 220,202.78	0.30%
5-1-3-	Servicios Generales	\$ 34,306,355.57	24.51%	\$ 37,107,702.32	17.45%	\$ 2,801,346.75	3.85%
5-1-3-1-	Servicios Básicos	\$ 10,606,396.94	7.58%	\$ 14,741,538.78	6.93%	\$ 4,135,141.84	5.68%
5-1-3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,094,831.61	0.78%	\$ 361,106.23	0.17%	\$ -733,725.38	-1.01%
5-1-3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 1,376,423.84	0.98%	\$ 3,135,679.51	1.47%	\$ 1,759,255.67	2.42%
5-1-3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 339,662.74	0.24%	\$ 351,076.86	0.17%	\$ 11,414.12	0.02%
5-1-3-5-	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,124,702.58	0.80%	\$ 1,516,538.77	0.71%	\$ 391,836.19	0.54%
5-1-3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 3,970,612.11	2.84%	\$ 1,526,002.29	0.72%	\$ -2,444,609.82	-3.36%
5-1-3-7-	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 121,709.19	0.09%	\$ 174,124.49	0.08%	\$ 52,415.30	0.07%
5-1-3-8-	Servicios Oficiales	\$ 2,989,235.00	2.14%	\$ 2,234,473.26	1.05%	\$ -754,761.74	-1.04%
5-1-3-9-	Otros Servicios Generales	\$ 12,682,781.56	9.06%	\$ 13,067,162.13	6.14%	\$ 384,380.57	0.53%
5-2-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 4,029,618.73	2.88%	\$ 15,632,113.80	7.35%	\$ 11,602,495.07	15.95%
5-2-2-	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 2,795,805.91	2.00%	\$ 14,681,225.85	6.90%	\$ 11,885,419.94	16.34%
5-2-2-2-	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$ 2,795,805.91	2.00%	\$ 14,681,225.85	6.90%	\$ 11,885,419.94	16.34%
5-2-4-	Ayudas Sociales	\$ 1,233,812.82	0.88%	\$ 950,887.95	0.45%	\$ -282,924.87	-0.39%

Clave	Cuenta Contable	2017		2018		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
5-2-4-1-	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,059,323.71	0.76%	\$ 678,780.39	0.32%	\$ -380,543.32	-0.52%
5-2-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones	\$ 169,810.71	0.12%	\$ 231,598.56	0.11%	\$ 61,787.85	0.08%
5-2-4-5-	Ayudas Culturales y de Fomento Deportivo	\$ 4,678.40	0.00%	\$ 40,509.00	0.02%	\$ 35,830.60	0.05%
5-3-	Participaciones y Aportaciones	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-3-3-	Convenios	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-3-3-2-	Convenios de Descentralización y Otros	\$ 227.08	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ -227.08	-0.00%
5-4-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-4-1-	Intereses de la Deuda Pública	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-4-1-1-	Intereses de la Deuda Pública Interna	\$ 143,413.07	0.10%	\$ 1,361,182.95	0.64%	\$ 1,217,769.88	1.67%
5-5-	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,147,500.75	0.82%	\$ 1,315,836.20	0.62%	\$ 168,335.45	0.23%
5-5-1-	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 0.00	0.00%	\$ 398,873.45	0.19%	\$ 398,873.45	0.55%
5-5-1-1-	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$ 0.00	0.00%	\$ 283,674.53	0.13%	\$ 283,674.53	0.39%
5-5-1-5-	Depreciación de Bienes Muebles	\$ 0.00	0.00%	\$ 105,591.80	0.05%	\$ 105,591.80	0.15%
5-5-1-8-	Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro	\$ 0.00	0.00%	\$ 9,607.12	0.00%	\$ 9,607.12	0.01%
5-5-6-	Otros Gastos	\$ 1,147,500.75	0.82%	\$ 916,962.75	0.43%	\$ -230,538.00	-0.32%
5-5-6-3-	Bonificaciones y Descuentos Otorgados	\$ 1,143,514.16	0.82%	\$ 904,812.73	0.43%	\$ -238,701.43	-0.33%
5-5-6-9-	Otros Gastos Varios	\$ 3,986.59	0.00%	\$ 12,150.02	0.01%	\$ 8,163.43	0.01%
5-6-----	Inversión Pública	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
5-6-1-----	Inversión Pública No Capitalizable	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
5-6-1-1-----	Construcción En Bienes No Capitalizable	\$ 0.00	0.00%	\$ 33,202,927.18	15.61%	\$ 33,202,927.18	45.64%
Total de Gastos y Otras Pérdidas		\$ 139,955,142.71	100.00%	\$ 212,704,407.37	100.00%	\$ 72,749,264.66	100.00%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio		\$ 124,375,654.43		\$ 92,771,701.96		\$ -31,603,952.47	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.

Autorizó.
Presidente Municipal Constitucional
Fernando Bahena Alvarez

Vo. Bo.
Síndico Procurador Municipal
Ana Lilia Jacobo De La Cruz

Elaboró.
Secretaría de Administración y Finanzas
Avigail Ortuño Miranda

Revisó.
Contralor Municipal
Norma Ramirez Montes



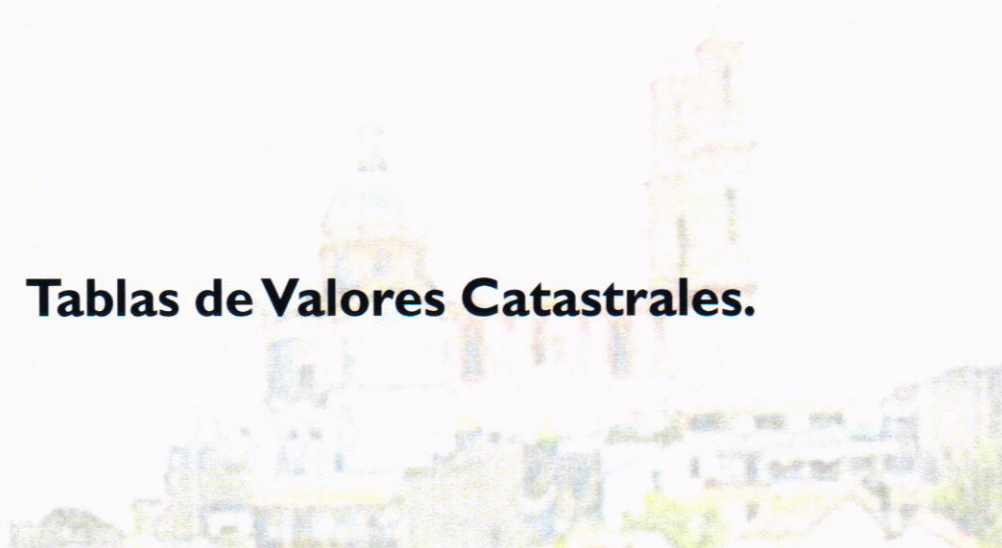
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2019

Tablas de Valores Catastrales.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Finanzas
y Administración**
Subsecretaría
de Ingresos

SECCION: SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
AREA: COORDINACION GENERAL DE CATASTRO.
OFICIO: SEFINA/SI/CGC/ 01133/2018.
ASUNTO: SE VALIDAN LAS TABLAS DE VALORES
CATASTRALES PARA 2019.

Chilpancingo, Gro., a 29 de Octubre del 2018.

C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GRO.

En atención su oficio número 012/2018, de fecha 11 de octubre del presente año, mediante el cual envía su propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2019, que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias en su Municipio, me permito informarle lo siguiente:

Una vez revisado el Proyecto presentado, se observa que su propuesta presenta un incremento del 4% con respecto a la tabla de valores catastrales del ejercicio fiscal 2018, porcentaje promedio a la inflación esperada a diciembre de este mismo año, según indicadores del banco Nacional de México; por lo que se valida su proyecto de tablas de valores catastrales con vigencia para el ejercicio fiscal de 2019, toda vez que contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.

MTRO. JOSE BORJA LUVIANO.



C.c.p El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
C.c.p El L.C. Dagoberto Sotelo García.- Subsecretario de Ingresos.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
C.c.p El minutero.

de Catastr.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

El que suscribe, Ciudadano C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2019, y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que tomando en cuenta el índice inflacionario proyectado por el Banco de México para el año 2018, de aproximadamente un 4.0%, se procede a tomar este porcentaje para actualizar en el mismo porcentaje los valores de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente en el año 2018, para determinar los nuevos valores que estarán vigentes en el año 2019; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 20%, .

CUARTO.- Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación

o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número 021/2018 fechado el 22 de Octubre de 2018, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2019; la que con oficio número 01133/2018 de fecha 29 de octubre del año en curso, emitió contestación de la manera siguiente: **"Una vez revisada la propuesta de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio de 2019, del municipio de Taxco de Alarcón, Gro., se validan, ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su reglamento"**

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RUSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

No.	CARACTERISTICAS	PROPUESTA 2019 VALOR POR HECTAREA	
		MENOS DE 20 KM A LA PRINCIPAL VIA DE COMUNICACION	MAS DE 20 KM A LA PRINCIPAL VIA DE COMUNICACION
1	TERRENO DE RIEGO	18,123.00	19,936.00
2	TERRENO DE HUMEDAD	16,675.00	18,342.00
3	TERRENO DE TEMPORAL	14,507.00	15,959.00
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	7,253.00	8,009.00
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	3,627.00	3,989.00
6	TERRENO DE EXPLOTACION FORESTAL	4,932.00	5,425.00

7	TERRENO SIN EXPLOTACION FORESTAL	5,444.00	5,987.00
8	TERRENO DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS)	18,123.00	19,936.00

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

ZONA CATASTRAL 001

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO

VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ZONA CATASTRAL 001

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
1	I	1	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	MZA "J" PARTE TRASERA DEL FRACCIONAMIENTO (TERRENOS EN BREÑA)	413.00
2	I	2	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE AL LLANO	413.00
3	I	3	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEDRO (TERRENOS EN BREÑA)	413.00
4	I	4	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO 6,7,8 Y 9	445.00
5	I	5	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEDRO	445.00
6	I	6	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	MZA."F" Y "J" ZONA PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO (VITA PANORAMICA)	445.00
7	I	7	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE ABEDUL	413.00
8	I	8	FRACCIONAMIENTO	CALLE CAMINO A LA CANTERA	446.00
9	I	9	FRACCIONAMIENTO	CALLE ENCINO (TERRENO EN BREÑA)	413.00
10	I	10	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	AREA VERDE	

11	I	11	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE ENCINO	446.00
12	I	12	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO NUEVE	486.00
13	I	13	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO SEIS	486.00
14	I	14	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE FRESNO (TERRENOS EN BREÑA)	486.00
15	I	15	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO SEIS	446.00
16	I	16	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE DEL FRESNO	446.00
17	I	17	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE DEL FRESNO	413.00
18	I	18	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE ROBLE	486.00
19	I	19	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	521.00
20	I	20	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CAMINO A LA CANTERA (ZONA ACCIDENTADA)	446.00
21	I	21	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CAMINO A LA CANTERA	486.00
22	I	22	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON (ZONA ACCIDENTADA)	486.00

ZONA II

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
23	II	1	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO	521.00
24	II	2	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CAMINO A LA CANTERA	508.00
25	II	3	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CAMINO A LA POSADA	413.00
26	II	4	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CRIUELO	413.00
27	II	5	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO (TERRENOS EN BREÑA)	264.00
28	II	6	PLAZA		
29	II	7	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO TRES	413.00
30	II	8	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO (TERRENOS EN BREÑA)	223.00
31	II	9	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE MAGNOLIA PARQUE	189.00
32	II	10	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO (TERRENOS EN BREÑA)	189.00
33	II	11	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CIRUELO	223.00

34	II	12	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO CALLE MAGNOLIA (TERRENOS EN BREÑA)	149.00
35	II	13	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE MAGNOLIA (TERRENOS EN BREÑA)	149.00
36	II	14	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CRIUELO	229.00
37	II	15	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO CUATRO	413.00
38	II	16	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE OLIVO	372.00
39	II	17	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CEREZO (ZONA PRINCIPAL)	372.00
40	II	18	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO CUATRO	446.00
41	II	19	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CLLE HOYO DOS	486.00
42	II	20	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	JARDIN	AREA VERDE
43	II	21	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE PRIV. DE OLIVO	413.00
44	II	22	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE PALMA	446.00
45	II	23	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE HOYO UNO	413.00
46	II	24	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	CALLE CAMINO A LA POSADA	446.00
47	II	25	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO	PRIV. DE OLIVO	413.00
48	II	26	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO		413.00

ZONA III

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
49	III	1	CALLE DE LAS ZARZAS PARTE SUPERIOR (PARTE ALTA)	CALLE DE LAS ZARZAS (TERRENOS EN BREÑA, TERRENOS ACCIDENTADOS, ZONA DESPOBLADA)	121.00
50	III	2	CALLE DE LAS ZARZAS	CALLE DE LAS ZARZAS	121.00
51	III	3	CALLE DE LAS ZARZAS	CALLE DE LAS ZARZAS (TERRENOS EN BREÑA)	121.00
52	III	4	CALLE DE LAS ZARZAS	CALLE DE LAS ZARZAS (TERRENOS EN BREÑA)	121.00
53	III	5	CALLE DE LAS ZARZAS	CALLE DE LAS ZARZAS CARRETERA MEXICO - ACAPULCO (ZONA COMERCIAL)	149.00

54	III	6	CALLE DE LAS ZARZAS	CALLE DE LAS ZARZAS (ZONA ESCOLAR)	123.00
55	III	7	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE DEL CHORRILLO, AGUA BLANCA Y HUIXTECO LLANO DEL TIO LINCHE AV. DE LOS PLATEROS	149.00
56	III	8	BARRIO DEL CHORRILLO	CALLE DEL CHORRILLO, CJON DE LA FLORIDA, AV. DE LOS PLATEROS (ZONA DE CALLEJONES)	149.00
57	III	9	BARRIO DEL CHORRILLO	CALLE DEL CHORRILLO, CJON DE LA FLORIDA, AV. DE LOS PLATEROS	149.00

ZONA IV

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
60	IV	1	BARRIO DE LA FLORIDA	CJON. DE LA FLORIDA AV. DE LOS PLATEROS	189.00
61	IV	2	BARRIO DE LA FLORIDA	CALLE DEL CHORRILLO CJON. DE LA FLORIDA AV. DE LOS PLATEROS	189.00
62	IV	3	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE AGUA BLANCA CALLE HUIXTECO	149.00
63	IV	4	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE Y CJON AGUA BLANCA	121.00
64	IV	5	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE AGUA BLANCA CJON. DE LA AMISTAD CALLE CHORRILLO	134.00
65	IV	6	BARRIO DE LA FLORIDA	CJON. DE LA FLORIDA CJON DE LA VISTA AV. DE LOS PLATEROS CJON DEL CHORRILLO Y CALLE DEL CHORRILLO	175.00
66	IV	7	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE DEL HUIXTECO CALLE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	135.00
67	IV	8	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS CJON DEL HUIXTECO	135.00
68	IV	9	BARRIO DE AGUA BLANCA	CALLE Y CJON DE AGUA BLANCA, CALLE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS CALLE DE LA VISTA CJON DE LA VISTA	149.00
69	IV	10	BARRIO DE LA VISTA	CALLE DE LA VISTA CALLE CHORRILLO	135.00
70	IV	11	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DEL CHORRILLO	149.00

71	IV	12	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DEL HUIXTECO 3a CALLE DE GUADALUPE	135.00
72	IV	13	BARRIO DE GUADALUPE	CJON DEL HUIXTECO CALLE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	149.00
73	IV	14	BARRIO DE LA VISTA	CJON DE LA VISTA 3a DE SIERRA ALTA	135.00
74	IV	15	BARRIO DE LA VISTA	CALLE Y CJON DE LA VISTA CALLE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	149.00
75	IV	16	BARRIO DE GUADALUPE	3a DE GUADALUPE CALLE DEL HUIXTECO CALLE AL LLANO	149.00
76	IV	17	BARRIO DE LA VISTA	CALLE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS 3a DE SIERRA ALTA	149.00
77	IV	18	BARRIO DE LA PANORAMICA	CARRETERA PANORAMICA CAMINO ANTIGUO A CHACUALCO	149.00
78	IV	19	BARRIO DE GUADALUPE	CJON DEL CHUIXTECO, CJON DE SIERRA ALTA	149.00
79	IV	20	BARRIO DE GUADALUPE	3a DE GUADALUPE CAMINO ANTIGUO A CHACUALCO CJON DE GUADALUPE	121.00

ZONA V

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
80	V	1	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DEL REFUIO BARRIO DEL ATACHI	115.00
81	V	2	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE LA CIMA CARR. TAXCO TETIPAC	74.00
82	V	3	BARRIO DE CASAHUATES	TETIPAC, CJON CASAHUATES, CALLE DEL BOSQUE, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	95.00
83	V	4	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DEL ATACHI CALLE DEL BOSQUE	95.00
84	V	5	BARRIO DE CASAHUATES	CJON SAUCE CALLE ATACHI	108.00
85	V	6	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DEL BOSQUE CALLE DEL ATACHI	108.00
86	V	7	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DEL ATACHI CJON. DE LA ROSA	95.00
87	V	8	BARRIO DE CASAHUATES	CJON. DE LA ROSA CARR. PANORAMICA	102.00
88	V	9	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE LA CIMA CARR. TAXCO TETIPAC	95.00

89	V	10	BARRIO DE CASAHUATES	CARR. TAXCO TETIPAC CALLE CASAHUATES	95.00
90	V	11	BARRIO DE CASAHUATES	BARRIO DE CASAHUTES CJON. DE CASAHUATES	74.00
91	V	12	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DEL SAUCE CARR. PANORAMICA	115.00
92	V	13	BARRIO DE CASAHUATES	CJON DEL SAUCE CARR. PANORAMICA	135.00
93	V	14	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE CASAHUATES CJON DE CASAHUATES	95.00
94	V	15	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE IZOTES CALLE DEL SAUCE	149.00
95	V	16	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE IZOTES CJON DE CASAHUATES	135.00
96	V	17	BARRIO DE LA PANORAMICA	PANORAMICA	95.00
97	V	18	BARRIO DE LA PANORAMICA	PANORAMICA	135.00
98	V	19	BARRIO DE LA PANORAMICA	PANORAMICA	115.00

ZONA VI

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
99	VI	1	BARRIO DE LA PANORAMICA	CARR. PANORAMICA CAMINO ANTIGUO A CHACUALCO	135.00
100	VI	2	BARRIO DE GUADALUPE	CJON. DE GUADALUPE	149.00
101	VI	3	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DEL HUIXTECO	175.00
102	VI	4	BARRIO DE GUADALUPE	PLAZUELA DE GUADALUPE 3a CALLE DE SIERRA ALTA	203.00
103	VI	5	BARRIO DE GUADALUPE	CJON LAS GOTERAS 2a Y 3a DE GUADALUPE	149.00
104	VI	6	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE Y PLAZUELA DE GUADALUPE 3a CALLE DE GUADALUPE	189.00
105	VI	7	BARRIO DE GUADALUPE	PLAZUELA DE GUADALUPE	ATRIO DE LA IGLESIA
106	VI	8	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DEL MEZQUITE CJON DE GUADALUPE	135.00
107	VI	9	BARRIO DE LA PANORAMICA	CARR. PANORAMICA 2a CALLE DE GUADALUPE	135.00
108	VI	10	BARRIO DE LA PANORAMICA	CJON. DE LAS GOTERAS CAMINO A CHACUALCO	135.00
109	VI	11	BARRIO DE GUADALUPE	2a CALLE DE GUADALUPE CJON DE LAS GOTERAS	149.00
110	VI	12	BARRIO DE GUADALUPE	CJON AURORA 2a CALLE DE GUADALUPE	149.00
111	VI	13	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DE GUADALUPE CALEJON DE LA AURORA	203.00



112	VI	14	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE Y CJON. DE GUADALUPE Y MEZQUITE	175.00
113	VI	15	BARRIO DE GUADALUPE	CALLE DE OJEDA 2DA. CALLE DE OJEDA	149.00
114	VI	16	BARRIO DE OJEDA	CJON. TLACHICHILPA CJON. DE OJEDA	162.00
115	VI	17	BARRIO DE OJEDA	CALLE DE OJEDA 2DA. CALLE DE OJEDA	149.00
116	VI	18	BARRIO DE OJEDA	CALLE Y CJON. DE OJEDA	175.00
117	VI	19	BARRIO DE OJEDA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE CJON. DE TLACHICHILPA	121.00
118	VI	20	BARRIO DE OJEDA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE J.NIBBI Y OJEDA.	135.00




ZONA VII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
119	VII	1	BARRIO DE LA VISTA	3a CALLE DE SIERRA ALTA CJON. DE SIERRA ALTA	135.00
120	VII	2	BARRIO DE LA VISTA	CJON. LA VISTA CJON SIERRA ALTA	135.00
121	VII	3	BARRIO DE LA VISTA	CALLE DE LA VISTA CJON DE LA VISTA CJON DEL ARTESANO	135.00
122	VII	4	BARRIO DE LA VISTA	CJON. DEL ARTESANO CALLE DE LA VISTA	189.00
123	VII	5	CENTRO	CALLE DE LA VISTA CJON. ESCOBAR CALLE BENITO JAUREZ CJON DE SIERRA ALTA	297.00
124	VII	6	BARRIO DE LA GARITA	CJON ESCOBAR PLAZUELA DE LA GARTIA C. DE LA VISTA CALLE BENITO JAUREZ	297.00
125	VII	7	BARRIO DE LA FLORIDA	AV. DE LOS PLATEROS CHON DE LA GARITA CJON DEL OLVIDO CALLE DE LA VISTA	297.00
126	VII	8	CENTRO	PLAZUELA Y CJON. DE LA GARITA AV DE LOS PLATEROS	446.00
127	VII	9	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ CJON DE LA GARITA PLAZUELA DE LA GARITA	372.00
128	VII	10	BARRIO DE LA VISTA	3a CALLE DE SIERRA ALTA	149.00
129	VII	11	CENTRO	3RA DE SIERRA ALTA CALLE DE LA VISTA	223.00



130	VII	12	CENTRO	CJON DE ALTILLO CALLE DE LA VISTA CJON DE SIERRA ALTA	324.00
131	VII	13	CENTRO	CJON ESCOBAR CALLE BENITO JUAREZ CJON DE LA GARITA	324.00
132	VII	14	CENTRO	3a CALLE Y CJON DE SIERRA ALTA 3a CALLE Y CJON. DE SIERRA ALTA	223.00
133	VII	15	BARRIO DE SIERRA ALTA	CALLE DE SIERRA ALTA CALLE DEL MEZQUITE	223.00
134	VII	16	1a CALLE DE SIERRA ALTA	1a CALLE DE SIERRA ALTA	223.00
135	VII	17	CENTRO	CALLE DE SIERRA ALTA	337.00
136	VII	18	CENTRO	CALLE ALTILLO CALLE BENITO JUAREZ CJON. DE CHAVARRIETA CJON CONCHAS	337.00
137	VII	19	CENTRO	CALLE ALTILLO CALLE BENITO JUAREZ CJON. DE CHAVARRIETA	188.00

ZONA VIII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
138	VIII	1	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ CALLE REFORMA	413.00
139	VIII	2	CENTRO	CALLE DE REFORMA CJON. LA GARITA	297.00
140	VIII	3	CENTRO	CALLE Y CDA. DE REFORMA AV. DE LOS PLATEROS	270.00
141	VIII	4	CENTRO	CJON. DE LA FAMA PLAZUELA CHAVARRIETA CALLE BENITO JUAREZ	372.00
142	VIII	5	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ PLAZUELA Y CALLE DE CHAVARRIETA	413.00
143	VIII	6	CENTRO	CALLE NUEVA DE REFORMA Y AV. DE LOS PLATEROS	372.00
144	VIII	7	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CJON DEL HUNIDIDO	372.00
145	VIII	8	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ CALLE ESTACADAS CALLE DE BETANZOS	413.00
146	VIII	9	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ CALLE ESTACADAS	413.00

147	VIII	10	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CJON. DEL HUNDIDO	562.00
148	VIII	11	CENTRO	CALLE DE LAS ESTACADAS CALLE REFORMA CJON. DE CHACHALACAS	413.00
149	VIII	12	CENTRO	CALLE DE REFORMA CJON. CHACHALACAS	413.00
150	VIII	13	CENTRO	CALLE REFORMA CALLE ESTACADAS AV. DE LOS PLATEROS	413.00
151	VIII	14	CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ 1a CALLE SIERRA ALTA	446.00
152	VIII	15	CENTRO	CALLE ESTACADAS CALLE EX-RASTRO	446.00
153	VIII	16	CENTRO	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON PLAZUELA DE BERNAL	644.00
154	VIII	17	CENTRO	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON CALLE BENITO JUAREZ	644.00
155	VIII	18	CENTRO	CALLE DE ESTACADAS CALLE JUAN RUIS DE ALARCON CALLE DEL EX RASTRO	413.00
156	VIII	19	CENTRO	CALLE DE ESTACADAS CJON. DE LA LUZ	413.00
157	VIII	20	CENTRO	CALLE ESTACADAS AV. DE LOS PLATEROS CALLE BECERRA Y TANCO CALLE FUNDICIONES	324.00

ZONA IX

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
158	IX	1	CENTRO	CALLE MEZQUITE 2A CALLE DE SIERRA ALTA CJON DEL MEZQUITE	189.00
159	IX	2	CENTRO	CALLE DE GUADALUPE CALLE DE LAS DELICIAS CALLE MEZQUITE	297.00
160	IX	3	CENTRO	CALLE MEZQUITE CALLE ALTOS DE REDONDO CJON. DEL MEZQUITE CON. DE LAS DELICIAS	297.00

161	IX	4	CENTRO	CALLE ALTOS DE REDONDO CALLE DEL MEZQUITE	297.00
162	IX	5	CENTRO	CALLE 1a DE SIERRA ALTA CALLE ALTOS DE REDONDO	446.00
163	IX	6	CENTRO	CALLE GUADALUPE CJON. LA AURORA	372.00
164	IX	7	CENTRO	CJON. LA PALMA ALTOS DE REDONDO	372.00
165	IX	8	CENTRO	CALLE GUADALUPE CJON. DE LA AJURORA	162.00
166	IX	9	CENTRO	CALLE LA PALMA CALLE WILLIAM SPRATLING	446.00
167	IX	10	CENTRO	PLAZA BORDA CALLE WILLIAM SPRATLING	892.00
168	IX	11	CENTRO	CALLE GUADALUPE CALLE DE LAS DELICIAS	297.00
169	IX	12	CENTRO	CALLE GUADALUPE CALLE LA PALMA	372.00
170	IX	13	CENTRO	CALLE PUENTE DE NAVARRO CALLE RAFUL KRAYEM	337.00
171	IX	14	CENTRO	CALLE GUADALUPE CALLE DE LAS DELICIAS	486.00
172	IX	15	CENTRO	CALLE GUADALUPE CALLE LA PALMA	594.00
173	IX	16	CENTRO	PLAZA BORDA, CALLE LA PALMA CJON DELICIAS	892.00
174	IX	17	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC PLAZUELA DE LOS GALLOS	892.00
175	IX	18	CENTRO	PLAZUELA DE SAN JUAN CALLE RAFUL KRAYEM CJON PROGRESO CJON DEL NOGAL	372.00
176	IX	19	CENTRO	CALLE CUAHUTEMOC CJON DEL NOGAL CALLE RAFUL KRAYEM	562.00
177	IX	20	CENTRO	CALLE CARLOS J. NIBBI CJON DEL PROGRESO	446.00
178	IX	21	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE DE CUAHTEMOC	710.00

ZONA X

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
179	X	1	CENTRO	ZOCALO	PLAZA BORDA

180	X	2	CENTRO	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON CALLE CELSO MUÑOZ, CALLE AGUSITN DE TOLSA	892.00
181	X	3	CENTRO	CALLE HUMBOLT CALLE HIGUERAS CALLE DE LA VERACRUZ CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	629.00
182	X	4	CENTRO	CALLE HOSPITAL CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON CALLE HUMBOLT CALLE DE LA VERACRUZ	446.00
183	X	5	CENTRO	CALLE DEL FRESNO CALLE BECERRA Y TANCO	413.00
184	X	6	CENTRO	CALLE BECERRA Y TANCO , CALLE FUNDICIONES AV DE LOS PLATEROS CJON. DE MORA	413.00
185	X	7	CENTRO	SANTA PRISCA	PARROQUIA DE SANTA PRISCA
186	X	8	CENTRO	CALLE PAJARITOS CALLE DEL TORIL PLAZ BORDA CALLE CUAUHEMOC CALLE TETITLAN	629.00
187	X	9	CENTRO	CALLE DEL TORIL CALLE DE LA VERACRUZ CALLE DE LOS PAJARITOS	594.00
188	X	10	CENTRO	CALLE Y CJON. DE LA VERACRUZ CALLE DE LOS PAJARITOS	562.00
189	X	11	CENTRO	CALLE DEL FRESNO CALLE DE LOS PAJARITOS CALLE DE LA VERACRUZ	446.00
190	X	12	CENTRO	CALLE TETITLAN CALLE PAJARITOS	446.00
191	X	13	CENTRO	CALLE DE LOS PAJARITOS CALLE DEL TORIL CALLE LUIS MONTES DE OCA	372.00
192	X	14	CENTRO	CALLE BECERRA Y TANCO, CALLE LUIS MONTES DE OCA CALLE DEL FRESNO	372.00
193	X	15	CENTRO	CALLE BECERRA Y TANCO, AV. DE LOS PLATEROS, CJON DE MORA	372.00
194	X	16	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE TETITLAN	629.00
195	X	17	CENTRO	CALLE LUIS MONTES DE OCA CALLE TETITLAN CJON AMATES	562.00

196	X	18	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CJON DE SANTANA CJON DE AMATES CJON DE SANTA ANA	372.00
197	X	19	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE LUIS MONTE DE OCA , AV. DE LOS PLATEROS CJON. SANTANA	372.00
198	X	20	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO TETITLAN	629.00

ZONA XI

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
199	XI	1	BARRIO DE CASAHUATES	CALLE DE LOS IZOTES CALLE DE CASAHUATES	114.00
200	XI	2	BARRIO DE LA PANORAMICA	BARRIO DE LA PANORAMICA	121.00
201	XI	3	CARRETERA AL CAMPAMENTO	CARRETERA AL CAMPAMENTO CALLE DEL SANTITO	115.00
202	XI	4	CARRETERA NACIONAL	CARRETERA NACIONAL CALLE LAZARO CARDENAS, CALLE DEL SANTITO	115.00
203	XI	5	BARRIO DE PEDRO MARTIN	PREDIOS IMMSA	54.00
204	XI	6	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CARRETERA NACIONAL, AV. DE LA PLATA	188.00
205	XI	7	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CARRETERA NACIONAL AV. DE LA PALTA CJON SIN NOMBRE	188.00
206	XI	13	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE DEL SANTITO	108.00
207	XI	14	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	108.00
208	XI	15	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	135.00
209	XI	16	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	121.00
210	XI	17	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	109.00
211	XI	18	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	115.00
212	XI	19	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	109.00
213	XI	20	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	115.00
214	XI	21	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	115.00
215	XI	22	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	121.00
216	XI	23	BARRIO DE PEDRO MARTIN	COLONIA C.N.O.P.	121.00

ZONA XII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
217	XII	1	BARRIO DE OJEDA	CJON TLACHICHILPA CJON PANORAMICA CALLE TERREMOTES	135.00
218	XII	2	BARRIO DE OJEDA	CARR. PANORAMICA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	148.00
219	XII	3	BARRIO DE OJEDA	CJON. TLACHICHILPA CJON TERREMOTES	180.00
220	XII	4	BARRIO DE OJEDA	CALLE CARLOS J.NIBBI CALLE Y CJON 20 DE NOVIEMBRE	180.00
221	XII	5	BARRIO DE OJEDA	CALLE CARLOS J.NIBBI CALLE Y CJON 20 DE NOVIEMBRE	180.00
222	XII	6	BARRIO DE OJEDA	CALLE LOMA LARGA CALLE CARLOS J.NIBBI	180.00
223	XII	7	BARRIO DE OJEDA	CALLE LOMA LARGA CALLE CARLOS J.NIBBI	180.00
224	XII	8	BARRIO DE HUIYATENGO	CALLEJON PUBLICO A HUIYATENGO	135.00
225	XII	9	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE CARLOS J.NIBBI CALLE DE LOMA LARGA	148.00
226	XII	10	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE Y CJON. DE LOMA LARGA BARRANCA	148.00
227	XII	11	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE A LOMA LARGA CJON. DE HUIYATENGO	135.00
228	XII	12	BARRIO DE HUIYATENGO	CALLE DE HUIYATENGO CJON DE HUIATENGO	121.00
229	XII	13	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE DE LO DE TAPIA CARR. AL CAMPAMENTO	121.00
230	XII	14	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE LO DE TAPIA CALLE LOMA LARGA	121.00
231	XII	15	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE 10 DE MAYO CALLE DE TAPIA	121.00
232	XII	16	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE 10 DE MAYO	115.00
233	XII	17	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE LOMA LARGA DERECHO VIA CIA DE LUZ	148.00
234	XII	18	BARRIO DE HUIYATENGO	CALLE HUIYATENGO CALLE LAS ESCALERAS	148.00
235	XII	19	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE LOMA LARGA AV. DE LOS PLATEROS	176.00
236	XII	20	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE 10 DE MAYO CALLE DE LO DE TAPIA	135.00
237	XII	21	CARR. NAL. BARRIO DE PEDRO MARTIN	2a DE LOMA LARGA	135.00

ZONA XIII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
238	XIII	1	BARRIO DE HUIYATENGO	CALLE J.NIBBI CALLE A ZACATILLO CJON HUIYATENGO	148.00
239	XIII	2	CENTRO	CALLE ZACATILLO CALLE PILITA AV. DE LOS PLATEROS	223.00
240	XIII	3	CENTRO	CALLE PILITA1a Y 2a DE CENAOBSCURAS PLAZUELA DE SAN JUAN	372.00
241	XIII	4	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE 1a DE CENAOBSCURAS	635.00
242	XIII	5	CENTRO	1a CALLE DE CENAOBSCURAS	372.00
243	XIII	6	CENTRO	IGLESIA LA SANTISIMA CALLE JOSE MARIA MORELOS	372.00
244	XIII	7	CENTRO	CALLE PILITA CARR. NACIONAL	372.00
245	XIII	8	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS 2a CALLE DE CENAOBSCURAS CJON. SAN MIGUEL	372.00
246	XIII	9	CENTRO	CALLE JOSE MARIA MORELOS CJON DEL TAXQUEÑO CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE CONSTITUCION DEL 57	446.00
247	XIII	10	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO CALLE CONSTITUCION CALLEJON TAXQUEÑO AV. DE LOS PLATEROS	419.00
248	XIII	11	CENTRO	BARRIO DE HUIYATENGO Y CJON. DE HUIYATENGO	135.00
249	XIII	12	BARRIO DE HUIYATENGO	CJON. DE HUIYATENGO	135.00
250	XIII	13	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CALLE J.M. MORELOS	372.00
251	XIII	14	CENTRO	CJON SAN MIGUEL CALLE JOSE MA. MORELOS CALLE CONSTITUCION	413.00
252	XIII	15	CENTRO	AV DE LOS PLATEROS CALLE J. M. MORELOS CALLE CONSTITUCION DEL 57	446.00
253	XIII	16	CENTRO	CALLE Y CJON. DE HUIYATENGO	135.00
254	XIII	17	CENTRO	CALLE Y CJON. DE HUIYATENGO	135.00

255	XIII	18	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CALLE Y CION. DE ZACATILLO CALLE DE HUIYATENGO	148.00
256	XIII	19	CENTRO	CALLE DE ZACATILLO	189.00
257	XIII	20	CENTRO	AVENIDA PLATEROS CALLE ZACATILLO	189.00

ZONA LI

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
258	LI	1	BARRIO DE LOS JALES	AV. DE LOS PLATEROS CALLE DE LOS JALES	148.00
259	LI	2	BARRIO DE LOS JALES	AV. DE LOS PLATEROS CALLE AGUACATITLAN	148.00
260	LI	3	BARRIO DE LOS JALES	CALLE AGUACATITLAN RIO DE CANTARRANAS	115.00
261	LI	4	BARRIO DE LOS JALES	CALLE AGUACATITLAN CARRETERA NACIONAL	108.00
262	LI	5	BARRIO DE LOS JALES	AV. DE LOS PLATEROS CALLE DE LOS JALES	189.00
263	LI	6	BARRIO DE LOS JALES	AV. DE LOS PLATEROS CION DEL ESTUDIANTE CALLE DE LOS JALES	223.00
264	LI	7	BARRIO DE LOS JALES	PROLONGACION PEDREGAL JALES CALLE PUBLICA DEL BORDA	135.00
265	LI	8	BARRIO DE LOS JALES	PROLONGACION PEDREGAL JALES CALLE PUBLICA	135.00
266	LI	9	BARRIO DE LA MISION	CALLE PUBLICA DEL BORDA	135.00
267	LI	10	BARRIO VICENTE GUERRERO	PROLONGACION PEDREGAL JALES CALLE PUBLICA	135.00
268	LI	11	BARRIO VICENTE GUERRERO	PROLONGACION PEDREGAL JALES CALLE PUBLICA	135.00
269	LI	12	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE DE LA INDITA PROLONGACION DE LOS JALES CALLEJON	135.00
270	LI	13	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE DE LA INDITA PROLONGACION DE LOS JALES	148.00
271	LI	14	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE DE LA INDITA DOS CALLEJONES PROLONGACIONLOS JALES	148.00

272	LI	15	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE DE LA INDITA DOS CALLEJONES CALLE IGNACIO ALLENDE	135.00
273	LI	16	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE IGNACIO ALLENDE CALLE DE NICOLA CALLEJON PUBLICO	135.00
274	LI	17	BARRIO VICENTE GUERRERO	CARITINO MALDONADO CALLE IGNACIO ALLENDE CALLE PUBLICA	121.00
275	LI	18	BARRIO VICENTE GUERRERO	AV. DE LOS PLATEROS CALLE IGNACIO ALLENDE CALLE DEL REBOZO	223.00
276	LI	19	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE CARITINO MALDONADO CALLEJON NICOLA	121.00
277	LI	20	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE CARITINO MALDONADO CALLE IGNACIO ALLENDE CALLE PUBLICA	135.00
278	LI	21	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE DEL REBOZO TAJO	121.00
279	LI	22	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLE NICOLA ALLE CARITINO MALDONADO	121.00
280	LI	23	BARRIO VICENTE GUERRERO	CALLEJON DEL REBOZO	121.00
281	LI	24	BARRIO VICENTE GUERRERO	MZA XXVI LOT. AMPLIACION MISION NORTE	175.00
282	LI	25	BARRIO VICENTE GUERRERO	MZA XXV LOT. AMPLIACION MISION NORTE	95.00
283	LI	26	BARRIO VICENTE GUERRERO	AMPLIACION PEDREGAL JALES	75.00
284	LI	27	BARRIO VICENTE GUERRERO	MZA. XIII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
285	LI	28	BARRIO VICENTE GUERRERO	MZA. XXIV LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
286	LI	29	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XIV LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
287	LI	30	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XV LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
288	LI	31	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XVIII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
289	LI	32	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XVI LOT. AMPLIACION MISION NORTE	89.00

290	LI	33	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XIX LOT. AMPLIACION MISION NORTE	81.00
291	LI	34	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XVIII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
292	LI	35	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XVII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
293	LI	36	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XX LOT. AMPLIACION MISION NORTE	81.00
294	LI	37	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XXIII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
295	LI	38	BARRIO VICENTE GUERRERO	MANZANA XXII LOT. AMPLIACION MISION NORTE	75.00
296	LI	39	BARRIO VICENTE GUERRERO	MISION NORTE	75.00

ZONA LII

297	LII	1	BARRIO DE AGUACATITLAN	CASALLAS AUTOPISTA	75.00
298	LII	2	BARRIO DE AGUACATITLAN	CARRETERA NACIONAL LA CANTERA CAMINO AL HOTEL MONTE TAXCO	61.00
299	LII	3	BARRIO DE AGUACATITLAN	PENINSULA DE AGUACATITLAN	61.00
300	LII	4	BARRIO DE AGUACATITLAN	CALLE A LA MINA DE LA TRINIDAD	89.00
301	LII	5	BARRIO DE CASALLAS	CASALLAS CARRETERA NACIONAL	75.00
302	LII	6	BARRIO DE CASALLAS	1a CALLE MIRNA ACEVEDO DE JUAREZ	61.00
303	LII	7	BARRIO DE CASALLAS	2a CALLE MIRNA ACEVEDO DE JUAREZ	48.00
304	LII	8	BARRIO DE CASALLAS	3a CALLE MIRNA ACEVEDO DE JUAREZ	75.00
305	LII	9	BARRIO DE AGUACATITLAN	1a CALLE DE AGUACATITLAN	61.00
306	LII	10	BARRIO DE AGUACATITLAN	2a CALLE DE AGUACATITLAN CALLE JEANNE DE MATELL	61.00
307	LII	11	BARRIO DE AGUACATITLAN	CALLE DE AGUACATITLAN 4	61.00
308	LII	12	BARRIO DE AGUACATITLAN	CALLE DE AGUACATITLAN 5	48.00
309	LII	13	BARRIO DE AGUACATITLAN	CALLE DE AGUACATITLAN 6	48.00
310	LII	14	BARRIO DE AGUACATITLAN	CALLE DE AGUACATITLAN 7	48.00

311	LII	15	BARRIO DE AGUACATITLAN	CASALLAS CALLE CEDROS	75.00
312	LII	16	BARRIO DE MARTELAS	MARTELAS CARRETERA NACIONAL	62.00
313	LII	17	BARRIO DE MARTELAS	MARTELAS CALLE DEL NOGAL	62.00
314	LII	18	BARRIO DE MARTELAS	MARTELAS CALLE LADO IZQUIERDO DE LA CARRETERA	48.00

ZONA LIII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
315	LIII	1	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CALLE DE LA CIENEGA CALLE AÑO DE JUAREZ	230.00
316	LIII	2	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS LA CIENEGA CALLE FUNDICIONES	230.00
317	LIII	3	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS FUNDICIONES CJON. MORA	338.00
318	LIII	4	CENTRO	AV. DE LOS PALTEROS FUNDICIONES CJON. DE MORA	338.00
319	LIII	5	CENTRO	AV. DE LOS PALTEROS FUNDICIONES CALLE AÑO DE JUAREZ	338.00
320	LIII	6	CENTRO	CALLE DE MORA CALLE DE FUNDICIONES CALLE DEL RASTRO, CALLE EMBOVEDADA	148.00
321	LIII	7	CENTRO	CALLE DEL RASTRO	413.00
322	LIII	8	CENTRO	CALLE DE MORA CDA. DE MORA AV. DE LOS PLATEROS 2a	413.00
323	LIII	9	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL CONSUELO CALLE DEL RASTRO	148.00
324	LIII	10	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL CONSUELO CALLE DE LOS TAJOS	148.00
325	LIII	11	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL RASTRO CALLE DE LOS TAJOS	148.00
326	LIII	12	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL RASTRO	135.00
327	LIII	13	BARRIO DE FUNDICIONES	CALLE DE FUNDICIONES 2a DE FUNDICIONES	148.00
328	LIII	14	BARRIO DE FUNDICIONES	CALLE DE FUNDICIONES BARRANCA DEL RASTRO	148.00
329	LIII	15	BARRIO DE FUNDICIONES	CALLE DEL CONSUELO CALLE DE LOS TAJOS	135.00

330	LIII	16	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE LOS TAJOS	135.00
331	LIII	17	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL CONSUELO	135.00
332	LIII	18	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DEL CONSUELO	135.00
333	LIII	19	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE LOS TAJOS	148.00
334	LIII	20	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE LOS TAJOS	135.00
335	LIII	21	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE LOS TAJOS	121.00
336	LIII	22	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE LOS TAJOS PROLONGACION ESPIRITU SANTO	135.00
337	LIII	23	BARRIO VICENTE GUERRERO	BARRIO VICENTE GUERRERO	135.00

ZONA LIV

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
338	LIV	1	CENTRO	CONSTITUCION DEL 57 CALLE MIGUEL HIDALGO	223.00
339	LIV	2	CENTRO	AV. DE LOS PLATEROS CONSTITUCION DEL 57 2a MIGUEL HIDALGO	339.00
340	LIV	3	CENTRO	CALLE H. COLEGIO MILITAR CALLE CONSUELO, CALLE CONSTITUCION DEL 57 CERRADA COLEGIO MILITAR	190.00
341	LIV	4	BARRIO DE BERMEJA	CALLE H. COLEGIO MILITAR PROLONGACION ESPIRITU SANTO	148.00
342	LIV	5	BARRIO DE BERMEJA	PROLONGACION ESPIRITU SANTO	108.00
343	LIV	6	BARRIO DE BERMEJA	CALLE H. COLEGIO MILITAR CALLE FCO FIGUEROA	184.00
344	LIV	7	BARRIO DE BERMEJA	CALLE H. COLEGIO MILITAR CALLE ESPIRITU SANTO	184.00
345	LIV	8	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE BERMEJA PROLONGACION ESPIRITU SANTO	148.00
346	LIV	9	BARRIO DE BERMEJA	CALLE FRANCISCO FIGUEROA , CALLES PUBLICAS	184.00
347	LIV	10	BARRIO DE BERMEJA	CALLE FRANCISCO FIGUEROA , CALLE H. COLEGIO MILITAR CALLE PUBLICA	184.00

348	LIV	11	BARRIO DE BERMEJA	CALLE H. COLEGIO MILITAR CALLE FRANCISCO FIGUEROA CALLE ESPIRITU SANTO	148.00
349	LIV	12	BARRIO DE BERMEJA	PROLONGACION ESPIRITU SANTO	135.00
350	LIV	13	BARRIO DE BERMEJA	CALLE FRANCISCO FIGUEROA CALLE ESPIRITU SANTO	148.00
351	LIV	14	BARRIO DE BERMEJA	CALLE FRANCISCO FIGUEROA CALLE ESPIRITU SANTO	148.00
352	LIV	15	BARRIO DE BERMEJA	CALLE FRANCISCO FIGUEROA CALLE ESPIRITU SANTO	135.00
353	LIV	16	BARRIO DE BERMEJA	PROLONGACION ESPIRITU SANTO	121.00
354	LIV	17	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE ESPIRITU SANTO	120.00
355	LIV	18	BARRIO DE BERMEJA	BALCONES	108.00
356	LIV	19	BARRIO DE BERMEJA	CALLE DE ESPIRITU SANTO	108.00
357	LIV	20	BARRIO DE BERMEJA	PARQUE CALLE PROLONGACION ESPIRITU SANTO	115.00
358	LIV	21	BARRIO DE BERMEJA	CALLE PROLONGACION ESPIRITU SANTO	108.00
359	LIV	22	BARRIO DE BERMEJA	CALLE ESPIRITU SANTO	108.00
360	LIV	23	BARRIO DE BERMEJA	BARRIO DE BERMEJA CALLE ESPIRITU SANTO	135.00
361	LIV	24	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
362	LIV	25	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES CALLE DE LOS TAJOS	108.00
363	LIV	26	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
364	LIV	27	BARRIO DE BERMEJA	BERMEJA ORIENTE LOS BALCONES	115.00
365	LIV	28	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
366	LIV	29	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	95.00
367	LIV	30	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
368	LIV	31	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	95.00
369	LIV	32	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
370	LIV	33	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
371	LIV	34	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	115.00
372	LIV	35	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES 3a CALLE DE ESPIRITU SANTO	95.00
373	LIV	36	BARRIO DE BERMEJA	PROL. DEL RASTRO	108.00
374	LIV	37	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES	108.00
375	LIV	38	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	95.00
376	LIV	39	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
377	LIV	40	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
378	LIV	41	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00

379	LIV	42	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	115.00
380	LIV	43	BARRIO DE BERMEJA	BALCONES II LOMA DORADA	115.00
381	LIV	44	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
382	LIV	45	BARRIO DE BERMEJA	LOMA DORADA	108.00
383	LIV	46	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
384	LIV	47	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	115.00
385	LIV	48	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	115.00
386	LIV	49	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
387	LIV	50	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
388	LIV	51	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
389	LIV	52	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
390	LIV	53	BARRIO DE BERMEJA	AMPLIACION LOMA BONITA	108.00
391	LIV	54	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
392	LIV	55	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
393	LIV	56	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
394	LIV	57	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
395	LIV	58	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00
396	LIV	59	BARRIO DE BERMEJA	LOS BALCONES II	108.00

ZONA LV

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
397	LV	1	BARRIO DEL PANTEON	CALLE EUCALIPTOS AV. DE LOS PLATEROS CALLE MOISES CARBAJAL	230.00
398	LV	2	BARRIO DEL PANTEON	AV. DE LOS PLATEROS CJON. COMONFORT, CJON. PUBLICO AL PANTEON	230.00
399	LV	3	BARRIO DEL PANTEON	AV. DE LOS PLATEROS CJON. COMONFORT	230.00
400	LV	4	BARRIO DEL PANTEON	CALLE MOISES CARBAJAL, CJON AL PANTEON	230.00
401	LV	5	BARRIO DEL PANTEON	AV. DE LOS PLATEROS CALLE MOISES CARBAJAL	230.00
402	LV	6	BARRIO DEL PANTEON	CALLE FRANCISCO FIGUEROA SAN ISIDRO	190.00
403	LV	7	BARRIO DEL PANTEON	CJON. AL PANTEON CJON. COMONFORT	148.00
404	LV	8	BARRIO DEL PANTEON	CALLE MOISES CARBAJAL, CJON COMONFORT	148.00
405	LV	9	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CARR. NAL MEX ACA	190.00

406	LV	10	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE 5 DE FEBRERO CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	148.00
407	LV	11	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE 5 DE FEBRERO CALLE BENITO JUAREZ	135.00
408	LV	12	BARRIO DEL PANTEON	CALLE MOISES CARBAJAL CJON SIN NOMBRE	135.00
409	LV	13	BARRIO DEL PANTEON	CALLE MOISES CARBAJAL CALLE DEL ESTUDIANTE	148.00
410	LV	14	BARRIO DEL PANTEON	CALLE DE PIEDRA ANCHA CALLE SAN ISIDRO	135.00
411	LV	15	BARRIO DEL PANTEON	CALLE EUCALIPTOS CALLE MOISES CARBAJAL	135.00
412	LV	16	BARRIO DEL PANTEON	CALLE BENITO JUAREZ CJON SIN NOMBRE	190.00
413	LV	17	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CALLE PROLONGACION 5 DE FEBRERO CARR. NACIONAL MEX- ACA	121.00
414	LV	18	BARRIO DE PEDRO MARTIN	CJON. DE CUAUHEMOC CALLE RPLONGACION 5 DE FEBRERO	121.00
415	LV	19	BARRIO DEL PANTEON	CALLE BENITO JUAREZ CJON. DE CUAUHEMOC	95.00
416	LV	20	BARRIO DE CAPILINTLA	CALLE A CAPILINTLA CARR. NAL. MEX-ACA	108.00
417	LV	21	BARRIO DE CAPILINTLA	CALLE DEL PANTEON CALLE AL SOLAR	108.00
418	LV	22	BARRIO DE CAPILINTLA	CALLE DEL SOLAR	82.00
419	LV	23	BARRIO DE BERMEJA	BARRIO DE LOS BALCONES	115.00

ZONA LVI

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
420	LVI	1	BARRIO DE LO DE TAPIA	AV. CUAUHEMOC MONTAÑA DE PLATA	108.00
421	LVI	2	BARRIO DE LO DE TAPIA	AV. CUAUHEMOC, CALLE LO DE TAPIA COLONIA EMILIANO ZAPATA	108.00
422	LVI	3	BARRIO DE LO DE TAPIA	AV. CUAUHEMOC	108.00
423	LVI	4	BARRIO DE LO DE TAPIA	AV. CUAUHEMOC	115.00
424	LVI	5	BARRIO DE LO DE TAPIA	AV. CUAUHEMOC	95.00
425	LVI	6	BARRIO DE LO DE TAPIA	INMOBILIARIA TAXCO LO DE TAPIA	108.00
426	LVI	7	BARRIO DE LO DE TAPIA	LO DE TAPIA CARR. A IXCATEOPAN	108.00
427	LVI	8	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	108.00
428	LVI	9	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	115.00

429	LVI	10	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	108.00
430	LVI	11	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	95.00
431	LVI	12	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	95.00
432	LVI	13	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	95.00
433	LVI	14	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	95.00
434	LVI	15	BARRIO DE LO DE TAPIA	MONTAÑA DE PLATA	95.00

ZONA LVII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
435	LVII	1	BARRIO DE LO TAPIA	CARR. NAL. MEX-ACA PEDRO MARTIN, AV. CUAUHTEMOC	108.00
436	LVII	2	BARRIO DE LO TAPIA	UNIDAD HAB. FOVISSTE	95.00
437	LVII	3	BARRIO DE LO TAPIA	CARR. A IXCATEOPAN	82.00

ZONA LVIII

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
438	LVIII	1	BARRIO DE ZACAZONTLA	INFONAVIT ZACAZONTLA EL CAPIRE	95.00
439	LVIII	2	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA VI	82.00
440	LVIII	3	BARRIO DE ZACAZONTLA	BARRIO DE ZACAZONTLA COL. ZACAZONTLA	95.00
441	LVIII	4	BARRIO DE ZACAZONTLA	COL. ZACAZONTLA MZA. II	82.00
442	LVIII	5	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA III	95.00
443	LVIII	6	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA V	82.00
444	LVIII	7	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA IV	82.00
445	LVIII	8	UNIDAD HAB INFONAVIT	INFONAVIT	95.00
446	LVIII	9	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
447	LVIII	10	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
448	LVIII	11	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA IX	95.00
449	LVIII	12	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA. XV	82.00
450	LVIII	13	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA. X	82.00
451	LVIII	14	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA.XI	95.00
452	LVIII	15	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA XII	95.00

453	LVIII	16	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA XIII	82.00
454	LVIII	17	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA XXVII	95.00
455	LVIII	18	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
456	LVIII	19	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA. XVI	82.00
457	LVIII	20	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
458	LVIII	21	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA XXVIII	82.00
459	LVIII	22	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA MZA XVII	82.00
460	LVIII	23	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
461	LVIII	24	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
462	LVIII	25	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
463	LVIII	26	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
464	LVIII	27	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	82.00
465	LVIII	28	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
466	LVIII	29	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
467	LVIII	30	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	108.00
468	LVIII	31	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	108.00
469	LVIII	32	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
470	LVIII	33	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
471	LVIII	34	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
472	LVIII	35	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
473	LVIII	36	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
474	LVIII	37	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
475	LVIII	38	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00
476	LVIII	39	BARRIO DE ZACAZONTLA	COLONIA ZACAZONTLA	95.00

ZONA LIX

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
477	LIX	1	CAPILINTLA	COL. CAPILINTLA, CUADRILLA DE ARROYO, COL. ZACAZONTLA	75.00
478	LIX	2	CAPILINTLA	CARRETERA NACIONAL ZONA URBANA	95.00
479	LIX	3	CAPILINTLA	CAMINO A SAN FRANCISCO CUADRA	61.00
480	LIX	4	CAPILINTLA	CALLE AL SOLAR	75.00
481	LIX	5	CAPILINTLA	AV. FRANCISCO RUIZ MASSIEU	61.00
482	LIX	6	ARROYO	CALLE PRINCIPAL A ARROYO C-1	61.00
483	LIX	7	ARROYO	CALLE PRINCIPAL A ARROYO C-2	54.00

484	LIX	8	ARROYO	CALLE PRINCIPAL A ARROYO C-3	54.00
485	LIX	9	ARROYO	CALLE PRINCIPAL A ARROYO C-4	48.00
486	LIX	10	ARROYO	CALLE PRINCIPAL A ARROYO C-5	48.00
487	LIX	11	ARROYO	CARRETERA NACIONAL ZONA DESPOBLADA	61.00
488	LIX	12	ARROYO	CALLE CRUZ DE ZACAZONTLA	54.00
489	LIX	13	ARROYO	CALLE PRINCIPA DE ZACAZONTLA	54.00
490	LIX	14	ARROYO	CALLE SECUNDARIA DE ZACAZONTLA	48.00

ZONA LX

N.P.	ZONA	MANZANA	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CALLE	PROPUESTA 2019
492	LX	2	LANDA	CALLE 3 DE FEBRERO	41.00
493	LX	3	LANDA	CALLE 2 DE FEBRERO	41.00
494	LX	4	LANDA	CALLE 11 Y 13	47.00
495	LX	5	LANDA	CALLE 13 Y 6	41.00
496	LX	6	LANDA	CALLE DE LA MORA	35.00
497	LX	7	LANDA	CALLE DE LA MORA Y CALLE 12	35.00
498	LX	8	LANDA	CALLE DE LA CIMA Y CARRETERA A TETIPAC	41.00
499	LX	9	LANDA	CERRADA DE LAS FLORES	37.00
500	LX	10	LANDA	CALLE 12 Y 16	41.00
501	LX	11	LANDA	VEREDA	35.00
502	LX	12	LANDA	CALLE 1 Y 8	48.00
503	LX	13	LANDA	CALLE 9 Y 10	35.00
504	LX	14	LANDA	CALLE 17	35.00
505	LX	15	LANDA	CALLE 3	41.00

**III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

TIPO DE CONSTRUCCION	TIPO DE CONSTRUCCION	ESTADO DE CONSERVACION	VALOR /M².
HABITACIONAL	ANTIGUO (HA)	PRECARIA	74.00
	ANTIGUO(HA)	ECONOMICA	88.00
	ANTIGUO(HA)	BUENO	155.00
	INTERES SOCIAL (IS)	ECONÓMICA	183.00
	INTERES SOCIAL(IS)	BUENA	205.00
	INTERES SOCIAL (IS)	MUY BUENA	245.00
	MODERNO(HM)	ECONOMICA	304.00
	MODERNO(HM)	BUENA	352.00
	MODERNO(HM)	MUY BUENA	419.00
	RESIDENCIAL(RM)	ECNOMICA	432.00
	RESIDENCIAL(RM)	BUENO	453.00
	RESIDENCIAL(RM)	MUY BUENO	487.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
	ANTIGUO(XA)	ECONÓMICA	318.00
	CENTRO COMERCIAL(CC)	REGULAR	406.00
	TIENDA AUTO SERVICIO(TA)	BUENA	453.00
	TIENDA DEPARTAMENTAL (TD)	BUENO	595.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
INDUSTRIAL	ESTRUCTURA DE MADERA CON INSTALACIONES ELECTRICAS BASICAS CUBIERTAS CON LAMINA DE CARTON ASFELTADO.	ECONÓMICA	352.00
	ESTRUCTURA METALICA LIJERA CON PESO MENOR A 29 Kg. Por m2 CON PISO DE CEMENTO PULIDO CUBIERTA DE TEJA O LAMIAS DE FIBRO CEMENTO ASBESTO O ACERO.	LIGERA	419.00
	ESTRUCTURA METALICA LIGERA CON PESO MAYOR A 30Kg por m2 O LOSA MACIZA, PISO DE CONCRETO CON PANELES DE LAMINA ACERO SANWISH EN TECHO, APLANADOS DE MURO Y FACHADA CON TABIQUE APARENTE.	MEDIANA	527.00
	ESTRUCTURA METALICA LIGERA CON PESO MAYOR A 30Kg por m2 O LOSA MACIZA, PISO DE CONCRETO CON ENDURECEDOR LOSETA, PANELES DE LAMINA ACERO SANWISH CPON NUCLEO DE POLIESTIRENO EN TECHO, APLANADOS DE MURO CON PINTURA DE PASTA CERAMICOS ,LOSETAS ARTIFICIALES Y FACHADA INTEGRAL ECONOMICA.	PESADA	595.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
INSTALACIONES ESPECIALES	CANCHA DE TENIS (CI)	ECONOMICA	74,531.00
	CANCHA DE TENIS (CI)	BUENA	118,413.00
	CANCHA DE TENIS (CI)	MUY BUENA	142,096.00
	ALBERCA(AI)	ECONOMICA	521.00
	ALBERCA(AI)	BUENA	666.00
	ALBERCA(AI)	MUY BUENO	838.00
	CISTERNAS	BUENAS	832.00
	ELEVADORES	BUENA	2133.00
	ESCALERAS ELECTRICAS	BUENA	1,453.00
EDIFICIOS DE OFICINAS	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
	MODERNO (HM)	ECONOMICA	352.00
	MODERNO (HM)	BUENO	419.00
	MODERNO (HM)	MUY BUENA	517.00

OBRAS COMPLEMENTARIAS	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR M/2
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	BUENO	23.00
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	BUENO	32.00
	CANCHAS DE FUTBOL	BUENO	13.00
	CANCHA DE BASQUETBAL	BUENO	16.00
	CANCHA DE FRONTON	BUENO	21.00
	CANCHA DE SQUASH	BUENO	29.00
	BARDAS DE TABIQUE	BUENO	13.00
	AREAS JARDINADAS	BUENO	9.00
	PALAPAS	BUENO	150.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

BUENA.

Sin proyecto, todos los servicios municipales, se encuentra en zonas de tipo popular, se localiza en zonas periféricas.

Cuenta con materiales de buena calidad, cimentación de mampostería, muros de carga predominando el adobe y ladrillo techos de terrado sobre vigas o en su caso losa de concreto, con acabados de buena calidad. Pisos de cemento escobillado, mosaico o loseta.

INTERES SOCIAL

Cuentan con proyecto definido y la mayoría de los servicios municipales, producto de programa oficiales de vivienda, son viviendas con uno o dos plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 m², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 85 y 80 m², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, claros cortos menores a 3.5m, techos de viga de losa de concreto de baja capacidad, acabados aparentes de estuco, pintura de tipo económico.

ECONÓMICA

Cuentan con proyecto definido y la mayoría de los servicios municipales, producto de programa oficiales de vivienda, son viviendas con uno o dos plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 m², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 85 y 80 m², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, claros cortos menores a 3.5m, techos de viga de losa de concreto de baja capacidad, sin acabados, enalados.

BUENA

Cuentan con proyecto definido y la mayoría de los servicios municipales, producto de programa oficiales de vivienda, son viviendas con uno o dos plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 m², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 85 y 80 m², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, claros cortos menores a 3.5m, techos de viga de losa de concreto de baja capacidad, muros aplanados, acabado en pasta texturizada hecho en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de azulejo en zonas húmedas, fachadas con cierta volumetría, herrería sobre diseño de acero forjado su puerta de acceso y ventanas.

MUY BUENA

Cuentan con proyecto definido y la mayoría de los servicios municipales, producto de programa oficiales de vivienda, son viviendas con uno o dos plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 m², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 85 y 80 m², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y través) de concreto reforzado con acero corrugado. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, claros cortos menores a 3.5m, techos de viga de losa de concreto de baja capacidad, muros aplanados, acabado en pasta texturizada hecho en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de azulejo de piso a techo en baño y cocina en zonas húmedas, fachadas con cierta volumetría, herrería sobre diseño de acero forjado su puerta de acceso y ventanas.

MODERNO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

ECONÓMICA.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y traves) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Al exterior cuenta con concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con grapa colocada a mano, detalles en piso artesanal con materiales de la región y cenefas en piso decorativas. Acabados exteriores texturizados, fachada en piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro.

Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachada, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

RESIDENCIAL.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, el diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de columnas, dadas de cerramiento, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachada, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

ECONÓMICA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie promedio del lote 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con columnas, dadas de cerramiento y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de buena calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie promedio de lote 500 m² y su área construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y través) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Al exterior cuenta con concreto estampado o

acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con graba colocada a mano, detalles en piso artesanal con materiales de la regio y cenefas en piso decorativas. Acabados exteriores texturizados, fachada en piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie promedio de lote 500 m² y su área construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y través) de concreto reforzado con acero corrugado 10 y 11 centímetros losas nervadas con claros de mas de 5 m vigueta y bovedilla, acabado con plafón falso decorativo según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad. Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, lambrin de asulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso atecho en medio baño y baños anexos a recamara y cocina, detalles en muros con volumetría hechas con placas de cemento y yeso, fachadas volumétricas, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimiento, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería de piso a techo decorativa de aluminio laquedo según diseño en ventanas y puertas de acceso barandales y balcones.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.



BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.



MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

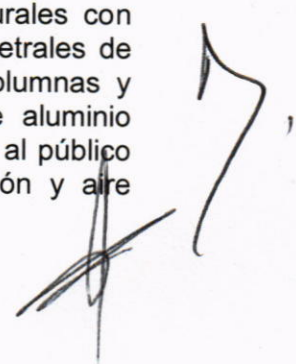
Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.



CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire



acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles.

Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

ECONOMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

ESCALERA ELECTRICA.

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL. BASQUETBOL. FRONTON. SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en si de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en la Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los veintidos días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.**

C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ